BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia é Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Viernes 5 de Mayo de 1916

AÑO XXIV NÚM. 6688

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893 (Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville —Aprobación de presupuesto de liquidación de las obras (página 109).

Hospital Común Regional del Río Negro, en Allen —Construcción de obras adicionales (pág. 109).

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital — Adquisición de un camión automóvil (página 109).

Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos — Imputación de un gasto y liquidación mensual de una suma (página 109).

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata — Instalación de una cañería de agua corriente en el Dique IV (página 110).

Jubilaciones extraordinarias y pensión (página 110).

Jubilaciones ordinarias (página 110).

Jubilaciones ordinarias, extraordinaria y pensión (página 112).

Jubilaciones ordinarias (página 112).

Jubilaciones ordinarias y pensión (página 113).

Licencias y rectificación de nombramientos (pág. 114).

Licencias (página 114).

Pensiones (página 114).

Stucchi del Castillo Manfredo — Jubilación ordinaria (página 115).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Nombramiento de Inspector de Sociedades (pág. 115).

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Escuela Intermedia anexa al Instituto del Profesorado Secundario — Presupuesto de sueldos y gastos (página 115).

Escuela Intermedia en la Profesional y del Hogar del Rosario de Santa Fe — Presupuesto mensual de sueldos y gastos (página 116).

Escuela Intermedia en el Colegio Secundario de Señoritas y Escuela Graduada de La Plata - Nombramiento de personal directivo y docente (página 116).

Escuela Industrial del Rosario — Nombramiento de Profesores y personal (página 116).

Inspección General de Enseñanza Secundaria y Especial—Se confirma al señor Víctor Mercante en el cargo de Inspector General y nombramiento de Inspectores (página 116).

Nombramiento y traslado de Profesores de diversos Establecimientos dependientes del Ministerio (página 116).

Nombramiento (página 116).

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Cárceles de la Capital - Se aprueba la licitación para la provisión de víveres y otros artículos (página 116).

Ministerio de Obras Públicas

Acción judicial contra la Empresa F. C. C. de Buenos Aires, en concepto de contribución del 3 % que adeuda, como lo establece el Art. 8 de la Ley 5315 (página 118).

Dirección General de Ferrocarriles - Caducidad de la concesión acordada por Ley 9130 a D. Francisco Mulhall (página 118).

Dirección General de Ferrocarriles — Tarifas a regir en la línea de Formosa a Embarcación (pág. 118).

Dirección General de Ferrocarriles — Mejoras a introducir en la parada del Kilómetro 801 del Ferrocarril Central Norte (página 118).

Dirección General de Ferrocarriles — Desagües en la zona que atraviesa entre las estaciones Esteban Ramos y Portalis, F. C. C. Norte (página 118).

Dirección General de Ferrocarriles — Paso a nivel en el Kilómetro 1133/391 de la línea principal, Ferrocarril Central Norte (página 118).

Dirección General de Ferrocarriles — Eximiendo de pago por el servicio de provisión de agua a la estación Jujuy del F. C. C. Norte (página 118).

Dirección General de Ferrocarriles—Prórroga a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires, Ensenada y Costa Sud para construir el ramal de Elizalde hacia el Sud (página 118).

Dirección General de Obras Hidráulicas—Licitación, adquisición y descarga de carbón (página 119).

Rectificación de nombramientos (página 120).

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Escuela Normal de Profesoras de la Capital «Presidente Roque Sáenz Peña» - Consulta evacuada (página 120).

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Ferrocarriles — Autorización para tomar exámenes de competencia a aspirantes a maquinistas (página 120).

Embargos de jornales y requisitos de legalización de los Oficios de los señores Jueces (página 120).

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Resoluciones de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — La recaudación del día 4 de Mayo de 1916: En los Boletines Oficial y Judicial de la Nación. — Registro de la Propiedad de la Capital Federal.

AVISOS

Avisos diversos.—Convocatorias a asambleas y otros de sociedades con personería jurídica.—Correcciones a anteriores. — Nuevas Convocatorias. — Convocatorias anteriores —Balances de sociedades anónimas —Licitaciones.—Edictos, citaciones y emplazamientos.—Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospital Común Regional del Centro, en Bell-Ville. — Aprobación del presupuesto de liquidación de las obras.

Bueno Aires, Abril 26 de 1916.

Visto el presente expediente relativo a las divergencias surgidas entre la empresa constructora del Hospital Común Regional del Centro, en Bell-Ville, Bergerot, Malenoski y Parodi y la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, con motivo de la ejecución de esas obras y de la interpretación de determinados puntos del contrato.

Atento a lo informado por la Dirección General de Arquitectura, la que aconseja el temperamento que debe seguirse para solucionar este asunto, en armonía con los preceptos legales que son del caso, según informe del señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el presupuesto de liquidación de las obras formulado por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, al cual la empresa constructora presta su conformidad, está de acuerdo con las bases indicadas por la Dirección General de Arquitectura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de liquidación de las obras del Hospital Común Regional del Centro, en Bell-Ville, convenido entre la empresa constructora Bergerot, Malenoski y Parodi y la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, cuyo importe asciende a la suma de veinte y tres mil doscientos cuarenta y nueve pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 23.249 75 m/n).

Art. 2º Autorízase a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales para efectuar la recepción definitiva de las obras, debiendo como consecuencia, extender el certificado de liquidación de las mismas, así como los de devolución de las sumas retenidas para fondos de reparo y de las depositadas en garantía del cumplimiento del contrato, una vez labrada el acta de la recepción definitiva.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y dése al Registro Nacional.

PLAZA
José Luis Murature

Hospital Común Regional del Río Negro, en Allen. — Construcción de obras adicionales.

Buenos Aires, Abril 27 de 1916.

Visto el presente expediente relativo a las modificaciones que propone introducir la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales en varias estructuras de las obras del Hospital Común Regional del Río Negro en Allen,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales para substituir el vidrio doble, previsto, para la cubierta de la claraboya de la Sala de operaciones del pabellón de ambos sexos del Hospital Común Regional del Río Negro en Allen, por vidrio armado, y las celosías y persianas de cedro, previstas para dicho pabellón y para la cocina y lavadero, por persianas de hierro, reforzadas, a los precios respectivos, por metro cuadrado, de $ 17,50 y 20,50 m/n, incluso colocación, que deben reemplazar a los de $ 5.00, 22,60, 20,60 moneda nacional aprobados por Decreto fecha 11 de Diciembre de 1913, estando sujetos los nuevos precios unitarios a la rebaja del 6 % convenida en el contrato.

Art. 2º El mayor gasto $ 51,10 m/n que representa la construcción de las obras adicionales de referencia, será sastisfecho con los fondos asignados para imprevistos en los presupuestos oficiales.

Art. 3º Adjudícase estas obras a la empresa Gerardo Pagano; constructora del Hospital.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y dése al Registro Nacional.

PLAZA
José Luis Murature

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Adquisición de un camión automóvil

Buenos Aires, Abril 29 de 1916.

Exp. 1182-C-916.— Decreto Nº 675.— Visto que la Aduana de la Capital solicita se le autorice a adquirir de la Dirección General de Correos y Telégrafos un camión automóvil marca «León Peugeot», de cuatro cilindros y 10 H. P. por la suma de $ 1.357,02 m/n, con destino a reemplazar los dos pequeños carros que actualmente tiene en servicio, para el transporte de las muestras que se extraen de los depósitos fiscales, para la Oficina Química Nacional, los cuales se encuentran en malas condiciones de conservación, como también los caballos, por hallarse físicamente agotados; atento lo informado por la Inspección General de Rentas y la Contaduría General, y

Considerando:

Que la erogación que demandará la adquisición del automóvil de la referencia poco aumenta el valor de las reparaciones que necesitarán efectuarse en los carros recolectores de muestras, así como la sustitución de los caballos de los mismos.

Que manifestando la Aduana de la Capital, que ese gasto podría atenderlo con el importe que mensualmedte se le entrega, con destino a gastos generales de esa repartición (Inciso 12, Item 4, Anexo D, del Presupuesto vigente), no hay inconveniente en acceder a lo solicitado,

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Autorízase a la Aduana de la Capital para adquirir de la Dirección General de Correos y Telégrafos, un camión automóvil, marca «León Peugeot», de 4 cilindros y 10 H. P., por la suma de ($ 1.357,02 m/n) un mil trescientos cincuenta y siete pesos con dos centavos moneda nacional de curso legal, con destino a sustituir los vehículos que efectúan el servicio de recolección de muestras para la Oficina Química Nacional.

Autorízasele asimismo para que proceda a la venta, en pública subasta, de los carros referidos, ingresando oportunamente a Rentas Generales, el producido de la misma, en la forma de práctica ya establecida.

El presente gasto será atendido por la Aduana de la Capital, con la suma que mensualmente se le liquida con destino a gastos generales de la misma (Anexo D, inciso 12, Item 4 del Presupuesto General vigente).

Comuníquese, publíquese y fecho, pase a la citada Aduana, a sus efectos.

PLAZA
Francisco J. Oliver

Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos. — Imputación de un gasto y liquidación mensual de una suma.

Buenos Aires, Abril 29 de 1916.

Expt. 2277-C 916. — Decreto Nº 660. —Vista la nota de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, manifestando que la cantidad asignada a esa repartición, en el Inciso 11, Item 11, Partida 1ª, Anexo D, del Presupuesto en vigor, para gastos generales, se halla totalmente agotada en razón de haberse imputado a ella el importe de los libros, impresos, etc., requeridos para el año en curso; y atento lo informado precedentemente por la Contaduría general,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Declárase comprendido entre los gastos autorizados por Decreto Nº 393, de fecha 4 de Marzo ppdo., a imputarse a la cuenta «Reintegro» los que se refieren a renovación anual de libros, impresiones, embalajes, acarreos y gastos generales de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

En su consecuencia la Contaduría General procederá a liquidar mensualmente a la administración nombrada y a contar del 1º de Abril del año en curso, la suma de ($ 1.350 m/n) un mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, con cargo a la citada cuenta.

Comuníquese, publíquese, anótese y fecho, pase a la Contaduría General a sus efectos.

PLAZA
Francisco J. Oliver

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata — Instalación de una cañería de agua corriente en el Dique IV.

Buenos Aires, Abril 29 de 1916.

Expt 2302-D-916.— Decreto Nº 676.— Visto que la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, solicita se le autorice a encomendar a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, la instalación de una cañería a fin de proveer de agua corriente a la estación Transbordo (Dique IV, lado Este del Puerto de la Capital); atento lo informado por la Contaduría General, y

Considerando:

Que la ejecución de los trabajos referidos podrá suministrar el agua necesaria al personal de empleados y estivadores que trabajan en el intercambio y trasbordo de cargas.

Que la suma de $ 66,55 m/n, en que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, presupuesta la instalación de la cañería respectiva, puede imputarse al Anexo D, Inciso 10, Item 23 del Presupuesto General vigente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase el presupuesto de las Obras Sanitarias de la Nación, corriente a fojas uno de este expediente (Nº 2302. D 1916, Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda) para la colocación de una cañería de 18 metros de largo y 0,19 metros de diámetro, con destino a proveer de agua corriente a la estación Transbordo (Dique IV, lado Este del Puerto de la Capital), por la suma de $ 66,55 m/n.

Art. 2º Entréguese por Tesorería General, previa intervención, a la Direccion de las Obras Sanitarias de la Nación, la suma de ($ 66,55 m/n) sesenta y seis pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, con destino a llevar a cabo las obras que se le encomiendan por el Art. 1º del presente decreto.

Art. 3º El presente gasto se imputará al Anexo D, Inciso 10, Item 23 del Presupuesto General vigente.

Art. 4º Publíquese, comuníquese, anótese en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y fecho, pase a la Contaduría General, a sus efectos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Jubilaciones extraordinarias y pensión

Buenos Aires, Abril 4 de 1916.

Exp. 2160-J. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Carmelo Jannone, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas en autos, de acuerdo con lo prescripto por el Decreto Reglamentario de la Ley 4349, se comprueba que el postulante ha prestado veintitrés (23) años de servicios como empleado de la Administración Nacional.

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el recurrente se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos con treinta y dos centavos ($ 100,32 m/n) moneda nacional, percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos no sufridos en las épocas que se detallan a fojas 27.

Que en mérito de estas circunstancias, el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 por ciento del sueldo por cada año de servicios, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 19 de la Ley 4349 y 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 55,20 por ciento del sueldo o sea la suma de cincuenta y cinco pesos con treinta y ocho centavos (pesos 55,38 m/n) moneda nacional, a don Carmelo Jannone, carpintero del Arsenal de Guerra.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo cobrarse el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos en la forma establecida por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 26 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Abril 17 de 1916.

Exp. 2137-P. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Santiago Palacio, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el recurrente se encuentra imposibilitado físicamente para continuar en el ejercicio de sus actividades.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que ha prestado veinticuatro (24) años de servicios como empleado del Banco Hipotecario Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos pesos ($ 400 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja Nacional con los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 por ciento del sueldo por cada año de servicios, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349, 7º de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 57,60 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta pesos con cuarenta centavos ($ 230,40 m/n) moneda nacional, a D. Santiago Palacio, empleado del Banco Hipotecario Nacional.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 26 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Abril 4 de 1916.

Exp. 2167-S. — Vistas estas actuaciones promovidas por la señora Rosa Ratto de Scelzi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que la recurrente se encuentra inhabilitada para continuar en el ejercicio de sus actividades.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se constata que la peticionante ha prestado veinticinco (25) años de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales, 4 años corresponden a funciones privilegiadas.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento treinta y cinco ($ 135 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos en los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 al 30 de Junio de 1913 y Marzo de 1914, únicos con que no ha contribuído.

Que en mérito de lo expuesto la postulante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 por ciento del sueldo por cada año de servicios privilegiados y 2,40 por ciento por cada uno de los otros, de conformidad con lo establecido por los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497, y

De acuerdo con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 62,40 por ciento del sueldo, o sea la suma de ochenta y cuatro pesos con veinticuatro centavos ($ 84,24 m/n) moneda nacional, a Dª Rosa Ratto de Scelzi, Secretaria Tesorera de la Escuela Normal Mixta de Concepción del Uruguay.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que la interesada deje de prestar servicios, debiendo cobrarse el importe del cargo formulado a fojas 30, en cuotas mensuales de 25 por ciento del valor de la jubilación, cargándose intereses hasta la total extinción de la deuda. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 26 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Abril 10 de 1916.

Exp. 2138-P. — Vistas estas actuaciones promovidas por la Sra. Angela Codazzi de Puccio y Benza, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado Dr. Eugenio Puccio y Benza, y

Considerando:

Que con los documentos presentados prueba la recurrente el carácter que invoca así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona ha concurrido a deducir derechos al presente beneficio

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes por resolución de la Junta, del 12 de Julio de 1915, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo del 20 del mismo mes y año.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite, acordar pensión con sujeción a los Arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años pensión de la mitad de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cuatrocientos sesenta y ocho pesos ($ 468 m/n) moneda nacional, a Dª Angela Codazzi de Puccio y Benza, viuda del ex jubilado Dr. Eugenio Puccio y Benza.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, (secretario).

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 26 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Abril 29 de 1916.

Nº 269. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones extraordinarias y pensión; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de fecha 4 de Abril del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de cincuenta y cinco pesos con treinta y ocho centavos (pesos 55,38 m/n) moneda nacional, a don Carmelo Jannone, Carpintero del Arsenal de Guerra. (exp. 2160-J).

b) La de fecha 17 de Abril del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de doscientos treinta pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 230,40 m/n), a D. Santiago Palacio, empleado del Banco Hipotecario Nacional. (exp. 2137-P).

c) La de fecha 4 de Abril del corriente año. acordando jubilación extraordinaria de ochenta y cuatro pesos con veinticuatro centavos ($ 84,24 m/n) moneda nacional, a Dª Rosa Ratto de Scelzi, Secretaria Tesorera de la Escuela Normal Mixta de Concepción del Uruguay. (exp 2167-S).

d) La de fecha 10 de Abril del corriente año, acordando pensión por el término de quince años, de cuatrocientos sesenta y ocho pesos ($ 468 m/n) moneda nacional, a Dª Angela Codazzi de Puccio y Benza, viuda del ex jubilado Dr. Eugenio Puccio y Benza. (expediente 2138-P).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

PLAZA.
FRANCISCO J. OLIVER

Jubilaciones Ordinarias

Buenos Aires, Abril 10 de 1916.

Exp. 2139-C. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Pedro Camino, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 1 mes y 20 días de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales, 22 años, 4 meses y 12 días, corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de 29 años, 7 meses y 10 días, suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta pesos ($ 250 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formulado cargo por el descuento que le hubiera correspondido en el mes de Mayo de 1910, único con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las leyes 6007 y 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos (pesos 237,50 m/n) moneda nacional, a don Pedro Camino, Oficial Inspector de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma la cantidad de ochenta pesos con diez y nueve centavos ($ 80,19 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 26 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Abril 10 de 1916.

Exp. 2140-R. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Angel Pedro Rotta, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Que los servicios prestados con anterioridad a los 18 años de edad, se han computado teniendo en cuenta lo resuelto por el Poder Ejecutivo, habiéndosele formado el cargo respectivo.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos pesos (pesos 200 m/n) moneda nacional, percibido durante de los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que si bien es cierto que el recurrente no tiene la edad de 45 años requerida por el Art. 1º de la Ley 5143, para adquirir derecho al beneficio que gestiona, el estudio de los antecedentes de la Ley 6007, según resulta de las constancias de los diarios de Sesiones de las dos Cámaras del H. Congreso (Diputados año 1908, páginas 1585 y 1697; y Senadores, igual año, página 846), y del Mensaje de veto que figura en el número del Boletín Oficial del 24 de Octubre de 1908, produce el convencimiento pleno de que la ley sancionada suprimió en el Art. 31 la exigencia de la edad para la jubilación de los empleados privilegiados y que la publicación que se hizo de esa ley contiene un error manifiesto.

Que la exactitud de esta conclusión se impone con sólo recordar que el párrafo 1º del Art. 31 de la Ley 6007, sancionada en 30 de Septiembre de 1908, acordaba el derecho a la jubilación con el sólo requisito de 25 años de servicios y que el veto del Poder Ejecutivo a dicho párrafo aceptado por el H. Congreso, no recayó sobre esa modificación de la ley anterior sino únicamente sobre la inclusión que el proyecto hacía de los empleados de los Bancos de la Nación e Hipotecario, entre los que gozaban de aquel privilegio. Así lo dice expresamente el Mensaje del 21 de Octubre de 1908, «El primer párrafo del Art. 31 incluye entre los que deben ser jubilados con el 95 por ciento del sueldo, después de 25 años de servicios, a 1.150 empleados del Banco de la Nación y del Hipotecario que por la ley vigente sólo pueden serlo después de 35 años, aumentando el número de las jubilaciones privilegiadas, lo que importa una diferencia para la Caja». Limitada pues como se ve la observación del Poder Ejecutivo a la inclusión en el párrafo primero del Art. 31, de los empleados de los Bancos y aceptada esa observación por el Congreso, el texto del proyecto quedó convertido en ley con la sola modificación aprobada.

Que ante esta diferencia entre el texto original de la ley y el que ha sido publicado, la Junta entiende que debe optar por el primero, porque considera que el error no puede prevalecer nunca sobre la verdad y porque procediendo así, no sólo interpreta y aplica la verdadera voluntad del legislador sin mengua de ninguna otra autoridad, desde que se trata de un simple error, perfectamente excusable, sino que realiza un acto de verdadera justicia, amparando un derecho legítimamente obtenido.

Que en contra de la aplicación de la ley en su texto original, no puede argüirse con la disposición del artículo 2º del Código Civil; 1º porque aquí no se trata de falta de publicación sino de publicación equivocada, situación que no puede privar de su imperio a la ley realmente dictada; y 2º porque tratándose de relaciones con el poder encargado de la publicación no se le sería lícito a éste invocar su propio error para desconocer el derecho consagrado por la ley, so pretexto de falta de publicación.

Que en mérito de los antecedentes expuestos, el postulante está en condiciones de obtener jubilación con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento noventa pesos (pesos 190 m/n) moneda nacional, a D. Angel Pedro Rotta, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo cobrarse el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos en la forma establecida por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones. HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO: — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 26 de 1916. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Abril 17 de 1916.

Exp. 2156-G. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Luis Amadeo Gandolfo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Que los servicios anteriores a los 18 años de edad, han sido computados de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo; habiéndose formado cargo cuyo importe ha integrado el interesado.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos (pesos 500 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que si bien es cierto que el recurrente no tiene la edad de 45 años requerida por el Art. 1º de la Ley 5143, para adquirir derechos a la jubilación que gestiona el estudio de los antecedentes de la Ley 6007, según resulta de las constancias de los diarios de Sesiones de las dos Cámaras del H. Congreso (Diputados año 1908, páginas 1585 y 1697; y Senadores, igual año, página 846), y del Mensaje de Veto que figura en el número del Boletín Oficial del 24 de Octubre de 1908, produce el convencimiento pleno de que la ley sancionada suprimió en el Art. 31 la exigencia de la edad para la jubilación de los empleados privilegiados y que la publicación que se hizo de esa ley contiene un error manifiesto.

Que la exactitud de esta conclusión se impone con sólo recordar que el párrafo 1º del Art. 31 de la Ley 6007, sancionada en 30 de Septiembre de 1908, acordaba el derecho a la jubilación con el solo requisito de 25 años de servicios y que el veto del Poder Ejecutivo a dicho párrafo aceptado por el H. Congreso, no recayó sobre esa modificación de la ley anterior sino únicamente sobre la inclusión que el proyecto hacía de los empleados de los Bancos de la Nación e Hipotecario, entre los que gozaban de aquel privilegio. Así lo dice el Mensaje del 21 de Octubre de 1908, «El primer párrafo del Art. 31 incluye entre los que deben ser jubilados con el 95 por ciento del sueldo, después de 25 años de servicios, a 1.150 empleados del Banco de la Nación y del Hipotecario que por la ley vigente sólo pueden serlo después de 35 años, aumentando el número de las jubilaciones privilegiadas, lo que importa una diferencia en contra para la Caja». Limitada pues, como se ve, la observación del Poder Ejecutivo a la inclusión en el párrafo primero del Art. 31 de los emleados de los Bancos y aceptada esa modificación por el Congreso, el texto del proyecto quedó convertido en ley con la sola modificación aprobada.

Que ante esta diferencia entre el texto original de la ley y el que ha sido publicado la Junta entiende que debe optar por el primero, porque considera que el error no puede prevalecer nunca sobre la verdad y porque procediendo así, no sólo interpreta y aplica la verdadera voluntad del legislador sin mengua de ninguna otra autoridad, desde que se trata de un simple error, perfectamente excusable, sino que realiza un acto de verdadera justicia, amparando un derecho legítimamente obtenido.

Que en contra de la aplicación de la ley en su texto original no puede argüirse con la disposición del artículo 2º del Código Civil; 1º porque aquí no se trata de falta de publicación sino de publicación equivocada situación excepcional que no puede privar de su imperio a la ley realmente dictada; y 2º porque tratándose de relaciones con el Poder encargado de la publicación, no le sería lícito a este invocar su propio error para desconocer un derecho consagrado por la ley, so pretexto de falta de publicación.

Por estas consideraciones, de conformidad con lo establecido por los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y en mérito de los antecedentes expuestos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a D. Luis Amadeo Gandolfo, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 26 de 1916. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Abril 10 de 1916.

Exp. 2136-L. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Américo La Rosa, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veintiocho (28) años de servicios, en la Policía de la Capital.

Que los servicios prestados con anterioridad a los 18 años de edad se han computado teniendo en cuenta lo resuelto por el Poder Ejecutivo, habiéndose formado el cargo correspondiente,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos ($ 500 moneda nacional), percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que si bien es cierto que el postulante no tiene la edad de 45 años requerida por el Art. 1º de la Ley 5143 para acogerse al beneficio que gestiona el estudio de los antecedentes de la Ley 6007, según resulta de las constancias de los diarios de Sesiones de las dos Cámaras del H. Congreso, (Diputados año 1908, páginas 1585 y 1697, y Senadores igual año, página 846) y del Mensaje de veto que figura en el número del Boletín Oficial del 24 de Octubre de 1908, produce el convencimiento pleno de que la ley sancionada suprimió en el Art. 31 la exigencia de edad para la jubilación de los empleados privilegiados y que la publicación que se hizo de esa ley contiene un error manifiesto.

Que la exactitud de esta conclusión se impone con sólo recordar que el párrafo 1º del Art. 31 de la Ley 6007 sancionada en 30 de Septiembre de 1908, acordaba el derecho a la jubilación con sólo el requisito de 25 años de servicios y que el veto del Poder Ejecutivo a dicho párrafo aceptado por el H. Congreso, no recayó sobre esa modificación de la ley anterior, sino únicamente sobre la inclusión que el Proyecto hacía de los empleados de los Bancos de la Nación e Hipotecario Nacional, entre los que gozaban de aquel privilegio. Así lo dice expresamente el Mensaje del 21 de Octubre de 1908. El primer párrafo del Art. 31 incluye entre los que deben ser jubilados con el 95 % del sueldo después de 25 años de servicios, a 1150 empleados de los Bancos de la Nación y del Hipotecario que por la ley vigente sólo pueden serlo después de 35 años aumentando el número de las jubilaciones privilegiadas, lo que importa una diferencia en contra para la Caja. Limitada pues, como se ve, la observación del Poder Ejecutivo a la inclusión en el párrafo primero del Art. 31, de los empleados de los Bancos y aceptada esa observación por el Congreso, el texto del Proyecto quedó convertido en ley con la sola modificación aprobada.

Que ante esta diferencia entre el texto original de la ley y el que ha sido publicado, la Junta entiende que debe optar por el primero porque considera que el error no puede prevalecer nunca sobre la verdad, y porque procediendo así no sólo interpreta y aplica la verdadera voluntad del legislador, sin mengua de ninguna otra autoridad desde que se trata de un simple error perfectamente excusable, sino que realiza un acto de verdadera justicia, amparando un derecho legítimamente obtenido.

Que en contra de la aplicación de la ley en su texto original, no puede argüirse con la disposición del artículo 2º del Código Civil; 1º porque aquí no se trata de falta de publicación sino de publicación equivocada, situación excepcional que no puede privar de su imperio a la ley realmente dictada; y 2º porque tratándose de relaciones con el poder encargado de la publicación, no le sería lícito a éste invocar su propio error para desconocer el derecho consagrado por la ley so pretexto de falta de publicación.

Por estas consideraciones, de conformidad con lo establecido por los Arts. 1º de la Ley 5143, y 1º de la 7497, y en mérito de los antecedentes expuestos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a don Américo La Rosa, empleado de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo cobrarse el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos en la forma establecida por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 26 de 1916. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Abril 29 de 1916.

268.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de fecha 10 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237,50 moneda nacional), a don Pedro Camino, Oficial Inspector de la Policía de la Capital. (Exp. 2139-C).

b) La de fecha 10 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa pesos ($ 190 moneda nacional), a don Angel Pedro Rotta, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expediente 2140-R).

c) La de fecha 17 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a don Luis Amadeo Gandolfo, empleado

de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Exp. 2156-G).

d) La de fecha 10 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a don Américo La Rosa, empleado de la Policía de la Capital. (Exp. 2136-L).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

PLAZA.
FRANCISCO J. OLIVER

Jubilaciones ordinarias, extraordinaria y Pensión

Buenos Aires, Abril 4 de 1916.

Exp. 2041-C. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Gregorio Cordero, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cincuenta pesos ($ 350 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las leyes 6007 y 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332,50 m/n) moneda nacional, a don Gregorio Cordero, empleado de la Dirección General de Inmigración.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent,* secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 24 de 1916. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Marzo 10 de 1916.

Exp. 2103-R. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Ludovico Rainolter, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administracinó Nacional,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento treinta pesos con cincuenta y seis centavos ($ 130,56 moneda nacional), promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 1º de Enero de 1901 hasta Julio de 1906, únicos con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las leyes 6007 y 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ciento veinticuatro pesos con tres centavos ($ 124,03 m/n) moneda nacional, a don Ludovico Rainolter, Operario Carpintero del Arsenal de Guerra.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma la cantidad de veintinueve pesos con diez y nueve centavos ($ 29,19 m/n) moneda nacional, saldo del cargo formulado por descuentos no sufridos. —HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent,* (secretario).

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 24 de 1916. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Abril 4 de 1916.

Exp. 2058-T. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Benjamín Tomassone, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional,

Que los correspondientes a la Municipalidad de la Capital han sido tomados en consideración de conformidad con la jurisprudencia establecida uniforme y constantemente por la Junta y el Poder Ejecutivo, en todos los casos que han ocurrido, y en los cuales se aceptó la computabilidad de dichos servicios hasta la fecha de la sanción de la Ordenanza Municipal sobre jubilaciones.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochenta y tres pesos con ochenta y ocho centavos ($ 83,88 moneda nacional), promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiéndose formulado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 1º de Enero de 1901 hasta el 31 de Octubre de 1904 y desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos no reintegrados a la Caja por el Poder Ejecutivo.

Que en mérito de lo expuesto: de conformidad con lo establecido por los Arts. 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497 y en atención a las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de setenta y nueve pesos con sesenta y nueve centavos ($ 79,69 m/n) moneda nacional, a don Benjamín Tomassone, Peón de las Obras Sanitarias de la Nación,

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios, debiendo cobrarse el importe formulado por los descuentos no sufridos en la forma establecida por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent,* secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 24 de 1916. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Abril 4 de 1916.

Exp. 2033-F. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor José Ferrari, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el recurrente se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo,

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el postulante ha prestado diez y ocho (18) años de servicios como empleado de la Prefectura General de Puertos,

Que los servicios de Prefectura deben considerarse comprendidos dentro de los términos del Art. 1º de la Ley 5143 porque su naturaleza especial y la forma en que han sido desempeñados, los equipara a las funciones de Policía de seguridad,

Que de acuerdo con lo estatuído por la Ley 3445 y los Decretos dictados por el P. E. en acuerdo de Gobierno sobre jurisdicción y competencia de los empleados de la Prefectura; estos desempeñan funciones de policía de seguridad marítima y fluvial,

Que en el ejercicio de estas funciones deben intervenir en los hechos, delitos y contravenciones que se cometan dentro de los límites de sus respectivas jurisdicciones; con prescindencia de toda otra policía,

Que, por su parte instruyen sumarios, promueven indagatoria y proceden en un todo conforme con la misión de la policía de seguridad de tierra,

Que establecida la identidad de funciones, procede aplicar al caso ocurrente, la letra de las disposiciones que rigen la situación de éstos en lo que respecta a la jubilación,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos pesos ($ 200 moneda nacional), percibido durante los últimos doce meses de servicios; habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido en Septiembre de 1913, únicos con que no ha contribuído,

Que en mérito de estas circunstancias y antecedentes el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % por cada año de servicio de acuerdo con lo establecido por los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497, y

Deconformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 54 % del sueldo o sea la suma de ciento ocho pesos ($ 108 m/n) moneda nacional, a don José Ferrari, empleado de la Prefectura General de Puertos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma, la cantidad de trece pesos con tres centavos ($ 13,03 moneda nacional), importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — F. J. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent,* secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 24 de 1916. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Abril 4 de 1916.

Exp. 2057-T. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Dionisia Piano de Tumelasci, por sí y por sus hijos menores solicitando pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don José Tumelasci, y

Considerando:

Que con los documentos presentados prueban los recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante,

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado a deducir derechos al presente beneficio.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado veintidós (22) años de servicios, en las Obras Sanitarias de la Nación, habiéndose formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 1º de Enero de 1901, a Octubre 31 de 1904 y desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos no reintegrados a la Caja por el Poder Ejecutivo,

Que en mérito de estas circunstancias el causante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 19 de la Ley 4349 y 1º de la Ley 7497,

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de diez y seite pesos con diez y seis centavos ($ 17,16 m/n) moneda nacional, a doña Dionisia Piano de Tumelasci, y a don José, doña Albina, doña Elda y doña María Virginia Tumelasci, viuda e hijas legítimas del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don José Tumelasci.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo cobrarse de los primeros haberes de la misma la suma de ciento cincuenta y siete pesos con cincuenta y tres centavos ($ 157,53 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos por el causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO, —FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent,* secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 24 de 1916. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Abril 29 de 1916.

267.—Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias, extraordinaria, y pensión; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de fecha 4 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332,50 moneda nacional), a don Gregorio Cordero, empleado de la Dirección General de Inmigración (Exp. 2041-C).

b) La de fecha 10 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento veinte y cuatro pesos con tres centavos ($ 124,03 m/n) moneda nacional, a don Ludovico Rainolter, Operario del Arsenal de Guerra (Exp. 2103-R).

c) La de fecha 4 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de setenta y nueve pesos con sesenta y nueve centavos ($ 79,69 m/n) moneda nacional, a don Benjamín Tomassone, Peón de las Obras Sanitarias de la Nación. (Exp. 2058-T).

d) La de fecha 4 de Abril del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento ocho pesos ($ 108 moneda nacional), a don José Ferrari, empleado de la Prefectura General de Puertos. (Exp. 2033-F).

e) La de fecha 4 de Abril del corriente año, acordando pensión por el término de quince años, de diez y siete pesos con diez y seis centavos ($ 17,16 moneda nacional), a doña Dionisia Piano de Tumelasci, y don José, doña Albina, doña Elda y doña María Virginia Tumelasci, viuda e hijos legítimos del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don José Tumelasci. (Expediente 2057-T).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Jubilaciones ordinarias

Buenos Aires, Abril 4 de 1916.

Exp. 1981-V. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Ramón

F. Villarruel, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Policía de la Capital.
Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.
Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ciento veinte pesos ($ 120 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las Leyes 5143 y 7497, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—
RESUELVE:
1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento, o sea la suma de ciento catorce pesos ($ 114 m/n) moneda nacional, a D. Ramón F. Villarruel, Sargento de la Policía de la Capital.
2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.
3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios.—HILARIÓN LARGUÍA.—J. B. BRIVIO. FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent,* secretario.

—

Excmo. Señor:

Ninguna observación tengo que hacer a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 13 de 1916. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Abril 4 de 1916.

Exp. 1979-R. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Mario Gabino Read, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 26 años y 7 días de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales 24 años y 6 días, corresponden a funciones privilegiadas.
Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de 30 años, 9 meses y 26 días, suficientes para adquirir derechos al beneficio que gestiona.
Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de quinientos pesos (pesos 500 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las Leyes 6007 y 7497, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—
RESUELVE:
1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos (pesos 475 m/n) moneda nacional, a don Mario Gabino Read, Subcomisario de la Policía de la Capital.
2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.
3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.— — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent,* secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 13 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Abril 4 de 1916.

Exp. 1971-C. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Timoteo Cuello, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 3 meses y 27 días, de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales 21 años, 3 meses y 5 días, corresponden a funciones privilegiadas.
Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de 29 años, 6 meses y 28 días, suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona.
Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de cien pesos (pesos 100 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído.
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las Leyes 6007 y 7497, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—
RESUELVE:
1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento, o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a D. Timoteo Cuello, Agente de Policía de la Capital.
2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.
3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio; debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma la cantidad de treinta y seis pesos con siete centavos (pesos 36,07 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos.—HILARIÓN LARGUÍA.—J. B. BRIVIO — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent,* secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 13 de 1916. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Abril 4 de 1916.

Exp. 1972-C. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Enrique Carrera, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios, en la Dirección General de Correos y Telégrafos.
Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento setenta y cinco pesos ($ 175 m/n) moneda nacional, percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las Leyes 5143 y 7497, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—
RESUELVE:
1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento, o sea la suma de ciento sesenta y seis pesos con veinticinco centavos ($ 166,25 m/n) moneda nacional, a D. Enrique Carrera, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.
2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.
3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.— — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent,* secretario.

———

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 13 de 1916. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Abril 4 de 1916.

Exp. 1976-M. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. José Moltrasio, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios, en la Dirección General de Correos y Telégrafos.
Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos pesos (pesos 200 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las Leyes 5143 y 7497, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—
RESUELVE:
1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento, o sea la suma de ciento noventa pesos ($ 190 m/n) moneda nacional, a D. José Moltrasio, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.
2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.
3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.— — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent,* secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 13 de 1916. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Abril 4 de 1916.

Exp. 1970-C. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. José Manuel Cárdenas, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios, en la Dirección General de Correos y Telégrafos.
Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.
Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de cien pesos (pesos 100 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído.
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las Leyes 5143 y 7497, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—
RESUELVE:
1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento, o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a D. José Manuel Cárdenas, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.
2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.
3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio; debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma la cantidad de treinta y seis pesos con siete centavos (pesos 36,07 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos.—HILARIÓN LARGUÍA.—J. B. BRIVIO FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent,* secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 13 de 1916. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Abril 29 de 1916.

Nº 265. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias; y oído el Sr. Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:
a) La de fecha 4 del corriente, acordando jubilación ordinaria de ciento catorce pesos ($ 114 m/n) moneda nacional, a D. Ramón F. Villarruel, Sargento de la Policía de la Capital, (Exp. 1981-V).
b) La de fecha 4 del corriente, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a D. Mario Gabino Read, Subcomisario de la Policía de la Capital, (Exp. 1979-R).
c) La de fecha 4 del corriente, acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos (pesos 95 m/n) moneda nacional, a don Timoteo Cuello, Agente de Policía de la Capital, (Exp. 1971-C).
d) La de fecha 4 del corriente, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 166,25 m/n) de curso legal, a D. Enrique Carrera, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Expediente 1972-C).
e) La de fecha 4 del corriente, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa pesos ($190 m/n) moneda nacional, a D. José Moltrasio, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Exp. 1976-M).
f) La de fecha 4 del corriente, acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos (pesos 95 m/n) moneda nacional, a don José Manuel Cárdenas, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Expediente 1970-C).
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.
PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

———

Jubilaciones ordinarias y pensión

Buenos Aires, Abril 10 de 1916.

Exp. 2101-F. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Antonino Francia, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Policía de la Capital.
Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.
Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ciento veinte pesos ($ 120 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las Leyes 5143 y 7497, y
De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento catorce pesos ($ 114 m/n) moneda nacional, a D. Antonino Francia, Sargento de Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios.—HILARIÓN LARGUÍA.—J. B. BRIVIO.—FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 24 de 1916. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Abril 10 de 1916.

Exp. 2066-T. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Martín Toledo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios, como Agente de Policía de la Capital y empleado de Correos y Telégrafos.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ciento veinte pesos ($ 120 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las Leyes 5143 y 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento catorce pesos ($ 114 m/n) moneda nacional, a D. Martín Toledo, Sargento de Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.—HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 24 de 1916. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Abril 10 de 1916.

Exp. 2100-C. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Román Cuello, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Policía de la Capital.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ciento diez pesos ($ 110 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las Leyes 5143 y 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento cuatro pesos cincuenta centavos ($ 104,50 m/n) moneda nacional, a don Román Cuello, Cabo de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.—HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 24 de 1916. — *Vicente F. López.*

——

Buenos Aires, Abril 10 de 1916.

Exp. 2032-V. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Albino Aureliano Viera, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos pesos (pesos 300 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las Leyes 6007 y 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos (pesos 285 m/n) moneda nacional, a don Albino Aureliano Viera, empleado de la Aduana de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.—HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 24 de 1916. — *Vicente F. López.*

—

Buenos Aires, Abril 10 de 1916.

Exp. 2081-M. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Pedro J. Mújica, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos pesos (pesos 700 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las Leyes 6007 y 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de seiscientos sesenta y cinco pesos (pesos 665 m/n) moneda nacional, a don Pedro J. Mujica, empleado del Banco de la Nación Argentina.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.—HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 24 de 1916. — *Vicente F. López.*

—

Buenos Aires, Abril 10 de 1916.

Exp. 2063-P. — Vistas estas actuaciones promovidas por la Sra. Manuela Soto de Pastor, por sí y por sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado D. Sebastián Pastor, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona ha concurrido a deducir derechos al presente beneficio.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes, por resolución de la Junta del 19 de Enero de 1915, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo del 4 de Enero del mismo año.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de veintidós pesos con noventa y cinco centavos (pesos 22.95 m/n) moneda nacional, a doña Manuela Soto de Pastor, y a doña Josefa Pascuala, Dª. Herminia y don Mario Pastor, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado, D. Sebastián Pastor.

2º Elevar este expediente al Poder ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 24 de 1916. — *Vicente F. López.*

—

Buenos Aires. Abril 29 de 1916.

Nº 263. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias y pensión; y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de fecha 10 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento catorce pesos (pesos 114 m/n) moneda nacional, a D. Antonino Francia, Sargento de Policía de la Capital, (Exp. 2101-F.).

b) La de fecha 10 de Abril del corriente año acordando jubilación ordinaria de ciento catorce pesos (pesos 114 m/n) moneda nacional, a D. Martín Toledo, Sargento de Policía de la Capital, (Exp. 2066-T).

c) La de fecha 10 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 104.50 m/n), a D. Ramón Cuello, Cabo de la Policía de la Capital, (Expediente 2100-C).

d) La de fecha 10 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n) moneda nacional, a D. Albino Aureliano Viera, empleado de la Aduana de la Capital, (Expediente 2082-V).

e) La de fecha 10 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665 m/n) moneda nacional, a D. Pedro J. Mujica, empleado del Banco de la Nación Argentina, (Expediente 2031-M).

f) La de fecha 10 de Abril del corriente año, acordando pensión por el término de quince años, de veintidós pesos con noventa y cinco centavos ($ 22,95 m/n) moneda nacional, a doña Manuela Soto de Pastor, y a doña Josefa Pascuala Dª. Herminia y don Mario Pastor, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado D. Sebastián Pastor, (Exp. 2063-P.).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

———

Licencias y ratificación de nombramientos.

Buenos Aires, Abril 29 de 1916.

Nº 262.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a los siguientes empleados:

De la Aduana de la Capital: — Seis meses, sin goce de sueldo, por razones de enfermedad, al Capataz de la Vigilancia Nocturna, de las Secciones Norte y Sud, D. Ramón Santos.

De la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata: — Cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, por razones de enfermedad, al Subinspector de la Estación Cargas, don Arturo García.

Art. 2º Rectifícanse los nombramientos recaídos a favor del Auxiliar de 1ª, de la Sección Liquidación de la Aduana de la Capital, Dª. Benjamina Alcaide, debiendo considerarse extendidos a nombre de Dª. Benjamina Alcaide de Giannullo por haber ésta cambiado su estado civil.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

———

Licencias

Buenos Aires, Abril 29 de 1916.

Nº 261

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a los siguientes empleados:

De la Oficina Química Nacional de Mendoza: — Seis meses, sin goce de sueldo, para ausentarse al extranjero, al Ayudante Químico, D. Lisandro Salcedo.

De la Aduana de la Capital: —Dos meses, sin goce de sueldo, para ausentarse al extranjero, al Guarda Almacén, D. Eduardo Bradley.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

———

Pensiones

Buenos Aires, Abril 4 de 1916.

Exp. 1955-G. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª. Antonia Areosa de Garzón, por sí y por su hija menor, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado D. Pedro Nolasco Garzón, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona ha concurrido a deducir derechos al presente beneficio.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes, por resolución de la H. Junta del 20 de Enero ppdo., aprobada por Decreto del

Poder Ejecutivo, del 5 de Febrero último.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349. y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento noventa pesos ($ 190 m/n) moneda nacional, a Da. Antonia Areosa de Garzón, y Da María Antonia Esther Garzón, viuda e hija legítima del ex-jubilado don Pedro Nolasco Garzón.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent,* secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 24 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Abril 4 de 1916.

Exp. 1983-F. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. María Jaureguiberry de Figueroa, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-empleado del Consejo Nacional, D. Nicasio Figueroa, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona ha concurrido a deducir derechos al presente beneficio.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintidós (22) años de servicios como empleado del Consejo Nacional de Educación; habiéndose formado cargo por los descuentos que le hubieren correspondido desde el 1º de Enero de 1901, al 9 de Abril de 1903, y desde el 1º de Enero de 1907 al 31 de Enero de 1910, únicos con que no había contribuído.

Que en mérito de estas circunstancias, el causante, estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 por ciento del sueldo, por cada año de servicio, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 19 de la Ley 4349, y 1º de la 7497, y

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41. 42 43, 45, 47, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de treinta y un pesos con sesenta y ocho centavos (pesos 31,68 m/n) moneda nacional, a doña María Jaureguiberry de Figueroa, viuda del ex-empleado del Consejo Nacional de educación, D. Nicasio Figueroa,

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma, la cantidad de quinientos diez y ocho pesos con noventa centavos ($ 518,91 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos por el causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO, — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent,* secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 13 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Abril 4 de 1916.

Exp. 1921-P. — Vistas estas actuaciones promovidas por la Sra. Filomena Quadrelli, de Palleros, por sí y en representación de su hijo menor, solicitando pensión en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-jubilado D. Elías Palleros, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona ha concurrido a deducir derechos al presente beneficio.

Que por el expediente agregado se comprueba que el causante fué jubilado por resolución de la Junta del 10 de Julio de 1913, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo de Julio 30 del mismo año.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos (pesos 47,50 m/n) moneda nacional, a doña Filomena Quadrelli de Palleros, y a D. Alejandro Gaudencio Palleros, viuda e hijo legítimo del ex-jubilado, don Elías Palleros.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent,* secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 14 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Abril 4 de 1916.

Exp. 1969-C. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Isabel Morales de Carrizo, por sí y en representación de sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Dionisio Carrizo, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona ha concurrido a deducir derechos al presente beneficio.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes, por resolución de la H. Junta del 3 de Agosto de 1914, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo, del 20 del mismo mes y año.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de cuarenta y siete pesos cincuenta centavos ($ 47,50 m/n) moneda nacional, a Da. Isabel Morales de Carrizo y a D. Dionisio, D. Noé Alberto, D. Ricardo Pantaleón y don Gregorio Roberto Carrizo, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado, D. Dionisio Carrizo.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar ésta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO, — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent,* secretario.

Excmo. Señor:

No hay observación que hacer a la presente resolución.—Buenos Aires, Abril 13 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Abril 29 de 1916.

Nº 264. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, varias resoluciones acordando pensiones; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de fecha 4 del corriente, acordando pensión por el término de quince años, de ciento noventa pesos (pesos 190 m/n.) moneda nacional, a doña Antonia Areosa de Garzón, y a Da. María Antonia Esther Garzón, viuda e hija legítima del ex jubilado D. Pedro Nolasco Garzón, (exp. 1955-G).

b) La de fecha 4 del corriente, acordando pensión por el término de quince años, de treinta y un pesos con sesenta y ocho centavos ($ 31,68 m/n), moneda nacional, a Da. María Jaureguiberry de Figueroa, viuda del ex empleado del Consejo Nacional de Educación, D. Nicasio Figueroa, (expediente 1983-F).

c) La de fecha 4 del corriente, acordando pensión por el término de quince años, de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 47,50 m/n.), moneda nacional, a Da. Filomena Quadrelli de Palleros, y a D. Alejandro Gaudencio Palleros, viuda e hijo legítimo del ex jubilado D. Elías Palleros, (exp. 1921-P).

d) La de fecha 4 del corriente, acordando pensión por el término de quince años, de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 47,50 m/n), moneda nacional, a Da. Isabel Morales de Carrizo, y a D. Dionisio, D. Noé Alberto, D. Ricardo Pantaleón y a don Gregorio Roberto Carrizo, viuda e hijos legítimos del ex jubilado D. Dionisio Carrizo, (exp. 1969-C).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Stucchi del Castillo Manfredo. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Abril 25 de 1916.

Exp. 2169-S. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Manfredo Stucchi del Castillo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 28 años, 8 meses y 5 días de servicios efectivos, en la Administración Nacional, de los cuales 19 años, 11 meses y 18 días corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de 32 años, 8 meses y 3 días, suficientes para adquirir derechos al beneficio que gestiona;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochocientos pesos (pesos 800 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por el descuento que le hubiera correspondido en el mes de Mayo de 1913, únicos con que no ha contribuído;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las Leyes 6007 y 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de setecientos sesenta pesos ($ 760 m/n), moneda nacional, a D. Manfredo Stucchi del Castillo, Secretario del Juzgado de Instrucción de la Capital Federal.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma, la cantidad de ciento ventiún pesos con noventa y cinco centavos ($121,95 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent,* secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 26 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Abril 29 de 1916.

265. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de setecientos sesenta pesos ($ 760 m n) moneda nacional, a D. Manfredo Stucchi del Castillo, Secretario del Juzgado de Instrucción de la Capital Federal; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Nombramiento de Inspector de Sociedades

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1916.

Encontrándose vacante el empleo de Inspector en el Departamento de Justicia que desempeñaba el Dr. Juan T. Figuerero, por haberse acogido a la jubilación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Inspector de Sociedades al Dr. D. Alberto Gallo Cainzo.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Escuela Intermedia Anexa al Instituto del Profesorado Secundario. — Presupuesto de sueldos y gastos.

Buenos Aires, Abril 29 de 1916.

A fin de organizar la Escuela Intermedia en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La Escuela Intermedia Anexa a dicho Instituto funcionará, a contar desde el 1º de Mayo próximo, con sujeción al siguiente presupuesto de sueldos y gastos, imputados al Inciso 15, Item 7, Anexo E. del Prespuesto vigente:

Director de Estudios, pesos moneda nacional 400 mensuales.

Secretario y Auxiliar de los Directores de División, pesos moneda nacional 250 mensuales.

Dos escribientes a pesos 80 cada uno, pesos moneda nacional 160 mensuales.

Dos Auxiliares de Directores de División a pesos 60 cada uno, pesos moneda nacional 120 mensuales.

Treinta y una cátedras de Filosofía y Letras y Ciencias a pesos 180 cada una, pesos moneda nacional 5.580 mensuales.

Cuatro cátedras de Idiomas a pesos 170 cada una, pesos moneda nacional 680 mensuales.

Cuatro cátedras de Dibujo a pesos 160 cada una, pesos moneda nacional 640 mensuales.

Para servicio, pesos moneda nacional 300 mensuales.

Gastos internos, pesos moneda nacional 300 mensuales.

Total: pesos moneda nacional 8.430 mensuales.

Art. 2º Nómbrase para la mencionada Escuela:

Director de Estudios: Ingeniero Antonio R. Frumento.

Secretario y Auxiliar de los Directores de División: Sr. Francisco Popolizio.

Escribientes: Sres. Alberto Errotaberea y Julio Cardoso.

Auxiliares de Directores de División: Sres. Guillermo Lenoble y Prudencio Tejerina.

Profesores de Filosofía y Letras y Ciencias y Directores de División, a los siguientes diplomados del Instituto: Sres. Francisco Carlos Rojo (3 cátedras), Gregorio A. Sánchez (dos cátedras), Fortunato L. Cichero (tres cátedras), Manuel Haurigot (dos cátedras), Agustín Péndola (tres cátedras), Antonio Aulí, (tres cátedras) Florencio D. Jaime (tres cátedras).

Profesores de Filosofía y Letras y Ciencias: Sres. Manuel Gil (dos cátedras), Federico G. Sommariva (dos cátedras), Dr. Eduardo H. Duffau (dos cátedras); Félix Vega, Srtas. María Luisa Michaud, Amelia Raito, Felicita Seppilli, Sres. Francisco Tortorelli y Luis M. Piedra.

Profesores de Idiomas: Sr. Enrique Drot de Gourville, Srtas. Teresa Araya, Telma Freitas Henriquez y Sr. Julio C. Rivero.

Profesores de Dibujo: Sres. Angel E. Ibarra García, Mateo Alonso, Manuel Alonso y Pompeo Boggio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA

CARLOS SAAVEDRA LAMAS

———

Escuela Intermedia en la Profesional y del Hogar del Rosario de Santa Fe. — Presupuesto mensual de sueldos y gastos.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1916.

A fin de organizar la Escuela Intermedia en la Profesional y del Hogar del Rosario de Santa Fe, cuyo personal directivo se encuentra en condiciones excepcionales de preparación técnica y docente, y siendo necesario dotarla de personal y recurso para el funcionamiento regular de aquella Escuela durante el corriente año, y de acuerdo con el proyecto formulado por la Dirección con tal objeto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º A contar desde el 1º de Mayo próximo, regirá en la Escuela Profesional y del Hogar del Rosario de Santa Fe, el siguiente presupuesto mensual de sueldos y gastos:

Directora, pesos 400 moneda nacional.

Vicedirectora, pesos 300 moneda nacional.

Regente de la Escuela Profesional, pesos 200 moneda nacional.

Secretaria, pesos 150 moneda nacional.

5 Maestras de Taller, a pesos 150 cada una, pesos 750 moneda nacional.

7 Auxiliares de Taller, a pesos 80 cada una, pesos 560 moneda nacional.

3 Profesoras de la Escuela Intermedia, a pesos 150 cada una, pesos 450 moneda nacional.

2 Profesoras de Dibujo, a pesos 150 cada una, pesos 300 moneda nacional.

1 Profesora de Estenografía y Dactilografía, pesos 150 moneda nacional.

1 Profesor de Inglés, pesos 150 moneda nacional.

Para personal de servicio, pesos 150 moneda nacional.

Para gastos generales, pesos 80 moneda nacional.

Para material de talleres, pesos 250 moneda nacional.

Para sostenimiento de la cocina y trabajo prácticos, pesos 125 moneda nacional. — Total, pesos 4.015 moneda nacional.

Art. 2º Reorganízase el personal del citado establecimiento, desde la fecha expresada en el artículo anterior, en la siguiente forma:

Directora y Profesora de la Escuela Intermedia, Sra. Dra. Francisca Ríos de Páez, Vicedirectora y Profesora de la Escuela Intermedia, Srta. Carolina Torres Cabrera.

Regente de la Escuela Profesional y Profesora de Inglés, Sra. Agnes H. de Schiotz.

Secretaria, Srta. Dalmira Flores Luna.

Maestra de taller: Cesira Rocchegiani, con carácter de interino, en reemplazo de la Sra. María A. de Barrionuevo, Clara Rosa Luengo, Palmira B. de Lusa, Juana F. de Juliá y Blenda Kant.

Auxiliares de taller: Raquel Castro Walker, Margarita Luengo, Claudia B. de Guarnieri, María A. Taborda (interina), María Celina Zavala, Fanny Ferreyra y Alba R. Graziani.

Profesora de la Escuela Intermedia, Srta. Susana Castro Walker.

Profesor de Dibujo (dos cátedras), Sr. Guido Rufio.

Profesora de Estenografía y Dactilografía, Srta. Juana E. Blanco.

Art. 3º El excedente anual de (pesos 10.000 m/n) diez mil pesos moneda nacional que representa el refuerzo en las erogaciones por sueldos y gastos sobre el presupuesto de esta escuela, se imputará al Inciso 15, Item 7, Anexo E. del Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA

CARLOS SAAVEDRA LAMAS

———

Escuela Intermedia en el Colegio Secundario de Señoritas y Escuela Graduada de La Plata. — Nombramiento de personal directivo y docente.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1916.

A fin de implantar la Escuela Intermedia en el Colegio Secundario de Señoritas y Escuela Graduada de La Plata, anexos a la Universidad de esa ciudad; y teniendo en cuenta lo manifestado al respecto por las autoridades de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para el funcionamiento de la mencionada escuela, a contar desde el 1º de Mayo próximo, el siguiente personal directivo y docente:

Directores y Profesores del 1er. año: Vicente Rascio, Profesor de Enseñanza Secundaria; Juan José Benítez, señorita Marcelina Astelarra y Sra. Ana M. de Figueroa, con el sueldo mensual de trescientos pesos cada uno.

Para Matemáticas, Profesor de Enseñanza Secundaria, Alfredo Pierri; Corte y Confección, Sra. Urbana de Mendioroz; Educación Física y Estética, Prof. de Música, Srta. Adela Quijano; Historia (en el Colegio Secundario de Señoritas), Profesor de Enseñanza Secundaria, Srta. Sofía Lovera; Dibujo, Profesores egresados de la Academia de Bellas Artes, Federico Garbet, Eduardo Zelagowski, Srta. Aída Ramos Quintana, diplomada de la Academia de Bellas Artes de Roma, Sra. Clemencia Llanos de Fraitini; Francés, Diplomada de la Escuela de Profesoras de Lenguas Vivas, Srta. Victoria Castro; Inglés, Diplomada de la Escuela de Profesoras de Lenguas Vivas, Srta. Celia Barros y Arana; Práctica Comercial y Dactilografía, Jorge Wilson Rae; Estenografía, Domingo Romo Saavedra.

Art. 2º El personal designado por el presente decreto, tendrá los sueldos de $ 180, 170 y 150, respectivamente, los que se imputarán al Inciso 15, Item 7, Anexo E del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, etc.

PLAZA

CARLOS SAAVEDRA LAMAS

———

Escuela Industrial del Rosario. — Nombramiento de profesores y personal

Buenos Aires, 29 de Abril de 1916.

Siendo necesario integrar el personal de la Escuela Industrial del Rosario para llenar las necesidades de los nuevos cursos y de la implantación en la misma de la Escuela Intermedia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase, a contar del 1º de Mayo próximo, los siguientes profesores y personal:

Director de curso, con una cátedra, al Profesor Normal y ex alumno de Filosofía y Letras, Florián Oliver, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional.

Regente de la Escuela Intermedia, Octavio Pérez, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Profesor de Francés, Juan B. Gutiérrez (dos cátedras).

Profesor de Matemáticas, Ingeniero L. Micheletti.

Profesor de Materiales de Construcción, Ingeniero Guillermo Casas.

Profesor de Construcciones Complementarias, Ingeniero Carlos Hoffer.

Profesor de Corriente Contínua y Mediciones Eléctricas, Ingeniero Alvaro Arozena.

Profesor de Proyectos y Dibujo de Máquinas, Ingeniero Pedro L. Bazzani.

Art. 2º Impútese al Inciso 15, Item 7, Anexo E. del Presupuesto vigente; comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA

CARLOS SAAVEDRA LAMAS

———

Inspección General de Enseñanza Secundaria y Especial. — Se confirma al Sr. Víctor Mercante el cargo de Inspector General y nombramiento de Inspectores.

Buenos Aires, 29 de abril de 1916.

A fin de proveer con carácter definitivo el cargo de Inspector General de Enseñanza Secundaria y Especial, vacante por renuncia del Sr. Ernesto Nelson, y siendo necesario, además, aumentar el personal para el mejor servicio de la enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase al Sr. Víctor Mercante, en el cargo de Inspector General de Enseñanza Secundaria y Especial.

Art. 2º Nómbrase Inspector de Enseñanza, al Dr. Ramón Loyarte, con el sueldo de setecientos pesos (pesos 700 m/n) e Inspectores Auxiliares al señor Antonio Beruti y Sra. María de Bueno Núñez de Prado, con el de trescientos cincuenta pesos cada uno, los que serán imputados al Inc. 15, Item 7, Anexo E., del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, etc.

PLAZA

CARLOS SAAVEDRA LAMAS

———

Nombramiento y traslado de Profesores de diversos Establecimientos dependientes del Ministerio.

Buenos Aires, 29 de abril de 1916.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Trasládase al Secretario y Profesor con dos cátedras de la escuela Normal de Esperanza (Santa Fe), Profesor Normal, J. Antonio Marnez, a la Escuela Normal de Olavarría, con tres cátedras de Matemáticas, en reemplazo del Sr. Linder F. Sarmiento, que pasa a la Escuela Normal de Mendoza, y en lugar del Sr. Martínez, al señor Monitor Quiroga, que pasa de la Escuela Normal de Olavarría, y en reemplazo de éste, a la Srta. María Josefa Espósito, con dos cátedras de Ciencias.

Art. 2º Nómbrase Director de la Escuela Normal de San Justo (Santa Fe), con una cátedra de Ciencias y Letras, al Profesor Normal Sr. Lázaro Fernández, y desígnase en su reemplazo en las cátedras que deja en el Colegio Nacional y en la Escuela Normal de Dolores, al Profesor Normal señor Ernesto L. Rabuffetti.

Art. 3º Nómbrase Regente y Profesora con una cátedra en la Escuela Normal Nº 8, a la actual Vicedirectora y Profesora de la Escuela Normal de San Fernando, Srta. Gabriela Talice, y en lugar de ésta, a la señorita Lupersina M. Laborda y en su reemplazo en la Escuela Normal de Maestras de Dolores, Regente con una cátedra a la Srta. María F. de Vega.

Art. 4º Trasládase al Profesor señor José Lino Gauna, con dos cátedras de la Escuela Normal de Dolores, a la de San Francisco (Córdoba), y nómbrase en su reemplazo a la Profesora de Enseñanza Secundaria, señorita Clotilde Valente, actual Secretaria y Profesora de la Escuela Normal del Tandil y en lugar de ésta, como Secretaria a la Profesora de Enseñanza Secundaria, Srta. Carolina D'Angelo.

Art. 5º Nómbrase Maestras de Grado de la Escuela Normal de Santa Rosa de Toay, a las Maestras Normales, Srtas. Indalecia García y Carmen Nale, en reemplazo de las Srtas. Zoraida Galíndez y Zulema Añumada.

Art. 6º Trasládase a la Regente y Profesora con una cátedra de la Escuela Normal de Chilecito, Sra. Hermelinda S. de Peña, a la Escuela Normal de San Francisco (Córdoba), como Profesora de dos cátedras de Ciencias, y Letras y Bibliotecaria, y nómbrase Regente y Profesora de una cátedra en reemplazo de la Sra. de Peña, en Chilecito, a la Srta. Sandalia Bravo, Profesora de Enseñanza Secundaria.

Art. 7º Nómbrase Regente y Profesora con una cátedra en la Escuela Regional de Corrientes, al Profesor de Enseñanza Secundaria, Sr. José F. Vilavedra, en reemplazo del Sr. Silvano Capará que se jubiló.

Art. 8º Trasládase al Profesor Raúl Pastor, de la cátedra que ocupa en el Colegio Nacional Mariano Moreno, a la Escuela Normal Nº 3, y desígnase en su reemplazo al Sr. Alfredo Costa Rubert.

Art. 9º Trasládase al Profesor José María López, de la Escuela Normal Nº 5, y de la de Lomas de Zamora, a las dos cátedras de Dibujo, que deja el Sr. Enrique Príns, en la Escuela Normal de San Fernando.

Art. 10. Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA

CARLOS SAAVEDRA LAMAS

———

Nombramiento

Buenos Aires, 4 de mayo de 1916.

Atento lo manifestado en la precedente nota; y considerándose indispensables los servicios del empleado de que se trata,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Dibujante al servicio del Asesor Técnico de los Talleres de la Escuela Intermedia, Ingeniero, D. Eduardo Latzina, al Sr. Gerardo Rahe, con antigüedad del 1º del corriente.

Art. 2º El sueldo de doscientos pesos mensuales que se fija a este empleado, será imputado al Inc. 15, Item 7, Anexo E., del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, etc.

PLAZA

CARLOS SAAVEDRA LAMAS

———

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Cárceles de la Capital. — Se aprueba la licitación para la provisión de víveres y otros artículos.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1916.

I-109.—Visto el expediente relativo a la licitación pública realizada el día 25 de Octubre de 1915, para la provisión, durante el corriente año, de racionamiento, vestuario, combustible, medicamentos, etcétera, a los Establecimientos Penales y de Corrección de la Capital Federal, Guardia de Cárceles de la Nación y Departamento de Menores Abandonados y Encausados anexo; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptanse las propuestas presentadas por las casas comerciales determinadas a continuación, para proveer durante el corriente año de los siguientes artículos a los establecimientos que se indican:

Penitenciaría Nacional

Roma y Cía. — Carbón Cardiff, a treinta y cinco pesos ($ 35 m/n) moneda nacional la tonelada métrica; carbón Glasgow, a treinta y cuatro pesos ($ 34 m/n) moneda nacional la tonelada métrica; carbón de fragua, a treinta y ocho pesos ($ 38 m/n) moneda nacional la tonelada métrica; carbón de

kocke, a treinta y seis pesos con cincuenta centavos ($ 35,50 m/n) moneda nacional la tonelada métrica.

Ernesto Tamborini y Hno. — Leña fuerte, a veintitrés pesos ($ 23 m/n) moneda nacional la tonelada métrica.

Lorenzo Leveratto e hijos. — Jabón amarillo, a un peso con noventa y cinco centavos ($ 1,95 m/n) moneda nacional los diez kilogramos.

Bernardo Bessouat. — Leche, a diez centavos ($ 0,10 m/n) moneda nacional el litro; manteca, a un peso con cincuenta centavos ($ 1,50 m/n) moneda nacional el kilogramo.

Juan y Cosme Marchese. — Frutas de estación, a treinta y seis centavos ($ 0,36 m/n) moneda nacional la docena.

Lorenzo Leveratto e hijos. — Aceite de oliva de 1ª, para ensalada, a un peso con veinte centavos ($ 1,20 m/n) moneda nacional el kilogramo; aceite de oliva de 1ª, a noventa centavos ($ 0,90 m/n) moneda nacional el kilogramo; aceite de oliva de 2ª, a setenta y ocho centavos ($ 0,78 m/n) moneda nacional el kilogramo; almendras, a ochenta centavos ($ 0,80 m/n) moneda nacional el kilogramo; ají picante, a setenta y cinco centavos ($ 0,75 m/n) moneda nacional el kilogramo; avellanas, a sesenta y ocho centavos moneda nacional ($ 0,68 m/n) el kilogramo; arroz Carolina, a cuarenta y tres centavos ($ 0,43 m/n) moneda nacional el kilogramo; arroz Bremen, a veintisiete centavos ($ 0,27 m/n) moneda nacional el kilogramo; azúcar R. A., en pancitos, a cuarenta y cinco centavos ($ 0,45 m/n) moneda nacional el kilogramo; azúcar en terrones, a cuarenta y tres centavos ($ 0,43 m/n) moneda nacional el kilogramo; arvejas secas, enteras, a cuarenta centavos ($ 0,40 m/n) moneda nacional el kilogramo; achicoria, a cuarenta y cinco centavos ($ 0,45 m/n) moneda nacional el kilogramo; bacalao sin espinas, a un peso con cinco centavos ($ 1,05 m/n) moneda nacional el kilogramo; canela, a un peso con veinticinco centavos ($ 1,25 m/n) moneda nacional el kilogramo; ciruelas, a noventa centavos ($ 0,90 m/n) moneda nacional el kilogramo; conservas de tomate, a cincuenta centavos ($ 0,50 m/n) moneda nacional el kilogramo; clavo de olor, a un peso con treinta y cinco centavos ($ 1,35 m/n) moneda nacional el kilogramo; dulce de membrillo, a cincuenta y seis centavos ($ 0,56 m/n) moneda nacional el kilogramo; especies molidas, a un peso con veinticinco centavos ($ 1,25 m/n) moneda nacional el kilogramo; frutas secas, surtidas, a setenta y tres centavos ($ 0,73 m/n) moneda nacional el kilogramo; garbanzos saúco, a cincuenta y cinco centavos ($ 0,55 m/n) moneda nacional el kilogramo; nueces, a setenta y cuatro centavos ($ 0,74 m/n) moneda nacional el kilogramo; orejones de duraznos, a setenta y tres centavos ($ 0,73 m/n) moneda nacional el kilogramo; pimentón común, a setenta y dos centavos moneda nacional ($ 0,72 m/n) el kilogramo; pasas de higo, a setenta y siete centavos ($ 0,77 m/n) moneda nacional el kilogramo; pasas de uva, a cuarenta y tres centavos ($ 0,43 m/n) moneda nacional el kilogramo; porotos caballeros, a cuarenta y nueve centavos ($ 0,49 m/n) moneda nacional el kilogramo; porotos manteca, a cuarenta y cinco centavos ($ 0,45 m/n) moneda nacional el kilogramo; queso Goya, a noventa centavos ($ 0,90 m/n) moneda nacional el kilogramo; queso Parmesano, a dos pesos con dos centavos ($ 2,02 m/n) moneda nacional el kilogramo; sal fina, a ocho centavos ($ 0,08 m/n) moneda nacional el kilogramo; sal gruesa, de Cádiz, a cuatrocientos veinticinco diezmilésimos de peso ($ 0,0425 m/n) moneda nacional el kilogramo; té Ceylán, a tres pesos con sesenta centavos ($ 3,60 m/n) moneda nacional el kilogramo; vinagre de vino, a diez y siete centavos moneda nacional ($ 0,17 m/n) el litro; yerba Paraguaya «Flor de Lis», a sesenta y siete centavos ($ 0,67 m/n) moneda nacional el kilogramo.

A. Garibaldi e hijos. — Harina de maíz, a nueve centavos y medio moneda nacional ($ 0,095 m/n) el kilogramo; maíz blanco pisado, a nueve centavos y medio ($ 0,095 m/n) moneda nacional el kilogramo; sémola, a veinticinco centavos ($ 0,25 m/n) moneda nacional el kilogramo; trigo pelado, a veintidós centavos ($ 0,22 m/n) moneda nacional el kilogramo.

Prisión Nacional

Roma y Cía. — Carbón Cardiff, a treinta y cuatro pesos con noventa centavos ($ 34,90 m/n) moneda nacional la tonelada métrica; carbón Glasgow, a treinta y tres pesos con cincuenta centavos ($ 33,50 m/n) moneda nacional la tonelada métrica.

Lorenzo Leveratto e hijos. — Jabón amarillo, a un peso con noventa y cinco centavos ($ 1,95 m/n) moneda nacional los diez kilogramos.

José Romay. — Leche, a diez y medio centavos ($ 0,105 m/n) moneda naciona el litro.

Juan y Cosme Marchese. — Frutas de estación, a treinta y seis centavos ($ 0,36 m/n) moneda nacional la docena.

Lorenzo Leveratto e hijos. — Aceite de oliva, de 1ª, para ensalada, a un peso con veinte centavos ($ 1,20 m/n) moneda nacional el kilogramo; aceite de oliva, de 1ª, a noventa centavos ($ 0,90 m/n) moneda nacional el kilogramo; aceite de oliva, de 2ª, a setenta y ocho centavos ($ 0,78 m/n) moneda nacional el kilogramo; almendras, a ochenta centavos ($ 0,80 m/n) moneda nacional el kilogramo; ají picante, a setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 0,75 m/n) el kilogramo; avellanas, a sesenta y ocho centavos ($ 0,68 m/n) moneda nacional el kilogramo; arroz Carolina, a cuarenta y tres centavos ($ 0,43 m/n) moneda nacional el kilogramo; arroz Bremen, a veintisiete centavos moneda nacional ($ 0,27 m/n) el kilogramo; azúcar R. A., en pancitos, a cuarenta y cinco centavos ($ 0,45 m/n) moneda nacional el kilogramo; arvejas secas, enteras, a cuarenta centavos moneda nacional ($ 0,40 m/n) el kilogramo; achicoria, a cuarenta y cinco centavos ($ 0,45 m/n) moneda nacional el kilogramo; bacalao sin espinas, a un peso con cinco centavos moneda nacional ($ 1,05 m/n) el kilogramo; canela, a un peso con veinticinco centavos ($ 1,25 m/n) moneda nacional el kilogramo; ciruelas, a noventa centavos ($ 0,90 m/n) moneda nacional el kilogramo; conserva de tomate, a cincuenta centavos ($ 0,50 m/n) moneda nacional el kilogramo; clavo de olor, a un peso con treinta y cinco centavos ($ 1,35 m/n) moneda nacional el kilogramo; dulce de membrillo, a cincuenta y seis centavos ($ 0,56 m/n) moneda nacional el kilogramo; especies molidas, a un peso con veinticinco centavos moneda nacional ($ 1,25 m/n) el kilogramo; fariña brasileña, a diez y ocho centavos ($ 0,18 m/n) moneda nacional el kilogramo; frutas secas surtidas, a setenta y tres centavos ($ 0,73 m/n) moneda nacional el kilogramo; garbanzos sauco, a cincuenta y cinco centavos ($ 0,55 m/n) moneda nacional el kilogramo; nueces, a setenta y cuatro centavos ($ 0,74 m/n) moneda nacional el kilogramo; orejones de durazno, a setenta y tres centavos ($ 0,73 m/n) moneda nacional el kilogramo; pimentón común, a setenta y dos centavos ($ 0,72 m/n) moneda nacional el kilogramo; pasas de higo, a setenta y siete centavos ($ 0,77 m/n) moneda nacional el kilogramo; pasas de uva, a cuarenta y tres centavos ($ 0,43 m/n) moneda nacional el kilogramo; porotos caballeros, a cuarenta y nueve centavos ($ 0,49 m/n) moneda nacional el kilogramo; porotos tapes, a treinta centavos ($ 0,30 m/n) moneda nacional el kilogramo; sal fina, a ocho centavos ($ 0,08 m/n) moneda nacional el kilogramo; sal gruesa de Cádiz, a cuatrocientos veinticinco diezmilésimos de peso ($ 0,0425 m/n) moneda nacional el kilogramo; té Ceylan, a tres pesos con sesenta centavos ($ 3,60 m/n) moneda nacional el kilogramo; vinagre de vino, a diez y siete centavos moneda nacional ($ 0,17 m/n) el litro; yerba Paraguaya «Flor de Lis», a sesenta y siete centavos ($ 0,67 m/n) moneda nacional el kilogramo; yerba Paraguaya «Cruz de Malta», a setenta y tres centavos ($ 0,73 m/n) moneda nacional el kilogramo.

A. Garibaldi e hijos. — Harina de maíz, a nueve centavos y medio moneda nacional ($ 0,095 m/n) el kilogramo; maíz blanco pisado, a nueve centavos y medio ($ 0,095 m/n) moneda nacional el kilogramo; sémola, a veinticinco centavos ($ 0,25 m/n) moneda nacional el kilogramo; trigo pelado, a veintidós centavos moneda nacional ($ 0,22 m/n) el kilogramo.

Asilo Correccional de Mujeres

Roma y Cía. — Carbón Glasgow, a treinta y cuatro pesos con cincuenta centavos ($ 34,50 m/n) moneda nacional la tonelada métrica; carbón de Kocke, a treinta y seis pesos con cincuenta centavos ($ 36,50 m/n) moneda nacional la tonelada métrica.

Ernesto Tamborini y Hno. — Leña en astillas, a diez y seis pesos ($ 16 m/n) moneda nacional el millar; leña fuerte, a veintitrés pesos ($ 23 m/n) moneda nacional la tonelada métrica.

Lorenzo Leveratto e hijos. — Jabón amarillo, a un peso con noventa y cinco centavos ($ 1,95 m/n) moneda nacional los diez kilogramos.

Santiago Albacar. — Jabón de España, a siete pesos con ochenta centavos ($ 7,80 m/n) los diez kilogramos.

José Romay. — Leche, a diez centavos y medio ($ 0,105 m/n) moneda nacional el litro.

Lorenzo Leveratto e hijos. — Aceite de oliva, de 1ª, para ensalada, a un peso con veinte centavos ($ 1,20 m/n) moneda nacional el kilogramo; aceite de oliva, de 1ª, a noventa centavos ($ 0,90 m/n) moneda nacional el kilogramo; aceite de oliva, de 2ª, a setenta y ocho centavos ($ 0,78 m/n) moneda nacional el kilogramo; almendras, a ochenta centavos ($ 0,80 m/n) moneda nacional el kilogramo; avellanas, a sesenta y ocho centavos moneda nacional ($ 0,68 m/n) el kilogramo; arroz Carolina, a cuarenta y tres centavos ($ 0,43 m/n) moneda nacional el kilogramo; arroz Bremen, a veintisiete centavos ($ 0,27 m/n) moneda nacional el kilogramo; azúcar R. A., en pancitos, a cuarenta y cinco centavos ($ 0,45 m/n) moneda nacional el kilogramo; arvejas enteras, a cuarenta centavos ($ 0,40 m/n) moneda nacional el kilogramo; achicoria, a cuarenta y cinco centavos ($ 0,45 m/n) moneda nacional el kilogramo; bacalao sin espinas, a un peso con cinco centavos ($ 1,05 m/n) moneda nacional el kilogramo; canela, a un peso con veinticinco centavos ($ 1,25 m/n) moneda nacional el kilogramo; ciruelas, a noventa centavos ($ 0,90 m/n) moneda nacional el kilogramo; conserva de tomate, a cincuenta centavos ($ 0,50 m/n) moneda nacional el kilogramo; dulce de membrillo, a cincuenta y seis centavos ($ 0,56 m/n) moneda nacional el kilogramo; fariña brasileña, a diez y ocho centavos ($ 0,18 m/n) moneda nacional el kilogramo; frutas secas, surtidas, a setenta y tres centavos moneda nacional ($ 0,73 m/n) el kilogramo; garbanzos sauco, a cincuenta y cinco centavos ($ 0,55 m/n) moneda nacional el kilogramo; nueces, a setenta y cuatro centavos ($ 0,74 m/n) moneda nacional el kilogramo; orejones de durazno, a setenta y tres centavos ($ 0,73 m/n) moneda nacional el kilogramo; pimentón común, a setenta y dos centavos ($ 0,72 m/n) moneda nacional el kilogramo; pasas de higo, a setenta y siete centavos ($ 0,77 m/n) moneda nacional el kilogramo; pasas de uva, a cuarenta y tres centavos ($ 0,43 m/n) moneda nacional el kilogramo; porotos caballeros, a cuarenta y nueve centavos ($ 0,49 m/n) moneda nacional el kilogramo; porotos manteca, a cuarenta y cinco centavos ($ 0,45 m/n) moneda nacional el kilogramo; sal fina, a ocho centavos moneda nacional ($ 0,08 m/n) el kilogramo; vinagre de vino, a diez y siete centavos ($ 0,17 m/n) moneda nacional el litro; yerba Paraguaya «Flor de Lis», a sesenta y siete centavos ($ 0,67 m/n) moneda nacional el kilogramo; yerba Paraguaya «Cruz de Malta», a setenta y tres centavos moneda nacional ($ 0,73 m/n) el kilogramo.

Santiago Albacar. — Azúcar Tucumana, 1ª, extra, a treinta y ocho centavos ($ 0,38 m/n) moneda nacional el kilogramo; azúcar Tucumana, 2ª, extra, a treinta centavos ($ 0,30 m/n) moneda nacional el kilogramo; sal gruesa de Cádiz, a cuatro centavos moneda nacional ($ 0,04 m/n) el kilogramo; té Ceylan, a tres pesos sesenta centavos ($ 3,60 m/n) moneda nacional el kilogramo; yerba Hortensia, a sesenta centavos ($ 0,60 m/n) moneda nacional el kilogramo.

A. Garibaldi e hijos. — Harina de maíz, a nueve centavos y medio moneda nacional ($ 0,095 m/n) el kilogramo; maíz blanco, pisado, a nueve centavos y medio ($ 0,095 m/n) moneda nacional el kilogramo; sémola, a veinticinco centavos ($ 0,25 m/n) moneda nacional el kilogramo; trigo pisado, a veintidós centavos ($ 0,22 m/n) moneda nacional el kilogramo.

Cuerpo de Guardia de Cárceles

Roma y Cía. — Carbón Glasgow, a treinta y cuatro pesos ($ 34 m/n) moneda nacional la tonelada métrica; carbón de Kocke, a treinta y seis pesos con cincuenta centavos ($ 36,50 m/n) moneda nacional la tonelada métrica.

Lorenzo Leveratto e hijos. — Jabón amarillo, a un peso con noventa y cinco centavo los diez kilogramos; aceite de oliva, de 1ª, para ensalada, a un peso con veinte centavos ($ 1,20 m/n) moneda nacional el kilogramo; aceite de 1ª, a noventa centavos ($ 0,90 m/n) moneda nacional el kilogramo; almendras, a ochenta centavos ($ 0,80 m/n) moneda nacional el kilogramo; ají picante, a setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 0,75 m/n) el kilogramo; avellanas, a sesenta y ocho centavos ($ 0,68 m/n) moneda nacional el kilogramo; arroz Carolina, a cuarenta y tres centavos ($ 0,43 m/n) moneda nacional el kilogramo; arroz Bremen, a veintisiete centavos ($ 0,27 m/n) moneda nacional el kilogramo; azúcar R. A., en pancitos, a cuarenta y cinco centavos ($ 0,45 m/n) moneda nacional el kilogramo; arvejas secas, enteras, a cuarenta centavos ($ 0,40 m/n) moneda nacional el kilogramo; bacalao sin espinas, a un peso con cinco centavos ($ 1,05 m/n) moneda nacional el kilogramo; canela, a un peso veinticinco centavos ($ 1,25 m/n) moneda nacional el kilogramo; conserva de tomate, a cincuenta centavos ($ 0,50 m/n) moneda nacional el kilogramo; clavo de olor, a un peso con treinta y cinco centavos ($ 1,35 m/n) moneda nacional el kilogramo; dulce de membrillo, a cincuenta y seis centavos ($ 0,56 m/n) moneda nacional el kilogramo; especies molidas, a un peso veinticinco centavos ($ 1,25 m/n) moneda nacional el kilogramo; fariña brasileña, a diez y ocho centavos ($ 0,18 m/n) moneda nacional el kilogramo; frutas secas, surtidas, a setenta y tres centavos moneda nacional ($ 0,73 m/n) el kilogramo; garbanzos sauco, a cincuenta y cinco centavos ($ 0,55 m/n) moneda nacional el kilogramo; nueces, a setenta y cuatro centavos ($ 0,74 m/n) moneda nacional el kilogramo; orejones de durazno, a setenta y tres centavos moneda nacional ($ 0,73 m/n) el kilogramo; pimentón dulce, a noventa centavos ($ 0,90 m/n) moneda nacional el kilogramo; pimentón común, a setenta y dos centavos ($ 0,72 m/n) moneda nacional el kilogramo; pasas de higo, a setenta y siete centavos ($ 0,77 m/n) moneda nacional el kilogramo; pasas de uva, a cuarenta y tres centavos moneda nacional ($ 0,43 m/n) el kilogramo; porotos caballeros, a cuarenta y nueve centavos ($ 0,49 m/n) moneda nacional el kilogramo; porotos manteca, a cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 0,45 m/n) el kilogramo; sal fina, a ocho centavos moneda nacional ($ 0,08 m/n) el kilogramo; sal gruesa, a cuatrocientos veinticinco diezmilésimos de peso moneda nacional ($ 0,0425 m/n) el kilogramo; te Ceylan, a tres pesos con sesenta centavos ($ 3,60 m/n) moneda nacional el kilogramo; vinagre de vino, a diez y siete centavos ($ 0,17 m/n) moneda nacional el litro; yerba Paraguaya «Cruz de Malta», a setenta y tres centavos ($ 0,73 m/n) moneda nacional el kilogramo.

A. Garibaldi e hijos. — Harina de maíz, a nueve centavos y medio moneda nacional ($ 0,095 m/n) el kilogramo; maíz blanco pisado, a nueve centavos y medio ($ 0,095 m/n) moneda nacional el kilogramo; sémola, a veinticinco centavos moneda nacional ($ 0,25 m/n) el kilogramo; trigo pisado, a veintidós centavos ($ 0,22 m/n) moneda nacional el kilogramo.

Departamento de Menores Abandonados y Encausados, Anexo al Cuerpo de Guardia de Cárceles.

Lorenzo Leveratto e hijos. — Jabón amarillo, a un peso con noventa y cinco centavos ($ 1,95 m/n) moneda nacional los diez kilogramos.

Juan y Cosme Marchese. — Frutas de estación, a treinta y seis centavos ($ 0,35 m/n) moneda nacional la docena.

Lorenzo Leveratto e hijos. — Aceite de oliva, de 1ª, a noventa centavos ($ 0,90 m/n) moneda nacional el kilo-

gramo; aceite de oliva, de 2a, a setenta y ocho centavos ($ 0,78 m/n) moneda nacional el kilogramo; almendras, a ochenta centavos ($ 0,80 m/n) moneda nacional el kilogramo; ají picante, a setenta y cinco centavos ($ 0,75 m/n) moneda nacional el kilogramo; arroz Carolina, a cuarenta y tres centavos ($ 0,43 m/n) moneda nacional el kilogramo; arroz Bremen, a veintisiete centavos ($ 0,27 m/n) moneda nacional el kilogramo; azúcar R. A., en pancitos, a cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 0,45 m/n) el kilogramo; arvejas secas, enteras, a cuarenta centavos ($ 0,40 m/n) moneda nacional el kilogramo; achicoria, a cuarenta y cinco centavos ($ 0,45 m/n) moneda nacional el kilogramo; bacalao sin espinas, a un peso con cinco centavos ($ 1,05 m/n) moneda nacional el kilogramo; canela, a un peso con veinticinco centavos ($ 1,25 m/n) moneda nacional el kilogramo; ciruelas, a noventa centavos ($ 0,90 m/n) moneda nacional el kilogramo; conserva de tomate, a cincuenta centavos ($ 0,50 m/n) moneda nacional el kilogramo; clavo de olor, a un peso con treinta y cinco centavos ($ 1,35 m/n) moneda nacional el kilogramo; dulce de membrillo, a cincuenta y seis centavos ($ 0,56 m/n) moneda nacional el kilogramo; especies molidas, a un peso con veinticinco centavos ($ 1,25 m/n) moneda nacional el kilogramo; fariña brasileña, a diez y ocho centavos ($ 0,18 m/n) moneda nacional el kilogramo; frutas secas, surtidas, a setenta y tres centavos moneda nacional ($ 0,73 m/n) el kilogramo; garbanzos sauco, a cincuenta y cinco centavos ($ 0,55 m/n) moneda nacional el kilogramo; nueces, a setenta y cuatro centavos ($ 0,74 m/n) moneda nacional el kilogramo; orejones de durazno, a setenta y tres centavos ($ 0,73 m/n) moneda nacional el kilogramo; pimentón dulce, a noventa centavos ($ 0,90 m/n) moneda nacional el kilogramo; pimentón común, a setenta y dos centavos ($ 0,72 m/n) moneda nacional el kilogramo; pasas de higo, a setenta y siete centavos ($ 0,77 m/n) moneda nacional el kilogramo; pasas de uva, a cuarenta y tres centavos ($ 0,43 m/n) moneda nacional el kilogramo; porotos caballeros, a cuarenta y nueve centavos ($ 0,49 m/n) moneda nacional el kilogramo; porotos manteca, a cuarenta y cinco centavos ($ 0,45 m/n) moneda nacional el kilogramo; sal fina, a ocho centavos ($ 0,08 m/n) moneda nacional el kilogramo; sal gruesa, de Cádiz, a cuatrocientos veinticinco diezmilésimos de peso ($ 0,0425 m/n) moneda nacional el kilogramo; té Ceylan, a tres pesos con sesenta centavos ($ 3,60 m/n) moneda nacional el kilogramo; vinagre de vino, a diez y siete centavos moneda nacional ($ 0,17 m/n) el litro; yerba Paraguaya «Cruz de Malta», a setenta y tres centavos ($ 0,73 m/n) moneda nacional el kilogramo.

A. Garibaldi e hijos. — Harina de maíz, a nueve centavos y medio moneda nacional ($ 0,095 m/n) el kilogramo; maíz blanco pisado, a nueve centavos y medio ($ 0,095 m/n) moneda nacional el kilogramo; sémola, a veinticinco centavos ($ 0,25 m/n) moneda nacional el kilogramo; trigo pisado, a veintidós centavos ($ 0,22 m/n) moneda nacional el kilogramo.

Art. 2o Para la provisión de aquellos artículos no adjudicados en el presente Acuerdo, la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, llamará a una segunda licitación pública, y, hasta tanto se conozca el resultado de la misma, las Direcciones o Jefaturas de los distintos establecimientos, adquirirán mensualmente los artículos que les sean indispensables, con las formalidades establecidas en las disposiciones vigentes.

Art. 3o Los adjudicatarios integrarán sus depósitos de garantía, a la orden del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, tomando como base para ésto, el monto probable de la provisión anual, según la planilla que sirvió para la licitación.

Art. 4o Devuélvanse, por la Dirección Administrativa del mismo Ministerio, los certificados de depósito, de las propuestas no aceptadas.

Art. 5o A los efectos de lo dispuesto en el Art. 2o del presente Acuerdo, las Direcciones de los establecimientos remitirán a la Dirección Administrativa antes citada, a la brevedad posible, la relación separada por rubros de los artículos que han de ser objeto de la segunda licitación a que dicho artículo se refiere.

Art. 6o Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS. — FRANCISCO J. OLIVER. — MIGUEL S. ORTIZ. — M. MOYANO. — JOSÉ LUIS MURATURE. — ANGEL P. ALLARIA. — HORACIO CALDERÓN.

Ministerio de Obras Públicas

Acción judicial contra la Empresa del Ferrocarril Central de B. Aires, en concepto de contribución del 3 % que adeuda como lo establece el Art. 8 de la Ley 5315.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1916.

Exp. 5858-F-914. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, no ha hecho efectivo el depósito de la suma de $ 90.459,09 m/n. que adeuda en concepto de contribución del 3 %, como lo establece el Art. 8o de la Ley 5315, a pesar de las intimaciones que le fueron hechas por resoluciones de fecha Julio 23 de 1914, Mayo 26 y Diciembre 17 de 1915, y

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o El señor Procurador Fiscal en turno, iniciará contra la mencionada Empresa la acción correspondiente para el cobro de la suma de $ 90.459,09 m/n. (noventa mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos con nueve centavos moneda nacional), que adeuda por el concepto expresado.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos de lo dispuesto en el Decreto de fecha 26 de Octubre de 1915.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Ferrocarriles. — Caducidad de las concesiones acordadas por la Ley 9130, a D. Francisco Mulhall.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1916.

Exp. 3010-F-914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que por Ley 9130, se acordó a don Francisco Mulhall, prórroga para terminar su línea hasta el arroyo Jabalí, colocar los estribos del puente sobre el mismo y concluir el resto de la línea que le fué concedida por Ley 4913 y para dejar librados al servicio público los muelles en el Puerto San Blas y Carmen de Patagones, que le fué igualmente por Ley 4914, imponiendo la obligación de efectuar un depósito de $ 15.000 m/n, en concepto de garantía.

Que habiendo fenecido los nuevos plazos acordados, sin que se haya efectuado hasta ahora ese depósito, el concesionario se presenta solicitando una nueva prórroga de seis meses, para hacerlo fundándose, en que el P. E. de la Provincia de Buenos Aires, concedió al Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, un plazo de dos años para llevar su línea desde el km. 177, de Bahía Blanca a Patagones, en vista de la actual restricción de fondos, ante cuya resolución los capitalistas que se iban a asociar a su empresa le han retirado su concurso, y

Considerando:

Que los argumentos que aduce el recurrente en apoyo de su petición pierden toda eficacia ante la realidad de los hechos, toda vez que en los catorce años que han transcurrido desde el otorgamiento de la concesión no se ha conseguido arribar a una solución que permita presumir que puede llevarse a cabo.

Que por otra parte, habiendo vencido ya de pleno derecho los plazos para la terminación de estas obras, de acuerdo con la Ley 9130, lo que corresponde es declarar caducas las respectivas concesiones, sin entrar a considerar la prórroga solicitada para realizar un depósito que, lógicamente, debió ser efectuado en su oportunidad.

Por esto, y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Declárase caducas las concesiones de que se trata.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad, y archívese.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Ferrocarriles. — Tarifas a regir en la línea de Formosa a Embarcación.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1916.

Exp. 3446-F-1916. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado solicita autorización para implantar en la línea del Ferrocarril de Formosa a Embarcación, las tarifas vigentes en las del Ferrocarril Argentino del Norte, y

Atento lo manifestado por la Dirección General de Ferrocarriles, en su precedente informe, del cual resulta que existe conveniencia en acordar la autorización solicitada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para poner en vigencia en la línea del Ferrocarril de Formosa a Embarcación, las tarifas que actualmente rigen en el Ferrocarril Argentino del Norte.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Ferrocarriles. — Mejoras a introducir en la parada del kilómetro 801 del Ferrocarril Central Norte.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1916.

Exp. 3774-F-915. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, solicita aprobación del plano No 4160, memoria descriptiva, cómputos métricos y presupuesto correspondientes, relativos a las mejoras que propone introducir en la parada del km. 801 del Ferrocarril Central Norte, obras que consisten en la construcción de un andén, una casilla de mampostería y letrinas para el público.

Y considerando, que como lo manifiesta la Dirección General de Ferrocarriles, nada obsta para que se preste la aprobación solicitada, toda vez que las obras proyectadas lo han sido de acuerdo con las características de los planos tipos ya aprobados para obras de esta naturaleza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para llevar a cabo las obras de que se trata, de acuerdo con los planos y documentos adjuntos que quedan aprobados.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Ferrocarriles. — Desagües en la zona que atraviesa entre las estaciones Rams y Portalis, Ferrocarril Central Norte.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1916.

Exp. 9483-C-1912. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación los planos Nos. 4893, 4406-A, 4793, 4794, 4795, 4796, 4797, memoria descriptiva, cómputos métricos y correspondientes presupuesto, relativos a las mejoras de sus vías, tendientes a facilitar los desagües de las zonas porque atraviesa entre las estaciones Esteban Rams y Portalis, de su línea principal del Ferrocarril Central Norte,

Teniendo en cuenta que, como lo informa la Dirección General de Ferrocarriles, las mencionadas obras y detalles constructivos han sido confeccionados de conformidad a las prescripciones vigentes para trabajos de esta naturaleza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para llevar a cabo las obras de que se trata, de acuerdo con los planos y demás documentos presentados que se aprueban.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Ferrocarriles. — Paso a nivel en el Kilómetro 1133/394 de la línea principal del Ferrocarril Central Norte.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1916.

Exp. 9663-F-1915. — Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado presenta para su aprobación el plano No 4858, memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta abrir un paso a nivel público en el kilómetro 1133/394 de la línea principal del Ferrocarril Central Norte, atendiendo un justo pedido de varios vecinos de Salta.

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, de que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para llevar a cabo la apertura del paso a nivel de que se trata, de acuerdo con el plano y demás documentos presentados que se aprueban.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Ferrocarriles. — Eximiendo de pago por el servicio de provisión de agua a la Estación Jujuy del Ferrocarril Central Norte

Buenos Aires, Mayo 2 de 1916.

Exp. 12110-F-1915. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado solicita se exima del pago de servicio de provisión de agua, a la Estación del Ferrocarril Central Norte en la Ciudad de Jujuy; y atento lo dispuesto por el artículo 13 del convenio de 27 de Febrero de 1903, celebrado con el Gobierno de la Provincia respectiva para la administración de esos servicios, la conformidad manifestada por el mismo en el caso ocurrente, y no obstante lo informado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1o Exímese del pago del servicio de que se trata a la Estación del Ferrocarril Central Norte en la Ciudad de Jujuy.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese conocimiento por la Administración de los Ferrocarriles del Estado y la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, y fecho, archívese.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Ferrocarriles. — Prórroga a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires, Ensenada y Costa Sud, para construir el ramal de Elizalde hacia el Sud.

Excmo. Señor:

Creo que debe acordarse la devolución del depósito en proporción a la parte terminada.

Entre las causales alegadas son atendibles a los efectos de no aplicar multas por las demoras, pero no con el fin de considerar la situación financiera en los mercados monetarios como causa de fuerza mayor, para que el Poder Ejecutivo pueda suspender los efectos del contrato, debiendo la Empresa interesada recurrir al H. Congreso a esos efectos. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Mayo 2 de 1916.

Exp. 3579-F-1915. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires, Ensenada y Costa Sud solicita se dé

por cumplida la obligación que le fija la Ley 5703, en virtud de la cual le fué acordado el derecho, por decreto de 28 de Febrero de 1913 para construir y explotar un ramal que, arrancando de la Estación Elizalde, se dirija hacia el Sud, en una extensión de 70 kilómetros, y

Resultando:

Que la citada Empresa funda su petición en que ya ha construído 52/400 kilómetros, los que fueron librados al servicio público por Decreto de Diciembre 14 de 1914.

Que para llevar a cabo la ejecución de los kilómetros restantes, se ve en la imposibilidad de poder obtener en los momentos actuales los recursos necesarios, dada la situación por que atraviesa el mercado financiero mundial.

Que de no acoger favorablemente el Poder Ejecutivo su solicitud en la forma presentada, propone que, teniendo en cuenta aquella causa, se le acuerde una prórroga de dos años, a contar desde el día en que a juicio del Gobierno haya desaparecido aquella situación.

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que las razones aducidas por la Empresa de referencia son atendibles, máxime desde que la no prosecución de las obras de dicho ramal no afecta en la actualidad al interés público.

Que en consecuencia y en mérito a la facultad que le confiere al Poder Ejecutivo la Ley 5703, nada obsta para acordar la prórroga de dos años en la forma solicitada por la citada Empresa,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires, Ensenada y Costa Sud una prórroga de dos (2) años, a contar desde la fecha en que el Poder Ejecutivo considere desaparecida la situación anormal financiera, para la terminación del ramal de que se trata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

———

Dirección General de Obras Hidráulicas — Licitación, adquisición y descarga de carbón.

Entre el señor Director de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación del Superior Gobierno de la Nación, por una parte, y los señores Acosta y Cía., por la otra, convienen en celebrar el siguiente

Contrato (Ad-referéndum):

Artículo 1º Los señores Acosta y Compañía, de acuerdo con la propuesta que presentaron en la licitación privada que tuvo lugar el día 16 de Febrero de 1916, se obligan a suministrar diez mil (10.000) toneladas métricas de carbón Georges Creek, procedente de Cumberland Moutains, Estado de Meryland, Estados Unidos, al precio de cincuenta y nueve pesos nueve centavos moneda nacional de curso legal ($ 59,09 m/n c/i) c. i. f. por tonelada.

Las características del carbón que entreguen no deberá variar fundamentalmente y estarán comprendidas dentro de los límites siguientes:

Humedad, máximo 2 %.
Cenizas, máximo 5 %.
Materias volátiles, máximo 20 %.
Poder calorífero, 8.000 calorías.
Azufre total, máximo 1 %.
Polvo, máximo 10 %.

Artículo 2º La entrega total se efectuará en el Puerto de Buenos Aires a bordo de los buques atracados al muelle del Depósito Central de la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro de los noventa (90) días contados desde la fecha de aprobación de este contrato, debiendo el primer cargamento entregarse dentro de los primeros cuarenta y cinco (45) días y el resto del carbón hasta completar las 10.000 toneladas dentro de los otros cuarenta y cinco (45) días.

En ningún caso estará obligada la Dirección General de Obras Hidráulicas a recibir más de quinientas toneladas por día hábil.

En caso de que no pudiera recibir esa cantidad, serán de su cuenta las sobreestadías correspondientes si las hubiera.

El Superior Gobierno se reserva el derecho de tomar a su cargo, si lo estima conveniente, la extracción del carbón de las bodegas del vapor, en cuyo caso será beneficiado con una rebaja calculada a razón de un chelín y tres peniques por tonelada, como es de práctica.

En caso de que los vapores sean descargados en menor plazo del que corresponde según las cantidades diarias a descargar y que se establecen precedentemente, el contratista deberá entregar a la Dirección General de Obras Hidráulicas el importe de las sumas a que tenga derecho en concepto de «Déspach Money». Los contratistas al entregar los documentos de embarque de cada cargamento deberán indicar la suma que corresponde por sobre estadías por cada día de retardo o por «Despach Money» por cada día de anticipo en la descarga del vapor.

La pesada del carbón se efectuará en las balanzas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en presencia de los empleados de los contratistas que éstos designen para el control de la operación.

La Dirección General de Obras Hidráulicas tomará, en todo caso, cuatro (4) días para gestionar la libre introducción del carbón, a contar desde el momento en que los contratistas entreguen aquellos documentos.

Artículo 3º Si los contratistas señores Acosta y Cía., no hacen las entregas del carbón en los plazos estipulados, o que algún cargamento sea rechazado por no satisfacer las condiciones de este contrato, la Dirección General de Obras Hidráulicas podrá seguir, a su elección, uno de los procedimientos siguientes: aplicarles una multa de (1 %) uno por ciento, sobre el valor de la partida, por cada semana de retardo en la entrega, o adquirir en plaza, a cualquier precio, y por cuenta de los contratistas el carbón necesario para completar las cantidades que aquellos dejaron de entregar en los plazos estipulados.

En caso de huelgas en las minas de procedencia que duren más de treinta (30) días, este contrato quedará nulo y sin efecto en cuanto pueda referirse a las cantidades de carbón todavía a embarcarse, a menos que la Superioridad quisiera conceder prórroga para la entrega.

En los de naufragio, se acordará a los contratistas una prórroga por el tiempo necesario para reponer el cargamento.

En los demás casos de fuerza mayor que impidiesen la ejecución del presente contrato, podrán los contratistas pedir la rescisión del mismo o pedir una prórroga. Esta última podrá o no ser acordada por la Superioridad.

Artículo 4º Extracción de muestras. Para efectuar los análisis y ensayos se extraerán las muestras del carbón en el momento de la entrega, debiendo efectuarse un análisis y ensayo por cada cargamento completo.

Las muestras se obtendrán tomando proporcionalmente trozos grandes y carbón fino hasta completar una cantidad de quinientos (500) kilogramos, por lo menos, y teniendo la precaución de que dichas muestras correspondan al conjunto del cargamento y no a cierta parte del mismo.

La parte gruesa de la muestra será rota hasta obtener trozos cuya mayor dimensión no pase de (0,05) cinco centímetros, y el carbón fino se mezclará completamente con los trozos esparciéndose el conjunto sobre una plataforma cuadrada de cemento o fundición. El cuadro de carbón que así resulte se dividirá por sus diagonales y se retirarán dos cuerpos opuestos por el vértice; las partes restantes, bien mezcladas, se dividirán nuevamente en cuartos como antes, y así sucesivamente hasta obtener un conjunto que pese alrededor de diez (10) kilogramos. Este conjunto se envasará por partes iguales en (3) tres tarros de vidrio, uno de los cuales se enviará al Laboratorio de ensayos de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación para efectuar el análisis químico correspondiente, otro se archivará en el mismo Laboratorio y el tercero se entregará al contratista, si así lo solicitara. Los frascos se lacrarán y sellarán con los sellos del Laboratorio y del contratista.

Artículo 5º «Análisis y ensayos». — Los análisis y ensayos los mandará efectuar la Dirección General de Obras Hidráulicas, por su propia cuenta. Si el contratista no estuviera conforme con los datos obtenidos, podrá pedir la repetición de los mismos, debiendo abonar su importe a razón de cien pesos ($ 100 m/n.) moneda nacional de curso legal cada uno, si los nuevos resultados obtenidos concuerdan con los primitivos.

En las operaciones de repetición, el contratista podrá hacer intervenir, si lo desea, a un químico con diploma nacional, para que presente las nuevas pruebas. Los análisis y ensayos, se efectuarán siguiendo el orden y método que se describe a continuación:

«Humedad», Sometiendo a una temperatura de 100º a 105º C. cinco (5) gramos del carbón del tamaño de dos a cinco milímetros, en una atmósfera inerte, durante (3) tres horas.

«Cenizas». Se le colocarán dos o tres gramos de carbón en una cápsula chata de porcelana, la cual se pondrá primeramente a la entrada de la mufla y luego en su interior, dejándola allí hasta la incineración completa.

«Materias volátiles». Se pondrá un (1) gramo de combustible en un crisol de platino de cuatro (4) centímetros de altura y tres (3) centímetros de diámetro, provisto de tapa. La separación de las materias volátiles, se efectuará con un pico de Bunsen, que dé una llama de 15 a 18 centímetros de largo, colocado debajo del crisol a tres (3) centímetros de su fondo y se calienta hasta que por la tapa no se note la salida de los gases.

«Poder calorífico». Se determinará siguiendo la marcha establecida sobre carbón, secado en desecador de ácido sulfúrico y diamante, la bomba de Berthelot Mahler, haciendo las correcciones correspondientes.

Se harán dos (2) determinaciones por cada ensayo, tomándose el término medio.

«Azufre total». Para su determinación se seguirá el método de Eschka.

Artículo 6º «Tolerancias y causas de rechazo». — Todo cargamento de carbón que contenga proporciones mayores de materias volátiles y de azufre, total, que las especificadas en el artículo 1º de este contrato, será rechazado.

La humedad del carbón que está sujeta a aumentar por efecto de las variaciones atmosféricas, podrá superar el límite establecido, pero se tendrá en cuenta a los efectos de la reducción del precio, como se indica en el artículo 7º.

El poder calorífero podrá disminuir hasta (7.000) siete mil calorías, límite mínimo para la aceptación del combustible licitado.

En los casos en que el carbón no satisfaga las especificaciones establecidas, la Dirección General de Obras Hidráulicas, podrá rechazar todo el cargamento, sin que el contratista tenga derecho a reclamo y siendo de exclusiva cuenta del mismo todos los gastos ocasionados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7º del presente contrato.

Artículo 7º «Correcciones en el precio». — El precio que se establece en este contrato, estará sujeto a ser alterado por cada cargamento, de acuerdo con las variaciones, que indiquen los análisis y ensayos con respecto a los límites establecidos y relativas a la humedad, cenizas y poder calorífico.

Si la proporción de humedad es mayor o menor que la estipulada, se disminuirá o aumentará el precio proporcionalmente a la relación existente entre esta y la obtenida en análisis.

Si la calidad de cenizas es mayor que el (10) diez por ciento, se descontará el (1,5 %) uno y medio por ciento de precio por cada (1 %) uno por ciento más de cenizas que contenga; si por el contrario el carbón contiene menos del cinco por ciento (5 %) de cenizas, se aumentará el precio unitario en (1,25 %) uno y cuarto por ciento por cada (1 %) uno por ciento menos de cenizas que contenga.

Dos (2 %) por ciento en más o en menos de este límite, no harán variar el precio del contrato.

El precio variará también proporcionalmente, al poder calorífico. La reducción, o aumento de precio, será proporcional a las variaciones tomando como punto de referencia (7.600) siete mil seiscientas calorías. Cien calorías (100), en más o menos de este límite, no harán variar el precio del contrato.

Artículo 8º Los señores Acosta y Compañía, presentan en el acto de firmar este contrato, un certificado de depósito, hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, por un importe de treinta mil pesos moneda nacional, de curso legal ($ 30.000 m/n, de c/l), en Títulos del Crédito Interno, como garantía del cinco por ciento (5 %) del importe total de este contrato. Este depósito le será devuelto a los contratistas dentro del mes siguiente al de la entrega satisfactoria de la última partida contratada, previa deducción del importe de las multas aplicadas o de las diferencias entre los precios de contrato y los del carbón que se haya adquirido en plaza por cuenta de los contratistas.

Artículo 9º El importe total del combustible, objeto de este contrato es de doscientos sesenta mil pesos oro sellado ($ 260.000 o/s.), o sean quinientos noventa mil novecientos nueve pesos con nueve centavos moneda nacional de curso legal, ($ 590.909,09 m/n, de c/l).

Artículo 10º El pago se efectuará dentro de los treinta días, contados desde la fecha en que sea terminada la entrega de cada cargamento y presentadas las facturas respectivas.

Artículo 11º El contratista estará obligado una vez terminada la descarga del carbón, a desatracar el vapor del muelle del Depósito Central, en el improrrogable plazo de tres horas hábiles.

En Buenos Aires, a los veinteseis días del mes de Febrero del año mil novecientos diez y seis, ambas partes contratantes, se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido en prueba de lo cual, firman en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, con destino al Ministerio de Obras Públicas, a la Contaduría General de la Nación, a la Dirección General de Contabilidad, a los señores Acosta y Cía., y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas. — *Acosta y Cía. — Enrique M. Lange.*

———

Entre el Director General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, y el señor Bernardo Arena, en representación de doña Josefa G. de Luongo, por la otra, a los efectos de la descarga de las 10.000 toneladas de carbón que deben entregar al Depósito de esta Dirección General, próximamente la casa Acosta y Cía., formulan el siguiente

Contrato (Ad-referéndum del Poder Ejecutivo):

Artículo 1º El señor Bernardo Arena, por la representación que ejerce, se compromete a proceder a la descarga de las diez mil toneladas de carbón arriba expresadas, de acuerdo en un todo, con el pliego de condiciones que sirvió de base para formular las propuestas, cuya apertura tuvo lugar el 16 de Febrero del corriente año.

Artículo 2º La descarga se hará a razón de quinientas toneladas como mínimum por día hábil, no computándose los días de lluvia y salvo huelga general o caso de fuerza mayor debidamente justificado a juicio del P. E.

Artículo 3º Si efectuada la descarga resultara que ella no se ha llevado a cabo a razón de 500 toneladas por día hábil, el contratista perderá la suma depositada como garantía del fiel cumplimiento del presente contrato, la que pasará ipso facto a poder del Superior Gobierno, sin que aquél tenga derecho a reclamo alguno.

Artículo 4º Además de la penalidad, de que habla el artículo anterior, el Superior Gobierno se reserva el derecho, en el caso de que el contratista no proceda a la descarga con la rapidez estipulada, de rescindir el presente contrato y adjudicar la continuación de la descarga a otro contratista cualquiera, sin que ello pueda dar lugar al Sr. Arena, a reclamar indemnización alguna, por concepto de daños y perjuicios.

Artículo 5º Los precios de la descarga del carbón de que se trata, serán los siguientes:

Desde la bodega a la pila y apilado, pesos 1,25 moneda nacional, los 1000 kilogramos.

Desde la bodega a embarcación por canaleta, pesos 55 los 1000 kilogramos.

Desde la bodega a embarcación por canasto, pesos 90 moneda nacional los 1000 kilogramos.

Desde sobre cubierta a la pila y apilado, pesos 70 moneda nacional los 1000 kilogramos.

Desde sobre cubierta a embarcación por canaleta, pesos 15 moneda nacional los 1000 kilogramos.

Desde sobre cubierta a embarcación por canasto, pesos 45 moneda nacional los 1.000 kilogramos.

El percio desde la bodega o de sobre cubierta a lanchas se entiende que es cuando se da el carbón por canaleta.

Si el trasbordo a lanchas se efectúa por planchadas, el precio se considera como a la pila y apilado.

El trabajo en día feriado se abonará con un recargo de 50 %, (cincuenta por ciento) y el trabajo nocturno a doble precio.

Artículo 6º En garantía del fiel cumplimiento del presente contrato, el señor Bernardo Arena, entrega en este acto un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, por valor de mil quinientos pesos ($ 1.500 m/n,) moneda nacional

En Buenos Aires, a los veintiseis días del mes de Febrero del año mil novecientos diez y seis, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual, firman en cinco ejemplares de un mismo tenor, con destino: al Ministerio de Obras Públicas, a la Contaduría General de la Nación, a la Dirección General de Contabilidad, al señor Bernardo Arena y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas, con el expediente original. pp. de Josefa C. de Luongo. —*Enrique M. Lange.* — *Bernardo Arena.*

———

Buenos Aires, Abril 29 de 1916.

Exp. 298-H-916. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas da cuenta del resultado de las licitaciones privadas que ha verificado en virtud de la resolución de fecha Enero 25 ppdo, para la provisión y descarga de 20.000 toneladas de carbón, con destino a los servicios de sus diversas dependencias, y

Considerando:

Que descartada la propuesta de la casa Ramsay Bellamy y Cía, que no obstante ser más baja no llena las condiciones exigidas por el pliego de condiciones, corresponde aceptar la de la casa Acosta y Cía, que ofrece carbón «Georges Crek» cuyas características responden al pliego respectivo, al precio de $ 26 o/s la tonelada.

Que en vista de la enorme carestía de este combustible es conveniente como lo indica la Dirección técnica, dado que los recursos asignados en el presupuesto podrían llegar a ser insuficientes, reducir esta adquisición a 10.000 toneladas con la que se llenará las necesidades más urgentes y adquirir con el saldo de los fondos, petróleo y leña, que reemplazarán al carbón con una inportante economía.

Que con respecto a la descarga, es más conveniente y económica la propuesta de la casa Josefa C. de Luongo, quien se compromete a efectuarla por el importe aproximado de $ 11.450 m/n.

Que en merito de las razones antes invocadas y habiendo las casas proponentes dado su conformidad a la reducción mencionada, corresponde aprobar los contratos ad-referéndum subscriptos con las mismas y autorizar a la Dirección General de Obras Hidráulicas para licitar privadamente la adquisición de 4.000 toneladas de leña de quebracho,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación privada de la referencia y adjudícase la provisión de las 10.000 toneladas de carbón a la casa Acosta y Cía, al precio de $ 26.00 oro sellado la tonelada o sea por la suma total de quinientos noventa mil novecientos nueve pesos con nueve centavos ($ 590.909.09 m/n) moneda nocional.

Art. 2º Acéptase la propuesta de la casa Josefa C. de Luongo para la descarga del material licitado por la suma total aproximada de once mil cuatrocientos cincuenta pesos ($ 11.450 m/n) moneda nacional.

Art. 3º Apruébase igualmente los contratos ad referéndum celebrados entre el Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange y las expresadas casas.

Art. 4º Impútese el gasto total de seiscientos dos mil trescientos cincuenta y nueve pesos con nueve centavos (602.359.09 m/n) moneda nacional al Anexo I, inciso 3, ítem 1, partida 41 del Presupuesto vigente.

Art. 5º La Dirección General de Obras Hidráulicas procederá a sacar a licitación privada la adquisición de 4.000 toneladas de leña de quebracho.

Art. 6º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, quien devolverá los certificados de depósito de las propuestas no aceptadas, y fecho, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

PLAZA. — M. MOYANO. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — FRANCISCO J. OLIVER. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS. — ANGEL P. ALLARIA.—HORACIO CALDERÓN.

———

Rectificación de nombramientos

Buenos Aires, Abril 29 de 1916.

Exp. 3206-I-1916.

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Rectifíquese el Decreto de 25 de Marzo ppdo., en el sentido de que el sueldo del Sr. Roberto Butty se abonará con los fondos que debe depositar la Empresa del F. C. C. Argentino y no del Sud como se establece.

Rectifíquese asimismo el Decreto de 8 de Abril corriente en la parte que nombra Ingenieros de 2ª de la Dirección General de Obras Hidráulicas a los Sres. Abel P. Molinari y Joaquín de Posadillo en el sentido de que dichos nombramientos son en remplazo de los titulares Roberto Duboscq y Adolfo Sigholt, respectivamente y no de Adolfo Sigholt y Roberto Duboscq como se establece.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y y fecho, archívese.

PLAZA
M. MOYANO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Escuela Normal de Profesoras de la Capital «Presidente Roque Sáenz Peña». — Consulta evacuada.

Buenos Aires, 29 de abril de 1916.

Sec. 2ª. Nº 4. — Hágase saber a la Dirección de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital «Presidente Roque Sáenz Peña», en respuesta a sus dos consultas, que para los años 1915, 1916, el período de vacaciones, para las Escuelas Normales, a los efectos de la liquidación proporcional por licencias, comprende los meses de diciembre, enero y febrero, correspondiendo al Consejo Nacional de Educación, los pagos por diciembre, y que, en lo sucesivo, ese período, a los mismos efectos, sólo abarcará los meses de enero y febrero, y que el Ministerio, de acuerdo con la opinión de la Contaduría General, dispone que se usa la denominación determinada por la Ley de Presupuesto, para los empleos que él autoriza. Archívese previa publicación en el Boletín Oficial, y aviso a la Contaduría General.

CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Ferrocarriles.— Autorización para tomar exámenes de competencia a aspirantes a maquinista

Buenos Aires, Mayo 2 de 1916.

Exp. 1664 F-1916.—Visto que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a petición de la Sociedad de Maquinistas y Foguistas de Locomotoras "La Fraternidad", solicita se equiparen los certificados de maquinista que otorga la autoridad correspondiente en sus ferrocarriles con los concedidos para los de jurisdicción nacional, fundándose que para hacer más efectiva la medida de que se trata podría disponerse que tanto los maquinistas con título como los que aspiren a él rindan sus pruebas ante Delegados de la Dirección General de Ferrocarriles, con lo cual se evitaría a ese personal una pérdida de tiempo y los gastos consiguientes de tener que trasladarse a la Capital, y

Considerando:

Que como lo manifiesta la Dirección General de Ferrocarriles, existe conveniencia en aceptar el temperamento propuesto pues tiende a facilitar la expedición de tales certificados y redundará además en beneficio de los solicitantes al colocarlo en condiciones de optar a puestos semejantes en los Ferrocarriles de jurisdicción nacional, siempre que hayan llenado en un todo los requisitos establecidos en el Reglamento vigente aprobado por Decreto de 14 de Febrero de 1902,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

La Dirección General de Ferrocarriles queda autorizada para tomar los exámenes de competencia correspondiente a los aspirantes a maquinista de que se trata, mediante el envío de delegados o en la forma que estime conveniente y de acuerdo con los requisitos establecidos en el Reglamento vigente aprobado por Decreto de 14 de Febrero de 1902.

Comuníquese, al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publíquese, y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

MOYANO

———

Embargos de jornales y requisitos de legalización de los oficios de los señores Jueces

Dictamen del Sr. Procurador del Tesoro

Excmo. Señor:

El Juez de Paz oficiante para dirigirse a V. E. tiene un procedimiento marcado, al que debe sujetarse y cualquier oficio dirigido directamente a V. E. como el que motiva estas actuaciones, es improcedente.

Ahora en cuanto al embargo en sí, debo manifestar que el Art. 481 del Código de Procedimientos si se ha referido al embargo de los sueldos, salarios o pensiones, ha tenido en cuenta bajo este concepto al empleado que tenga un sueldo o salario por una función permanente.

En estos casos se trata de jornaleros que tienen una asignación diaria y por consiguiente no es posible trabar embargo en esas asignaciones desde que ellas dependen de que el individuo trabaja o no.

No se trata de un empleado de la Administración en que el P. E. tenga una revelación de derecho puesto que ni se le nombra ni se les exonera, trabajan diariamente o dejan de trabajar.

Creo que por estas razones que V. E. debe hacer saber al Sr. Juez Oficiante que no es posible hacer cumplir esa orden de embargo. —Buenos Aires, Febrero 4 de 1916. —CELSO R. ROJAS.

———

Dictamen del Sr. Procurador General de la Nación

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1916.

Excmo. Señor:

La Ley 9511, que establece los casos y la forma en que deberá trabarse los embargos que se decreten en juicio, menciona los salarios, de suerte que es procedente el ordenado en el oficio de fs. 1, siempre que dicho salario alcance a $ 100 mensuales. — Con respecto al requisito de la legalización, entiendo que ella no es necesaria por tratarse de una comunicación dirigida por un Juez de Provincia, habiendo resuelto en diversos casos la Corte Suprema Nacional, que la autenticación a que se refiere la Ley 44, de 26 de Agosto de 1863, no se aplica a los despachos librados por las autoridades judiciales, en los cuales es bastante la firma del Juez y el sello del Juzgado (Fallos, tomo 45, pág. 211; tomo 52, página 188). — JULIO BOTET.

———

Buenos Aires, Abril 29 de 1916.

Exp.12567-J-1916.— Visto este expediente en el que se tramita un oficio de embargo expedido por el Sr. Juez de Paz de San Carlos (Salta) contra un operario de la Direccion General de Irrigación, y

Considerando:

Que la Ley 9511, es explícita al legislar el asunto, y autoriza el embargo de los salarios y jornales que computados mensualmente excedan a la suma de cien pesos moneda nacional, en la forma y condiciones que la misma determina.

Que los requisitos de la legalización son convenientes a fin de evitar posteriores errores debido a la tramitación directa, por lo que procede la devolución del oficio al Juzgado respectivo a fin de que los satisfaga, y

Atento lo dictaminado por los señores Procurador General de la Nación y Procurador General del Tesoro,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Establecer, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación, que los salarios y jornales de los obreros del Ministerio, superiores a la suma mensual de cien pesos, son embargables en las condiciones de la Ley 9511.

Devuélvase con nota el oficio agregado al señor Juez de Paz de San Carlos (Salta) a fin de que llene los requisitos de legalización que son de práctica.

Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y archívese.

MOYANO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

SOLICITUD DE PERTENENCIA PARA TRABAJO FORMAL DE AZUFRE EN EL TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN.

Exp. J. 37/916. — Buenos Aires, Enero 7 de 1916. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — El que suscribe apoderado del señor David M. Jara, al señor Director expone: Que con fecha 5 de Noviembre de 1915, presentó al señor Escribano de Gobierno una solicitud de trabajo formal, Exp. J. 1638-1915 en dos criaderos de azufre que su representado había hallado como consecuencia de un permiso de cateo de que era concesionario. En esa solicitud pedía tres pertenencias en uno de los criaderos hallados y dos en el otro, las que en el plano trazado en esa Dirección aparecen designados con el nombre «Grupo A» las tres primeras y «Grupo B» las dos segundas. Que con fecha 23 de Diciembre ppdo. se me ha notificado que cada grupo debe ser objeto de una solicitud por separado, porque su tramitación debe ser independiente, por lo cual y acatando esa resolución, pido al señor Director, quiera considerar el presente escrito como reiteración de mi solicitud de 5 de Noviembre de 1915 en lo que se refiere al «Grupo B», al que deberá añadirse una pertenencia más, con lo que quedará formado un rectángulo de 600 metros de longitud por 300 de latitud, cuya situación, con relación al permiso de cateo originario, puede determinarse así: Desde un punto (G') situado en el límite S. E. del permiso de cateo y a ochenta y dos metros del esquinero Este, se traza una paralela al límite N. E. Midiendo sobre esta paralela, desde el punto de partida, mil quinientos setenta metros — 1.570 mts. — tendremos en el punto (1) la cabecera Nordeste del eje longitudinal del grupo de las tres pertenencias que se solicita. Desde ese punto, trazando en dirección S. O. con una inclinación de 83º22' con respecto a la prolongación del límite N. E. o a la de su paralela, una recta de seiscientos metros de longitud — 600 mts. — llegaremos al punto (2) en que termina hacia el S. O. el antedicho eje. Determinado éste basta colocar a cada lado una faja de tierra de ciento cincuenta metros de ancho. Mi representado piensa ocupar en este trabajo cuatro hombres por lo menos con los útiles y las herramientas que se requieren para esta clase de tareas. Como expresé en la solicitud originaria se trata de terrenos no labrados, cercados ni cultivados y que pertenecen a un señor don Domingo Fernández, cuyo domicilio ignoro. Sa-

luda con el debido respeto al señor Director. — Carlos Calvo 2020. — Emilio Vera y González. — Buenos Aires, Enero 7 de 1916. — Pase a Minas a sus efectos, haciéndole presente que, la personería invocada se encuentra debidamente justificada bajo el Nº 156 a fs. 152 del libro correspondiente. — Conste — Alfredo C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Abril 10 de 1916. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. este expediente, en el cual el señor David M. Jara, comerciante, domiciliado en Las Lajas (Territorio del Neuquen), ratifica subsanando ciertas deficiencias de forma una solicitud anterior de pertenencias para trabajo formal presentada en tiempo oportuno en el Exp. J. 1638-915. El permiso de cateo originario, situado en el Territorio Nacional del Neuquen (Distrito Minero de Covunco) ha sido concedido en el Exp. J. 1351-914, con fecha 22 de Diciembre de 1914. Las tres pertenencias solicitadas en este expediente, han sido ubicadas en los planos de esta Oficina, con la conformidad del recurrente, en forma de tres (3) rectángulos de trescientos metros (300) por doscientos metros (200) definidos del siguiente modo: El vértice Sud de la pertenencia Nº 1 dista mil cuatrocientos noventa metros treinta y dos centímetros (1.490m32) y mil ochocientos cuatro metros setenta y un centímetros (1.804m71) respectivamente de los límites S. E. y S. O. del permiso de cateo originario. La dirección de los lados menores de la misma pertenencia forman un ángulo de 83º22' con la dirección de los límites S. E. y N. O. del permiso de cateo originario. Los lados mayores S. O. de las pertenencias Nº 2 y Nº 3 coinciden con los lados mayores N. E. de las pertenencias Nº 1 y Nº 2 respectivamente. Siendo suficientes los elementos de trabajo y personal declarados, y habiendo quedado en forma la solicitud, a juicio de esta Oficina, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 8 de Julio de 1914. Como es imposible notificar al propietario del terreno, cuyo domicilio se ignora, convendría, antes de otorgar la correspondiente concesión, aguardar la nota diligenciada por las autoridades del Territorio del Neuquen. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Abril 11 de 1916. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva a Minas a sus efectos. — *E. Hermite*, Director General.

E. 25 Abril Nº 462-v-5 mayo.

SOLICITUD DE PERTENENCIA PARA TRABAJO FORMAL EN EL TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN.

Exp. J.-1638-1915. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1915. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. El que subscribe, apoderado del señor David M. Jara, comerciante, vecino de Las Lajas, Neuquen, concesionario en ese mismo territorio de un permiso de cateo, (Exp. J-1351-1914) que le fué concedido con fecha 22 de Diciembre de 1914, al señor Director se presenta y expone: Que habiendo hallado en el curso de los trabajos de exploración realizados dentro del área concedida, dos vetas de azufre cristalizado amorfo, cuya extensión e importancia no es posible conocer con seguridad, sino por medio de un trabajo formal y detenido, solicita a ese efecto y de acuerdo con el artículo 29 del Código de Minería, la concesión de tres pertenencias en el uno de los criaderos o de las vetas antedichas, y dos en el otro; las que se ubicarán en forma de (rectángulos) cuadriláteros de 6.000 metros por 300 y de 600 por 200, respectivamente y en los puntos y de la manera que se determina en el croquis que acompaña. Las pertenencias que solicita están dentro de terrenos que no están cercados, labrados ni cultivados, y que pertenecen según informes obtenidos en la Dirección de Tierras y Colonias, a un señor D. Domingo Fernández, cuyo domicilio ignora el que subscribe. Para la exploración se empleará como mínimo cuatro hombres con los útiles y herramientas propios de esta clase de trabajos. Saluda con el debido respeto al Señor Director. — Emilio Vera y González. — Domicilio, Carlos Calvo 2020. — Presentada esta solicitud hoy cinco de Noviembre de 1915 a las dos y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1915. — Pase a Minas, a sus efectos. — Alfredo C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Abril 10 de 1916. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de pertenencias para trabajo formal, situadas en el Territorio Nacional del Neuquen (Distrito Minero de Covunco). Dicha solicitud ha quedado limitada a tres pertenencias sobre una de las dos vetas encontradas en la exploración anterior. Esas pertenencias han sido ubicadas en los planos de esta Oficina, con la conformidad del recurrente, en forma de tres rectángulos de 300 metros (300 m.) por doscientos metros (200 m.) definidos del siguiente modo: El vértice Sud de la pertenencia número 1, dista ochocientos metros (800 mts.) y mil ciento veinte y cinco metros (1125 mts.) respectivamente de los límites Sud-Oeste y Sud-Este del permiso de cateo originario concedido en el expediente J-1351-1914. La dirección de los lados menores de la misma pertenencia forma un ángulo de 94º 6' con la dirección de los límites Sud-Este y Nor-Oeste del permiso de cateo originario. Los lados mayores Sud-Este de las pertenencias número 2 y número 3 coinciden con los lados mayores Nor-Oeste de las pertenencias número 1 y número 2, respectivamente. Siendo suficiente los elementos de trabajo y personal declarados y habiendo quedado en forma la presente solicitud, a juicio de esta Oficina, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución del 8 de Junio de 1914. Como es imposible notificar al propietario del terreno cuyo domicilio se ignora, convendría antes de otorgar la correspondiente concesión aguardar la nota diligenciada por las autoridades del Territorio del Neuquen. Julio Vatin. — Buenos Aires, Abril 11 de 1916. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva a Minas, a sus efectos. — *E. Hermitte.* — Director General.

E. 25 Abril — Nº 461-v-5 mayo.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 4 DE MAYO DE 1916

Boletín Judicial	$	462 30
Boletín Oficial	»	198 70
	$	661 00

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la propiedad inmueble. — Inscripciones hechas el día 2 de Mayo de 1916

Areco entre Carhué y Guaminí — lote 6, manzana V. — 8,66 x 23,15 — pesos 960 — Sociedad «Supervielle y Cía.» — A. — Roque Satriano.

Andalgalá entre Chascumús y Areco — lote 13, manzana X. — 8,66 x 43,25 — pesos 2.040 — E. — Sociedad Supervielle y Cía.» — A. — Antonio Nicastro.

Avalos entre Osorio y Yeruá — lote 12, manzana D. — 8,66 x 9,72 y 44,200 x 29,59 — pesos 4.286,40 — E. — doctor Miguel Z. O» Farrell — A — A — Juan Abad Vilaplana.

Azcuenega Nº 280 — 8,00 x 30,00 — Edif., pesos 137.000 — E. — María Noceti de Cucullo — A. — Gerónima Cucullo de Ruíz.

Bauness Nº 2526 y 2523 — 6,00 x 35,00 — Edif., pesos 21.250 — E. — Banco «El Hogar Argentino» — A. — Angel Gómez.

Congreso Nº 1692 esquina Montañeses — 19,52 x 19,52 y 39,310 x 39,634 — Edif., pesos 22.550 — E. — Manuel Félix Gallegos — A. — Felipe Macchi y Carolina Guidali de Macchi.

Camarones Nº 1761 — 8,00 x 8,00 y 68,92 x 69,30 — Edif., pesos 8.000 — E. — Emilio Liberti — A. — Miguel Milone.

Camarones Nº 1540 — 8 x 58 — Edif., pesos 7.500 — E. — Carlos Demaría — A. — María Martínez de Cunello.

Coronel Cárdenas entre Tapalqué y Areco — lote 10, manzana T. — 8,66 x 8,60 y 40,15 x 33,60 — Coronel Cárdenas entre Tapalqué y Areco — lote 11, manzana T. — 8,80 x 8,86 y 33,60 x 37,69 — todo en pesos 4.240 — E. — Sociedad «Supervilie y Cía.» — A. — Francisco Monaco.

Campana entre Deseado y San Julián — lotes 29 y 30, manzana 58 — 17,32 x 41,16 — pesos 4.692 — E. — Agustín Diego, Carlos León, María León de Marcoartú — A. — Juan y Pedro Maschio.

Concordía Nº 1149 — 8,66 x 42,00 — Edif., pesos 2.099,46 — (terreno sin el edificio) — E. — Diego, Carlos y Agustín León y María León de Marcoartú — A. — Diego Giménez.

Carabobo entre Santander y Crisóstomo Alvarez — lote 21, manzana M. — 8,66 x 51,96 — pesos 900 — E. — Francisco Barbagallo — A. — Salvador Pané.

Caaguazú esquina Sin Nombre — lotes 10, 11 y 12, manzana Q. — 25,98 x 17,32 — pesos 900 — E. — Fernando Rodríguez — A. — Antonio Rodríguez Lorenzo.

Esteco Nº 2317 — 8,66 x 8,96 y 43,19 x 45,86 — Edif., pesos 43.000 — E. — Manuel Julio Gaibiso — A. — Isabel Magdalena Toledo de Tolosa.

Federico Lacroze Nº 3391 al 93 esquina Fraga 701, 707, 709, 711 y 717 — 13,11 x 8,90 y 21,42 x 21,44 — (6 metros ochava) — Edif., pesos 46.676,70 — (venta forzosa) — E. — Luis Bello (Suc.) — A. — Luis Mastronardi.

Griveo entre Bolivia y Condarco — lote 20, manzana 19 — 8,66 x 50,00 — pesos 4.041,10 — E. — José María Bouquet — A. — Martín Leone; José Leone y Rosario Scarpelli.

Garmendia entre Worneo y Osorio — lote 19, manzana A. — 8,66 x 32,02 — Garmendia esquina Osorio — lote 21, manzana A. — 21,00 x 8,45 y 20,85 x 19,20 — todo en pesos 12.343,52 — E. — Miguel Z. O. Farrell — A. — Salvador Mugarburu.

Lobos esquina Cobalán — lote 13, manzana 32, — 17,88 x 16,15 — pesos 1.960 — E. — Delfín Tanco — A. — José Fontenla.

Lugones Nº 1836 — 12,00 x 12,11 y 18,00 x 15,00 — Edif., pesos 6.400 — E. — Aníbal Lotteri — A. — Paulina Gardella.

Nahuel Huapí Nº 2755 y 2757 — 8,66 x 39,04 — Edif., pesos 5.500 — E. — Razón Social J. Coccianini y Hermanos — A. — Maceiras Ramona.

Ombú Nº 769 y 771 — 7,36 x 25,98 — Edif., pesos 20.050 — E. — Francisco Dione — A. — Banco de Castilla y Río de la Plata.

Pino Nº 2486 al 88 — 8,66 x 8,55 y 25,90 x 22,90 — Edif., pesos 34.550 — E. — José Puig Laviura — A. — Emilia Limousín de Malicier.

Pirán Nº 6219 — 8,66 x 8,66 y 17,25 x 16,69 — Edif., pesos 1.300 — (terreno con lo edificado) — E. — Manuel Piazze y Felipe Restano — A. — Salvador Romano y Vicente Romano.

Patrón Nº 6767 — 8,66 x 30,61 — Edif., pesos 4.500 — E. — Francisco Antonio G. Barbato — A. — Nicolás Mazzeo y María Purccia.

Querol Nº 911 — 7,80 x 25,00 — Edif., pesos 4.200 — E. — Cristobal Zaccaro — A. — Emilio Loisi.

San Blas entre Cuenca y Campana — lote 37, manzana 77 — 8,66 x 27,69 — pesos 1.662,42 — E. — Diego, Carlos y Agustín León y María León de Marcoartú — A. — Manuel Jorge. Lamazares.

San Matías entre Campana y Cuenca — lotes 5 y 6, manzana 76 — 17,32 x 41,01 — pesos 4.781,20 — E. — Diego y Carlos León y María León de Marcoartú — A. — Genesio Nari.

Tonelero entre Ramón L. Falcón — lotes 19, 20 y 21, manzana H. — 25,98 x 32,10 — pesos 4.000 — E. — Rafael Manrique — A. — Carlos Monteverde.

Tres Cruces esquina Concordía — lotes 7 y 8 — 12,201 — (6 metros ochava) — 14,637 x 20,07 y 17,90 — pesos 2.720 — E. — Rafael Manrique — A. Carlos Frumento.

Territorios Nacionales

Pampa

Pueblo Alpachiri — manzana H. — solar 13 — mide 1.450 metros cuadrados — pesos 1.350 — E. Soc. Anónima «The Guatraché Laud Company Limited» — A. — Pedro Aicher —

Pueblo Bernasconi — Sec. 4ª Fracción B. manzana 58 — solar 12 — mide 900 metros cuadrados — (solar edificado) — pesos 5.500 — E. — Francisco Erize — A. — Juan Erize.

Río Negro

Pueblo Roca — manzana 113 — solar d. — mide 2,500 metros cuadrados — Pueblo Roca — manzana 114 — solar C. — mide 2,500 metros cuadrados — todo en pesos 2.200 — E. — Miguel Yunes — A. — Fortunato Nasse.

Colonia General Roca — chacra 210 — parte H. — 30 — pesos 12.000 — E. — Anacleto de Hierro — A. Juan Navarro.

Transmisión por causa de muerte

Bulnes Nº 771 — 8,66 por 8,66 y 31,868 por 31,40 — Edif. — pesos 11.000 — Suc. Ana María Cecilia Fasce — H. — María Magdalena Antonieta Edvige Fisso y Fasce y Antonio Atilio Cichero y Fasce y Fidel Cichero. — Callao Nº 2026 — 11,80 por 45,08 — Edif. — pesos 20.000 — Suc. Juan Chapar — H. — María Lina Regina, Juan María Virgilio y Silvia Ivona Chapar. — Bernardo de Irigoyen Nº 1067 al 75 — 15,15 por 60,62 — Edif. — pesos 27.500 — (1/2 indivisa) — Suc. Juan Chapar — María Lina Regina, Juan María Virgilio y Silvia Ivona Chapar. — Merlo entre San Ramón y Portela — lote 9 — manzana 12 — 8,66 por 8,75 y 19,22 por 20,32 — pesos 500 — Suc. Ramón García y Rodríguez — H. — Dolores Rodríguez Canosa de García y Josefa Bamil de García. — San Juan Nº 1386 — 7,216 por 25,36 — Edif. — pesos 9.000 — Suc. Juan Furest — H. — María; Juan, Juana y Sebastián Furest y Riera y Matilde Riera. — Entre Ríos Nº 944 — 7,14 por 17,32 — Edif. — Todo en pesos 25.000 — Entre Ríos Nº 950 — 7,144 por 17,32 — Edif. — Europa Nº 1892 a 1900 esquina Pozos 1008 — 10,00 por 13,46 — Edif. — pesos 11.000 — Pozos Nº 1014 — 8,87 por 15,84 — Edif. — pesos 8.000 — Europa Nº 1874 — 8,66 por 47,63 — Edif. — pesos 16.000 — San Juan Nº 2073 — 12,70 por 44,16 — Edif. — pesos 16.000 — Entre Ríos Nº 933 y 940 — 7,14 por 17,32 — Edif. — pesos 11.000 — Solís Nº 1042 — 7,544 por 53,692 — Edif. — pesos 21.000 — San José Nº 1218 y 1220 — 8,66 por 16,837 — Edif. — pesos 10.000 — Suc. Juan Furest — H. — María, Juan, Juana y Sebastián Furest y Riera y Matilde Riera — Santa Adelaida Nº 647 — 8,66 por 15,55 — Edif. — pesos 7.000 — Suc. Angel Cappelletti — H. — Angel Natalio Cappelletti y Marassi y María Marassi — Herrera Nº 1926 —, 7,79 por 37,75 — Edif. — pesos 13.000.

Capital por acto entre vivos, fincas 31 por pesos 414.202,84 moneda nacional.

Territorios por acto entre vivos fincas 5 por pesos 21.050,00 moneda nacional.

Total: fincas 36 por pesos 435.252,84 moneda nacional.

Capital por causa de muerte fincas 16 por pesos 206.000,00 moneda nacional.

Total general: fincas 52 por pesos 641.252,84 moneda nacional.

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página asta una (1), $ 8 m/n, ídem, ídem, si ocupare más de a (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 8 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto de Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Inspeccion General de Justicia, Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Junio de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p.m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha y Viamonte. — Sucursal número 1. — Rivadavia 2569 — Sucursal número 2, B., de Irigoyen 1459. —Agencia A. Esmeralda 482. — Agencia B. Corrientes 1186.

El día 8 de Mayo a las 12.30 de la tarde, se procederá a rematar los empeños vencidos, correspondientes a la casa central y sucursales 1 y 2, consistentes en un gran número de alhajas de toda clase y valor, antiguas y modernas, revólveres y pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas, fotográficas anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos, pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas, máquinas de coser, etc., Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la casa central, los días 1, 2, 3, 4, 5 y 6, de Mayo. — Orden de venta: del 8 al 15 de Abril, inclusive, alhajas; día 15; armas en general, máquinas de coser; día 16, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, anteojos, aparatos fotográficos, máquinas de escribir, pianos, pianolas y bicicleta; día 17, relojes de pared y ropas; día 18, y subsiguientes, hasta la terminación del remate, ropas. — Buenos Aires, Abril 29 de 1916. — El Secretario.

v-8 mayo.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reformas al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto Art. 24 Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No 5125 a los efectos de su artículo 2o Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem

Correcciones a anteriores

«Banco de Crédito Rural de Telén

(Sociedad Anónima)

Segunda Convocatoria

No habiéndose celebrado por falta de número la Asamblea Extraordinaria convocada para el día 19 del corriente, se convoca nuevamente a los señores Accionistas, para el día 10 de Mayo próximo a la 1 p. m., en nuestro local de Telén, para considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Reconsideración o confirmación de lo resuelto en la Asamblea del día 8 de Marzo de 1916, respecto a la disolución y liquidación de la Sociedad.

2º Resuelto el punto anterior, nombramiento de Directores y Síndicos o Directores liquidadores.

3º Nombramiento de dos personas que aprueben el acta de esta Asamblea

Para tener acceso a la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja del Banco, hasta una hora antes de la fijada para el día de la Asamblea. — El Directorio.

Saludamos a Vd., muy atentamente, — El Gerente.

E. 29 Abril Nº 519-v-10 mayo.

La Edificadora

Avenida de Mayo 833, Segundo

Convoca a sus accionistas a la 31a Asamblea anual Ordinaria que se celebrará el día Lunes 15 de Mayo, a las cuatro de la tarde, en el salón alto de la Bolsa de Comercio, Rivadavia 325, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad, durante el ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1916.

2o Acordar el reparto de las utilidades.

3o Elegir un síndico y un síndico suplente por un año.

4o Elegir tres Directores por dos años en sustitución de los señores doctor Justo Carlé, Luis Andrés Repetto, y Genaro García; tres suplentes por un año en reemplazo de los señores Genaro García, Eduardo G. Moreno, y Ernesto Kley, que han terminado su mandato.

5o Nombramiento de tres accionistas para que como delegados y en representación de los demás, intervengan en la confección del acta y la aprueben y firmen, con el Presidente y Secretario.

Los poseedores de acciones deberán presentarse a la Gerencia, Avenida de Mayo 833, segundo piso, hasta las 4 de la tarde del Viernes 12 de Mayo de 1916, a depositar sus títulos y recibir la boleta de entrada para la referida Asamblea. — El Gerente.

E 27 Abril — Nº 494-v-15 mayo.

Sociedad Cooperativa de Riego Ltda.

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que se verificará el día Jueves 10 de Mayo de 1916, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, Florida 771, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio de 1915.

2º Reelección de dos Directores en reemplazo de los señores Alberto Benegas y Dr. Angel J. Villa, que renuncian.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente, de acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 19 de 1916. — El Directorio.

E. 24 Abril — Nº 450-v-10 mayo.

La Constructora Americana

Sociedad Anónima

Convoca a los señores accionistas a la Quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 13 de Mayo a las 3 p. m. en el local Maipú, 17 a fin de tratar la siguiente

Orden del Día:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del Quinto Ejercicio terminado el 31 de Marzo próximo pasado.

2.º Informe del Síndico.

3.º Distribución de las utilidades.

4º Elección de tres Directores titulares tres Suplentes, Síndico, y Suplente.

5.º Nombramiento de tres Accionistas escrutadores que firmarán el acta de la Asamblea.

Los accionistas para concurrir a esta Asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación. — Buenos Aires, Abril... de 1916 — J González Pagliere, secretario.

E 18 abril N.º 417-v-13 mayo.

Nuevas Convocatorias

Palais de Glace

Sociedad Anónima

2a Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones necesario para celebrar la Asamblea anunciada para el día 4 del presente, se convoca por segunda y última vez a los señores accionistas para el día 18 del actual, a las 9 p. m., en el local Bartolomé Mitre 757,

Orden del día:

1o Lectura de la memoria, balance, e informe del Síndico.

2o Nombramiento de Síndico titular y suplente.

3o Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea. — El secretario.

E. 5 Mayo Nº 589-v-18 mayo.

Centro de Militares en retiro

El Centro de Militares en Retiro, invita a sus asociados, a la A. G. E. que tendrá lugar el 7 del corriente a las 10 ante meridiano, en su local Larrea 1032, para la aprobación de la reforma de los Estatutos. — El secretario.

E. 5 Mayo Nº 595-v-5 mayo.

Club Sindical de Empleados

2a Convocatoria

No habiéndose obtenido quórum en la primera citación y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 30 y 35 de los estatutos, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 del corriente, a las 9 p. m., en el local de La Argentina, Rodríguez Peña 361, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1o Designación de dos socios que firmarán el acta de la asamblea.

2o Lectura y aprobación del acta anterior.

3o Lectura de la memoria y consideración del balance social al 31 de Marzo de 1916.

4o Elección de 48 electores que procedan a la provisión de los cargos vacantes en las autoridades del club.

5o Nombramiento de diez asociados que estudien los estatutos y propongan las modificaciones que estimen pertinentes a una asamblea extraordinaria.

Se previene a los señores socios que, para gozar de los derechos que acuerdan los estatutos es preciso estar incluído en lo dispuesto en el Art. 8 de los mismos. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1916. — El secretario general.

E. 5 Mayo Nº 596-v-10 mayo.

Centro de Estudiantes de Ingeniería

Perú 222

Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los socios del Centro de Estudiantes de Ingeniería, a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día diez de Mayo a las 9 p. m., en el local del Centro a objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1o Lectura del acta de la asamblea anterior.

2o Modificación de los estatutos.

3o Informe de la Comisión Directiva, y trasmisión de mando. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1916. — Lorenzo Baralis, Vice-presidente. — C. Repetto, secretario.

E. 5 Mayo Nº 597-v-5 mayo.

Convocatorias Anteriores

Sociedad Anónima Pegasano Limitada

Compañía de Tierras

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Mayo próximo a las 4 pasado meridiano en su sede calle Cangallo 1133, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1o Aprobación del Balance y Memoria del Directorio.

2o Elección de tres Directores en reemplazo del señor Agustín Pegasano y Manuel Pegasano, que terminan su mandato y del señor Juan Manuel Tessi que renunció.

3o Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Las acciones deberán depositarse hasta 3 días antes de la Convocatoria, de acuerdo a los Estatutos. — El secretario. Manuel Pegasano.

E. 4 Mayo. Nº 582-v-20 mayo.

Banco de Madrid y Buenos Aires

Suipacha 380 al 84

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para la Asamblea General Extraordinaria, que debía celebrarse el día 22 del corriente, el Directorio de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos sociales, convoca nuevamente a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social el día Lunes 15 de Mayo próximo, a las cinco pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

Autorizar al Directorio para canjear los certificados de acciones no integradas y con sus servicios al día, por títulos al portador.

Se recuerda a los señores Accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar hasta tres días antes del señalado para la reunión en las Cajas del Banco, las acciones, certificados o recibos de cuotas correspondientes o certificados de tenerlas depositadas en algún otro Banco u Oficina Pública (artículo 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1916. — El Gerente.

E. 3 Mayo — Nº 569-v-13 mayo.

La Mutua

Sociedad de Seguros Cooperativos sobre la Vida y Caja de Pensiones
Perú 69 — Buenos Aires
Primera Convocatoria

Se convoca a los señores socios con derecho de voto a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Mayo del corriente año, a las 11 a. m., para considerar la siguiente

Orden del día:

Considerar la actitud del Directorio referente a la solicitud de la Convocatoria de Acreedores presentada a los tribunales con fecha 28 de Abril del corriente año.

De acuerdo con los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja social con dos días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la reunión. Los socios asegurados de la Sección Vida y los subscriptores de la Sección Pensiones que tengan derecho de voto, deberán depositar, tres días antes de la fecha de la reunión, los primeros, el recibo correspondiente al último pago efectuado y que compruebe la vigencia de sus pólizas, y los segundos las libretas correspondientes. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1916. — Eduardo Zorrilla, presidente. — Enrique Maldes, secretario.

E. 3 Mayo — Nº 570-v-20 mayo.

Banco de Madrid y Buenos Aires

Suipacha 380 al 84

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para la Asamblea que debía celebrarse el día 22 del corriente, el Directorio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos Sociales, convoca nuevamente a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social el día Lunes 15 de Mayo de 1916, a las cuatro pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y balance correspondiente al 6º ejercicio.

2º Lectura del dictamen e informe del Síndico.

3º Elección de un Director titular y de un suplente en reemplazo de los señores José Luis Simonetti y José S. Dostugue, que terminan su mandato; de un Síndico titular y de un Síndico suplente.

4º Designación de dos señores Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar hasta tres días antes del señalado para la reunión en las Cajas del Banco, las acciones, certificados o recibos de cuotas correspondientes o certificados de tenerlas depositadas en algún otro Banco u Oficina Pública (artículo 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1916. — El Gerente.

E. 3 Mayo — Nº 568-v-13 mayo.

The Argentine Warrant Cº Ltd.

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de los Estatutos Sociales y 351 del Código de Comercio, el Directorio de esta Sociedad convoca en segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Mayo de 1916, a las cuatro pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 376, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance del quinto ejercicio.

2º Elección de tres Directores titulares y tres Directores suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos Accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1916. — El Directorio.

E. 3 Mayo — Nº 559-v-16 mayo.

Bodegas y Viñedos Giol

Sociedad Anónima

De acuerdo con los artículos 14, 15 y 16 de los Estatutos de la Sociedad Anónima «Bodegas y Viñedos Giol», el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de la Sociedad, calle Cangallo 434, el 20 de Mayo próximo a las 3 p.m., con los siguientes objetos:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al quinto ejercicio terminado el 29 de Febrero último.

2º Elegir dos Directores por dos años en substitución de los señores doctor José de Apellaniz y don Elías D. Arambarri, salientes por haber terminado su mandato.

Debe igualmente procederse a la elección de un Síndico y de un Suplente de Síndico.

3º De acuerdo con el Art. 18º de los Estatutos, la Asamblea resolverá el destino que debe darse al 5 por ciento asignado al ex Administrador General, don Juan Giol.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea por delegación de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con el Art. 16º de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el local indicado, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1916. — Pedro Fernández, presidente. — José de Apellaniz, secretario.

E. 3 Mayo. Nº 555-v-20 mayo.

«Patria e Lavoro»

Sociedad de Socorro Mutuo
1567 Chile 1567

Covócase a los señores socios a la Asamblea Ordinaria del 1º trimestre de 1916, que tendrá lugar en 2ª convocatoria del día 7 de Mayo de 1916, a las 9 de la mañana, en su local Chile 1567,

Orden del día:

1º Nombramiento de dos socios para firmar y aprobar el acta.

2º Rendición de cuentas 1º trimestre 1916.

3º Relación de la Presidencia.

4º Elecciones del Consejo Directivo, Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, 14 Consejales 9 Suplentes, — Buenos Aires, Mayo 1º de 1916. — E. De Cesare, Gerente.

E. 2 mayo Nº 545-v 6 mayo,

Club Canottieri Italiani

Convocación de Asamblea

La C. D. del Club Canottieri Italiani, tiene el honor de invitar a todos sus señores Consocios para la Asamblea Anual Ordinaria en segunda convocatoria que tendrá lugar el día 12 del corriente a las 9 pasado meridiano, en el salón de la Sociedad «Nazionale Italiana», calle Alsina 1465, para deliberar sobre la siguiente orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio de 1915 y 1916.

2º Elección de seis consejeros efectivos en substitución de los señores: José Fonseca, Mameli Rattazzi, José Roccatagliata, Eduardo Eccheri, Adolfo Mazzinghi, Miguel Torrazza, que terminan su periodo; 4 consejeros suplentes y 3 revisores de cuentas.

3º Modificación del artículo 16 del Estatuto y 21 del Reglamento General.

4º Elección de dos socios para refrendar el acta de la Asamblea. — José Fonseca, presidente.

E. 2 Mayo — Nº 536-v-12 mayo.

La Formosa

Sociedad Anónima

Convocatoria

No habiendo tenido lugar por falta de quórum, la Asamblea General de Accionistas, que debió celebrarse el 29 de Abril, se cita nuevamente a los señores Accionistas para el Lunes 15 de Mayo a las 5 pasado meridiano en el local calle Cangallo Nº 466, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General del XIº Ejercicio, vencido en 31 de Diciembre de 1915.

2º Elección de dos Directores Titulares y un Suplente.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente.

4º Aprobación de la compra de un terreno en Formosa.

5º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1916. — El secretario.

E. 2 Mayo. Nº 549-v-12 mayo.

Compañía de Tierras del Río Negro

Segunda convocatoria

No habiéndose podido verificar la Asamblea citada para el 18 de Abril próximo pasado, por no haberse depositado el número necesario de acciones, que exige el primer párrafo del artículo 24 de los Estatutos, el directorio de acuerdo con lo que establece el segundo párrafo del mencionado artículo, convoca por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local, calle Bartolomé Mitre 544, Escritorio número 8, el día 15 de Mayo a las 5.30 de la tarde, para tratar de la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al quinto ejercicio.

2º Elección de los Directores titulares, reemplazantes y de Síndico titular y suplente.

3º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta respectiva, en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos sociales, para poder tomar parte en la Asamblea deben depositar en la Caja de la Sociedad, dos días antes por lo menos del prefijado para ella sus acciones respectivas. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1916. — El secretario.

E. 2 Mayo. Nº 553-v-15 mayo.

Centro Naval

Se cita a los S. S. Socios a la Asamblea Ordinaria, que prescribe el artículo 54 del Reglamento. Orgánico, la que tendrá lugar el día 4 de Mayo a las 9 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria del periodo vencido.

2º Presentación a la Asamblea de las nuevas autoridades del Centro. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1916. — L. Scasso, secretario.

E. 1º Mayo. — Nº 529-v-4 mayo.

Sociedad Anónima Caapucú

Para la Explotación de Bosques y Ganadería.

De acuerdo con los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General, para el día 20 de Mayo próximo venidero, a las 3 p. m., en el local de la sociedad, calle Maipú 92, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y presentación del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Elección de Presidente, Vicepresidente y Secretario-Tesorero, para reemplazar a los señores doctor Guillermo Stewart, George Keen y Alejandro D. Stewart, que cesan en su mandato.

3º Elección de Síndico titular y Suplente.

Para tomar parte en la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, en la Caja de la Sociedad, hasta el día antes del designado, a fin de obtener la boleta de entrada. — Buenos Aires, Abril 29 de 1916. — Guillermo Stewart, presidente.

E. 1º Mayo. — Nº 531-v-17 mayo.

Hijos del Trabajo
San Antonio 814

Se invita a asamblea ordinaria anual a los socios de la Sociedad Masónica, Logia «Hijos del Trabajo» para el Miércoles 10 de Mayo, a las 8 y media de la noche en su local social para tratar la siguiente.

Orden del día:

Lectura y aprobación de la memoria y el balance anual correspondientes al ejercicio 1915 a 1916 (cerrado al 30 de Abril de 1916).

Elección de la Comisión Directiva para el ejercicio de 1916 a 1917. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1916. — El secretario.

E. 1º Mayo. Nº 526-v-9 mayo.

Compañía de Construcciones Modernas

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que deberá tener lugar el 19 de Mayo próximo, a las 11 a. m., en su local, Reconquista 331, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria del tercer ejercicio económico y estado de la Sociedad.

2º Elección de cuatro Directores en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3º Designación de un Síndico y Suplente.

4º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar el acta de la presente Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada. — El Director.

E. 19 Abril — Nº 523-v-16 mayo.

Compañía Nacional de Tabacos

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que disponen los artículos 25 y 35 de los Estatutos sociales, el Directorio de esta Sociedad convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día Lunes 15 de Mayo próximo, a las cuatro pasado meridiano, en el Estudio de los doctores Aldao, Campos y del Valle, Reconquista 20,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance.

2º Nombramiento de nuevo Directorio.

3º Designación de Síndico y Síndico Suplente.

4º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA. — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de los Estatutos sociales, los señores Accionistas para tener derecho a concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o justificar su posesión en el domicilio indicado en primer término, dos días antes de la fecha en que aquella ha de celebrarse. — El Directorio.

E. 29 Abril — Nº 524-v-15 mayo.

Haras Pelayo

Sociedad Anónima

Convocatoria

Llámase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Mayo, a las tres pasado meridiano, en su domicilio, Bartolomé Mitre 371, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance anual presentado el 31 de Diciembre de 1915.
2º Nombramiento de un síndico.
3º Nombrar dos señores accionistas, para que firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 26 de 1916. — El Director Gerente.

E 27 Abril — Nº 495-v-30 mayo.

Sociedad Franco-Argentina de Contadores de Coches Taxímetros

Sociedad Anónima

Capital: 1.450.000.

Casa matriz: Boulevard Haussman 43, París

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Mayo de 1916, en la Casa Matriz.

Orden del día:

1º Memoria del Directorio sobre el ejercicio 1914-1915.
2º Informe de los síndicos.
3º Aprobación de la memoria, informe, y de las cuentas del ejercicio 1914-1915.
4º Nombramiento de los síndicos para el ejercicio 1915-1916. Fijación de sus honorarios.
5º Autorización a los Administradores de acuerdo con el artículo 40 de la Ley del 24 de Julio de 1867, y del artículo 27 de los Estatutos.
6º Cuestiones varias.
El Gerente.
E 27 Abril — Nº 493-v-24 mayo.

«Monolit»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 15 de Mayo, a las 3 p. m., en el local calle Cangallo 328, 5º piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1) Disolución de la Sociedad.
2) Nombramiento de Liquidadores.
3) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el local social, Alsina Nº 912, hasta tres días antes al designado para la Asamblea, para retirar la boleta de Entrada. — Buenos Aires, 24 de Abril de 1916. — El Presidente.
E. 26 abril, Nº 482-v-12 mayo.

Sociedad Anónima «La Martona»

Aviso de 2ª Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones requerido por el Art. 21 de los Estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria de segunda convocatoria, que tendrá lugar el día 8 de Mayo próximo a las 2 y 1/2 de la tarde, en el local social, San Martín 121, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria del Balance y de las Cuentas.
2º Discusión, aprobación de la memoria de las cuentas y distribución de utilidades.
3º Renovación del Directorio.
4º Elección de Síndico, en reemplazo del que cesa en su mandato.
5º Nombramiento de dos accionistas presentes, para que como delegados y en representación de los demás, intervengan en la confección del Acta de esta Asamblea, la aprueben y firmen con el Directorio.
Los señores Accionistas, en cumplimiento del Art. 24 de los Estatutos, se servirán depositar sus acciones, con 24 horas de anticipación, en la caja de la Sociedad, sita en el expresado local, San Martín 121. — Buenos Aires, Abril 26 de 1916. — Vicente R. Casares, Presidente.

E. 26 abril, Nº 481-v-6 mayo.

«La Economía Comercial»

Compañía de Seguros

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de Mayo próximo, a las 3 p. m., en las oficinas de la Sociedad, Cangallo 601, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Marzo de 1916 y distribución de utilidades.
2º Elección de tres Directores titulares, por tres años, tres directores suplentes por un año, Síndico y suplente.
Art. 17 de los Estatutos. — Los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la caja social, hasta tres días antes de la Asamblea, y recibirán una boleta firmada que acredite el depósito, en la cual se consignará el número de votos, que le acuerda el Art. 20 de los Estatutos. — Buenos Aires, Abril 25 de 1916. — El Director General.
E. 26 abril, Nº 468-v-12 mayo.

Criaderos de Martín Donos

Sociedad Anónima

Convocatoria

En virtud del valor fijado a las acciones de esta Sociedad en la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 20 de Octubre 1915, convócase a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 10 de Mayo de 1916 a las 2 de la tarde, en nuestro Escritorio, Cangallo número 471, para tratar lo siguiente:
Reducción del Capital Social a dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, de curso legal. — Buenos Aires, 19 Abril de 1916. — E. Bernard, Director Gerente.
E. 24 Abril, Nº 449-v-10 mayo.

Savoy Hotel y Anexos de Tucumán

En cumplimiento de las disposiciones legales, no habiendo sido depositado el número de acciones suficientes por los Señores Accionistas, para que tuviera lugar la Asamblea General Ordinaria para el día 15 del corriente, el Directorio por segunda convocatoria cita a la misma reunión y a la misma hora para el día 5 de Mayo próximo, con la misma,

Orden del Día

1º Lectura de la Memoria.
2º Presentación del balance anual al 31 de Enero de 1916 e Informe del Síndico.
3º Aprobación del Balance y Memoria presentados.
4º Elección de cuatro directores en reemplazo de los señores: Alberto Chovet que ha dimitido, Pedro Chilibroste fallecido; Juan F. Lebrun y Faustino Da Rosa que cesan en sus funciones.
5º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
6º Designar dos Señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas presentarán sus acciones o certificados en la secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Abril 19 de 1916. — El Directorio.
E. 24 de abril Nº 453-v-5 mayo

Canal y Puerto del Oeste

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el Sábado 6 de Mayo, a las tres de la tarde, en su local social, Bartolomé Mitre 363, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Resolver sobre la liquidación de la sociedad.
2º Designación y facultades de los liquidadores.
Los señores accionistas que hayan de tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, hasta un día antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Abril 15 de 1916. — A. Pardo, gerente.
E. 19 Abril —Nº 423-v-6 mayo.

«Rowing Club Argentino»

Convocatoria

Se invita a los socios a la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Mayo del corriente año, a las 8 y 30 pasado meridiano, en el salón del Centro Naval, Florida y Córdoba, con la siguiente

Orden del día:

1º Determinar que el proyecto para el nuevo edificio sea elegido por vía de público concurso.
2º Que las obras correspondientes sean adjudicadas por licitación.
3º Nombrar dos socios para que firmen el acta. — Buenos Aires, 18 de Abril de 1916. — El Secretario honorario.
E. 19 Abril — Nº 434-v-8 mayo.

Compañía Aurífera Argentino-Peruana

Convocatoria

Convócase a los señores Accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Mayo de 1916, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, Rivadavia 666, para tratar la siguiente

Orden del día:

Elección de Síndico y Síndico Suplente.
Se avisa a los señores Accionistas, que deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad a más tardar tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea y que el quórum legal se computará por el Capital subscripto. — El Directorio.
E. 19 Abril Nº 443-v-9 mayo.

Sociedad Anónima La Argentina

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el 17 de Mayo próximo, en el local del Directorio, calle 25 de Mayo 189, a las 10 a. m. a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

Elección de un Vocal para integrar el Directorio.
Hasta tres días antes de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados de un Banco que acredite tenerlos depositados a su nombre, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les correspondan (Estatutos, artículo 39). — Buenos Aires, Abril 17 de 1916. — Eduardo Mulhall, Presidente.
E 18 Abril — Nº 426-v-11 mayo.

Unión

Empresa de Lanchas y Remolcadores.

Sociedad Anónima

Asamblea Extraordinaria

Se invita a los Señores Accionistas a concurrir a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 6 de Mayo p. v. a las 4 pasado meridiano en el local de la Sociedad Calle Defensa 435, para tratar sobre la marcha de la Sociedad.
Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en las Oficinas de la sociedad con 3 días de anticipación del fijado para la reunión, sus Acciones o un Certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina pública.— Buenos Aires, Abril 14 de 1916. — Alberto Oehrtmann (hijo), secretario.

E. 17 Abril. — n.º402-v-6 mayo.

Cereal Deposit Company

Sociedad Anónima

Cangallo 465. — Buenos Aires
El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su local Cangallo 465, 2º piso el día 10 de Mayo de 1916, a las 5 p.m., con el objeto de considerar el Balance y la Memoria correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1915. — J. J. Montes de Oca, secretario.
E. 15 Abril. Nº 382-v-5 mayo.

Jockey Club

Se convoca a los señores socios del Jockey-Club, a Asamblea General Ordinaria, que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5º de los Estatutos, tendrá lugar el día Viernes 5 de Mayo próximo a las nueve de la noche.
Orden del día de la Asamblea General:
1º Lectura de la Memoria y Balance Anual.
2º De acuerdo con el artículo 7º, Inciso 1º de los Estatutos: elección de Presidente en reemplazo del doctor Benito Villanueva que termina el período para el cual fué electo; diez miembros de la Comisión Directiva, en reemplazo de los salientes señores: Bernabé Artayeta Castex, Marco Aurelio Avellaneda, Luis Blaquier, Arturo R. Bullrich, Alberto Caprile, José Etcheverry, Luis Ocampo, Julio A. Roca, Antonio Santamarina, Joaquín J. Vedoya, y cinco suplentes.
Art. 8º de los Estatutos. La Asamblea General se considerará en quórum con la presencia de la quinta parte de los socios activos. Si a la primera citación no concurriera este número se citará nuevamente con tres días de intervalo al menos, y la Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes a la hora de la convocatoria. Las citaciones se harán por la prensa durante tres días y con transcripción del presente artículo. — Buenos Aires, Abril 17 de 1916. — Juan A. Pradère, Secretario general.
E. 15 Mayo. — Nº 387-v-5 mayo.

Dutilh Smith Mc Millan y Cº. (S. A.)

Importación y Construcción
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 23 y 37 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 8 de Mayo próximo, a las cuatro pasado meridiano, en el estudio de los doctores Aldao, Campos, y del Valle; 20, calle Reconquista, a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la memoria y balance correspondiente al primer ejercicio administrativo de la Sociedad, cerrado el 31 de Diciembre de 1915.
2º Designación de dos Accionistas para redactar y subscribir el acta de la Asamblea.
NOTA. — De acuerdo con lo que previene el artículo 27 de los Estatutos sociales, se hace presente a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría social, 617 calle Venezuela, con anticipación no menor de dos días al señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, 6 de Abril de 1916. — El Secretario.
E. 14 Abril — Nº 377-v-6 mayo.

South American Tour

Lavalle 472

Convocatoria

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 5 de Mayo de 1916, a las cinco pasado meridiano, en el local Lavalle 472, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación y ratificación de tres contratos firmados con las Sociedades Anónimas «Exposiciones Internacionales», «Establecimientos del Real de San Carlos de la Colonia», y «Savoy Hotel y Anexos de Tucumán».
2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.
E. 12 Abril Nº 355-v-5 mayo.

South American Tour

Lavalle 472

Convocatoria

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 5 de Mayo de 1916, a las cuatro pasado meridiano, en el local Lavalle 472, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y

balance al 31 de Diciembre de 1915.
2º Elección de Directores y Síndicos, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos.
3º Fijación de la remuneración del Síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.
E. 12 Abril Nº 354-v-5 mayo.

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las sociedades anónimas que guarden o manejen ondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para las sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazo vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

La sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la ley (Nº 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justici

MITRE COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES

San Martín Nº 362

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 18 de Agosto de 1908

Balance de saldos del 3º trimestre al 31 de Marzo de 1916 — 8º ejercicio de la Compañía.

Capital autorizado....... $	1000000 —
» subscripto .... »	200000 —
Capital realizado....... »	135560 —

ACTIVO	$ m/n
Acciones..................	800000 —
Accionistas..............	64440 —
Caja, Bancos y títulos de crédito..................	141390 92
Muebles y útiles e impresos	12606 90
Gastos de Instalación, agencias y organización........	74379 08
Comisiones, impuestos y sellos, patente, propaganda y bonificaciones	12161 01
Gastos generales	27781 07
Reaseguros y anulaciones.. .	1418 99
Siniestros..................	10420 95
Deudores varios............	18812 74
	1163411 66

PASIVO	$ m/n
Capital....................	1000000 —
Reserva legal...............	2265 67
Reserva riesgos en curso....	10000 —
Reserva siniestros en curso de liquidación..........	9000 —
Premios....................	102504 28
Cuentas varias	39641 71
	1163411 66

Tito Luciani, presidente.—José Monti, gerente.—Fernando A. Aizpuru, contador. Lucio Parmeggiani, síndico.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 598-v-8 mayo.

COMPAÑÍA INDUSTRIAL, GANADERA Y MERCANTIL GOTUSSO Y CÍA.

Domicilio en Buenos Aires—Cangallo 315

Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación en Noviembre 4 de 1910.

Capital autorizado.......	$	5000000 —
» emitido...........	»	3000000 —
» subscripto realizado	»	2990200 —

Balance Trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1916

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Acciones.......		2009800 —
Estancias y campos..........		2400186 23
Inmuebles		143732 80
Estancias (Cta. movimiento) .		634220 14
Flotilla (Cta., costo y conservación)....		305708 90
Sucursal en Empedrado		262097 45
Títulos en garantía (del Directorio).....		90000 —
Gastos generales e intereses		69143 55
Deudores varios		66502 07
Caja y Bancos.		6955 24
Muebles y útiles		2052 51
Obligaciones a cobrar.......		2000 —
Remolcador « Correntino » (Cta. movimiento)......		28093 80
Canoa y balanzas		446 98
Mercaderías en Depósito para flotilla		223 42
Consignaciones frutos........		737 72
Publicidad y avisos..........		441 —
Seguro de Muebles		31 20
Cuenta cambios	197970 90	
	197970 90	6022373 01

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital		5000000 —
Obligaciones a pagar........		109820 42
Obligaciones a pagar c/ prenda agraria...		130000 —
Acreedores varios		173684 49
Títulos en depósito (del Directorio).....		90000 —
Fondo de previsión		17190 95
Fondo de reserva...........		8526 30
Fondo de auxilio a empleados		6366 16
Dividendos años 1912/1913		253 50
Ganancias y pérdidas		1540 95
Consignaciones.		830 50
Mercaderías....		42 39
Hipotecas......	197970 90	
Flotilla (Cta. movimiento) .		34183 48
Cuenta cambios		449933 87
	197970 90	6022373 01

Buenos Aires, Abril 25 de 1916.

Santiago Gotusso, presidente.—Juan Meffert, tesorero.—Gerónimo B. Delpiano. secretario—Alejo López Lecube, síndico.

Buenos Aires, Abril, 29 de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 575-v-6 mayo.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Avenida de Mayo N. 981—Buenos Aires

Sociedad Anónima Nacional, reconocida por el S. G. de la Nación con fecha 30 de Julio de 1906.

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1916

Capital Integrado............................ $ o/s 2.734.400 — Serie A

DEBE	$ o/s	$ m/n
Capitales invertidos..................................	3657294 39	
Terrenos, construcciones, muelle, vias y maquinarias.....		
Caja y Bancos..		537387 40
Créditos a cobrar......................................	809 98	53288 83
Materiales y carbón en existencia......		29478 58
Chaplin, Milne, Grenfell y Cía.........................	1436 72	
Greenwood y Cía.......................................	0 98	
Servicio empréstito debenture..........................	12763 57	
Honorarios y dividendos provisorios, ejercicio 1915/16...	144960 51	
Metalización		290264 84
Cuentas a cobrar.......................................		41099 54
Gastos generales.......................................		576489 32
	3817266 15	1528008 51
HABER		
Capital autorizado.................. $ o/s 3000000 —		
Acciones no emitidas................ » » 265600 —	2734400 —	
Prima	120650 —	
Empréstito debenture....................................	486360 —	
4 1/2 % de interés.......................................		
Fondo de reserva...	273440 —	
» » previsión..	7307 51	
» » Accionistas.......................................	65473 18	
The Argentine Railway concessions and Land Cía. Ltd		88566 94
Dividendos a pagar......................................	1980 —	
Cuentas a pagar...		54916 98
Banco de Londres y Río de la Plata (Londres).........	213 15	
Metalización	127716 53	
Entradas...	625 78	1384524 59
	3817266 15	1528008 51

Alberto Hueyo, presidente.—W. H. Krabbé, secretario.— E. Lernoud, tesorero.— J. E. Finck, contador.— Vº. Bº.—Ch. H. Hicken, síndico

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 594-v-8 mayo.

LAVADERO Y TINTORERÍA DE FLORES

SOCIEDAD ANÓNIMA

Aprobación de los Estatutos, el 25 de Noviembre de 1902 y 27 de Septiembre de 1910.

Suipacha 544

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1916

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja		2344 15
Cuenta deudores		50491 18
Máquinas, muebles y útiles..	39401 —	6009 20
Inmuebles	87600 —	1020 09
Mercaderías....		52146 04
Varios.........	13177 20	68327 08
	140178 20	180337 74

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital autorizado e integrado	84000 —	
Acreedores cuenta corriente y a plazos.	24469 52	54324 96
Fondo de reserva...........	18481 78	
Varios.........	13226 90	126012 78
	140178 20	180337 74

Buenos Aires, Marzo 31 de 1916.

Carlos Baur, presidente.—Máximo Stephani, secretario.— Felipe Bendinger, gerente.— Enrique Dubourg, síndico.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 590-v-8 mayo.

NORWICH UNION LIFE INSURANCE SOCIETY

San Martín 186

Sociedad Inglesa de Seguros Mutuos sobre la vida

Casa Matríz domiciliada en Norwich (Inglaterra) — Establecida en 1808. Reservas calculadas por las Tablas O. m. al $2\frac{1}{2}$ %

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 4 de Agosto de 1910.

Fondos de Reserva $ o/s 70000000 —

Balance trimestral de saldos de la Sucursal al 31 de Marzo de 1916.

DEBE	$ o/s
Préstamos sobre pólizas . ..	11039 81
Sucursal Chilena	311 66
Valores de rescate..........	1197 53
Inpuestos y patentes........	1595 59
Comisiones, honorarios médicos y gastos generales..	9303 73
Bancos...................	55050 22
	78548 54

HABER	$ o/s
Primas....................	69645 69
Casa Matriz................	8902 85
	78548 54

Buenos Aires, 18 de Abril de 1916.

Newton W. Cronhelm, gerente.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 593-v-5 mayo

Compañía Mercantil del Chubut

SOCIEDAD ANÓNIMA

Trelew, Territorio Nacional del Chubut

Reconocida por el Superior Gobierno por Decreto de Agosto 7 de 1911

Capital autorizado..... $ m/n 5.000.000 — (100.000 acciones)

Capital subscripto...... $ m/n 821.350 — (16.427 acciones)

Capital realizado....... $ m/n 792 438 56

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1915

DEBE	$ m/n
Acciones y accionistas......	4207561 44
Propiedades...............	638895 07
Velero «Edith Jones», propiedad.....................	44676 —
Velero «Edith Jones», Cta. Gral..................	9993 70
Acciones compradas.......	7325 —
Gastos generales...........	137312 19
Hacienda.......	70778 71
Letras a cobrar	267180 73
Frutos del país	87659 18
Pasto seco.................	45682 81
Intereses	32562 06
Compostura de edificios....	460 33
Fabricación de queso......	1060 95
Cosechas	1352 46
Trigo.....................	21161 60
Seguros de propiedad......	10450 05
Gastos Directorio..........	2391 40
» del Síndico..........	1524 —
» instalación	23075 78
» de despacho	508 —
Caja, Bancos y Agencias....	192696 26
Deudores varios...........	723576 58
Mercaderías...............	1046296 98
Cebada................. .	984 85
	7575166 13

HABER		$ m/n
Capital autorizado..........		5000000 —
Fondo de reserva..........		92471 95
» » » (compra de los accionistas)		137452 12
Fondo de previsión...... ..		42796 93
» Médico............		2010 —
» de depreciación....		154241 64
» » seguros.........		417613 94
Ganancias y Pérdidas		12668 36
Acreedores varios..........		811653 74
Acreedores en cuenta especial		
Depósitos a tiempo determinado como sigue:		
90 días (5 % anl.)	17629 —	
180 » (6 % anl.)	179774 93	
Un año (7 % anl.)	97694 40	
Dos años (8% anl.)	437702 44	732800 77
Alquileres............. ..		923 14
Herrería..................		473 38
Descuentos		5983 45
Transferencia de acciones...		344 —
Letras a pagar............		59931 28
Cuentas en suspenso.......		64698 10
Comisiones................		5416 57
Semilla de alfalfa..........		33661 76
		7575166 13

Elías Owen, presidente. — Joseph Jones gerente. — Harri E. Roberts, contador. — Phillip John Rees, secretario. — J. M. Thomas, W. H. Hughes, síndicos.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 563-v-5 mayo.

LA COLONIA

Compañía Anónima Mutua Limitada de Seguros

Av. de Mayo 655 — Bs. Aires

Aprobada por el Superior Gobierno por Decreto del 8 de Agosto de 1910

Capital autorizado.......... $ 500000 —

» subscripto y realizado » 134600 —

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1916

DEBE	$ m/n
Acciones..................	365400 —
Títulos en depósito.........	14000 —
Letras a cobrar............	27097 05
Caja y Bancos..............	84266 10
Cuentas varias.............	325233 98
Pólizas - acciones (valor nominal).................	325118 88
	1141116 01

HABER	$ m/n
Capital....................	500000 —
Valores en garantía.........	14000 —
Capital acumulado..........	3027 91
Fondos de Previsión y Reserva.....................	3560 78
Dividendos asegurados......	1659 70
Intereses y descuentos......	1227 53
Certificados de crédito......	5760 —
Cuentas varias.............	286761 21
Socios asegurados (valor nominal)...............	325118 88
	1141116 01

Jesús Porto, vice-presidente. — Diego Medina, p. secretario. — A. De Negri, gerente. — Juan A. Ferrari, síndico.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1903. de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 557-v-5 mayo.

Compañía Mercantil del Chubut

SOCIEDAD ANÓNIMA

relew, Territorio Nacional del Chubut

Reconocida por el Superior Gobierno por Decreto de Agosto 7 de 1911

Capital autorizado.... $ m/n 5.000.000 — (100.000 acciones)

Capital subscripto...... $ m/n 821.350 — (16.427 acciones)

Capital realizado....... $ m/n 792.363 71

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1915

DEBE	$ m/n
Acciones y accionistas......	4207636 29
Propiedades................	630074 74
Caja, Bancos y Agencias...	158150 79
Mercaderías...............	1111144 61
Frutos del País............	92600 25
Semilla de alfalfa..........	12870 24
Cebada	1328 88
Trigo......................	53132 61
Pasto de alfalfa............	50150 45
Velero «Edith Jones», propiedad	44676 —
Letras a cobrar...........	279362 56
Gastos de instalación.......	23075 78
Deudores varios...........	617802 43
Velero «Edith Jones», Cta. Gral..................	9993 70
Acciones compradas........	5255 —
Compostura de edificios....	256 55
Gastos del Síndico.........	1484 50
» » Directorio......	2387 40
» de despacho.........	350 —
Seguros de propiedad......	10450 05
Gastos generales..........	91794 08
Hacienda..................	75147 03
Interés	23522 51
	7502646 45

HABER		$ m/n
Capital autorizado..........		5000000 —
Fondo de reserva..........		92471 95
» » » (compras de los accionistas)........		137452 12
Fondo de previsión.........		42796 93
» » depreciación......		154241 64
» Médico		2010 —
» de seguros.........		417611 44
Acreedores varios.		867910 09
Acreedores varios en cuenta especial —		
Depósitos a tiempo determinado como sigue:		
90 días (5% anl)	16709 57	
180 » (6% anl.)	170892 02	
Un año (7% anl·)	94338 04	
Dos años (8%anl.)	430975 25	712914 88
Herrería trabajo..............		513 65
Transferencia de acciones..		273 —
Alquileres		550 09
Comisiones		3025 18
Cuentas en suspenso........		35148 10
Descuentos		4206 54
Letras a pagar		18421 58
Ganancias y pérdidas......		13099 28
		7502646 45

Elías Owen, presidente. — Joseph Jones, gerente. — Harri E. Roberts. contador. — Phillip John Rees, secretario — J. M. Thomás, W. H. Hughes, síndicos.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 564-v-5 mayo.

LA ITALIA

COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS

Buenos Aires — Bartolomé Mitre 383

Autorizada por Decreto del 23 de Agosto 1887 y regida por los Estatutos aprobados el 18 de Junio de 1894.

Capital autorizado........................ $ m/n 2 000.000

» subscripto............................ » » 600.000

» realizado............................ » » 300.000

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Marzo de 1916

ACTIVO		$ o/s.	$ m/l.
Accionistas.........................			300000 —
Acciones Serie B.................	400000 —		
» » C.................	500000 —		
» » D.....	500000 —		1400000 —
Hipotecas...........................			217000 —
Inmuebles			237298 78
Títulos Varios.......................			34180 —
Caja y Bancos.......................		644 —	46823 32
Seguros Incendios....................		1187 26	101058 18
» Marítimos....................		2273 19	36441 99
Reaseguros Incendios		187 60	34851 16
Reaseguros Marítimos................		106 59	69632 10
Siniestros Incendios...			22196 13
» Marítimos....................		2135 45	5911 87
Letras a Cobrar.....................		2418 75	41846 28
Deudores Varios.....................			25800 —
Compañías.....		1566 29	
Corresponsales.		3781 45	
Corretajes y Descuentos............		3118 17	4704 60
Impuestos y Patentes...............		1340 —	3539 34
Anulaciones........................		87 99	8371 15
Gastos y Honorarios.................		150 59	20574 82
Cuenta Cambio......................		4633 47	
Muebles y Utiles...................			1 63
Títulos en Garantía.................			60000 —
		23631 80	2670231 35
PASIVO			
Capital. Autorizado..................			2000000 —
Dividendos: A Pagar.................			16602 80
Reservas:			
Estatutaria.......................	86013 21		
Extraordinaria.....................	70000 —		
Riesgos en curso..................	160000 —		
Siniestros Pendientes..............	35000 —		
Dividendos Futuros....	20000 —		371013 21
Garantía Alquileres..................			1260 —
Compañías..........................			44094 56
Intereses...........................			9599 36
Premios Incendios..................		3231 08	101647 73
» Marítimos....................		20400 72	53203 17
Cuenta Cambio......................			10530 58
Ganancias y Pérdidas................			2279 94
Títulos en Garantía..................			60000 —
		23631 80	2670231 35

Ernesto Piaggio, presidente. — David Olivari, gerente. — A. Julio Varese, contador. — Vº. Bº: José D. Faro, síndico.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 562-v-5 mayo.

BANCO DE SEGUROS MUTUALISTAS

Sociedad Anónima de Seguros Mutuos de Vida y Accidentes

Maipú 92

Autorizada por Superior Decreto de 25 de Noviembre de 1914

Capital autorizado.......... $ 100.000

» subscripto........... » 34.400

» realizado............ » 14.655

BALANCE TRIMESTRAL AL 29 DE FEBRERO DE 1916

ACTIVO	$ m/n
Acciones....................	65600 —
Gastos de Instalación.......	3044 20
Accionistas................	19745 —
Caja.......................	1134 60
Muebles y Utiles...........	708 50
Gastos Generales...........	3496 50
Sueldos.....................	4654 20
Varios Agentes..............	886 75
Impuestos, Patentes y Sellos.	40 —
Saldo Primer Ejercicio......	6208 15
Servicio Farmacéutico.......	1581 35
Boletín Mensual............	403 75
Servicio Médico	1780 —
Banco de la Nación.........	2997 70
» » » » Cobranzas.	630 75
Comisiones Agentes.........	315 25
	113226 70

PASIVO		$ m/n
Capital.		100000 —
Acreedores Varios		302 85
Siniestros Liquidados.......		3564 77
Reserva de Seguros Liberados.		441 83
Sociedad de S. M. E. de Correos y Telégrafos.....		1741 —
Documentos al Cobro.....		827 50
Siniestros Futuros		
80 % $.........	5029 40	
17 % $..........	1068 75	
3 %	188 60	6286 75
		113226 70

Buenos Aires, Febrero 29 de 1916

José N. Salvá, Presidente. — Luciano José Rial, Gerente. — Manuel D. Noya, Director Tesorero. — J. Honorio Monclá, Director Secretario. — Belisario Montero (hijo), síndico.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 580-v-6 mayo.

GUILLERMO JOHNSTON Y CIA.

(Sociedad Anónima Introductora)

487 — Sarmiento — 487

Estatutos aprobados por Decreto del Superior Gobierno, fecha 19 de Marzo de 1909

(Fin de año fiscal 31 de Diciembre)

Capital subscripto y realizado: Acciones ordinarias $ o/s 200.000 —

Acciones preferidas » » 200.000 —

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1916

ACTIVO		$ o/s	$ c/l
Acciones preferidas:			
Autorizadas:			
400 Acciones de $ 500 o/s	200000 —		
400 Acciones subscriptas e integradas	200000 —		
Acciones ordinarias:			
Autorizadas:			
600 Acciones de $ 500 o/s	300000 —		
400 Acciones subscriptas e integradas	200000 —		
	100000 —	100000 —	
Llave de negocio:			
Valor del usufructo de marcas de negocio, etc.		200000 —	
Mercaderías y Cta. de explotación			431891 31
Cuentas corrientes			476959 72
Acciones: (propiedad de la Sociedad)		5000 —	411 50
Letras a cobrar			195589 07
Muebles y útiles		14430 78	647 75
Caja y Bancos			190159 78
Permutación		457991 39	
		777422 17	1345659 13
PASIVO			
Capital autorizado:			
Acciones preferidas	200000 —		
Acciones ordinarias	300000 —	500000 —	
Acreedores en Europa			27799 36
Varios acreedores		103215 46	49240 77
Letras a pagar			227729 44
Fondo de reserva		23980 91	
Fondo de amortización		105000 —	
Fondo de previsión		25500 —	
Dividendos a pagar		13510 —	
Ganancias y pérdidas (saldo del ejercicio anterior)		215 80	
Permutación			1040889 56
		777422 17	1345659 13

Arturo Lymn, presidente. — J. T. Willmott, director gerente.—J. Monteith Drysdale, síndico

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 588-v-8 mayo.

ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA

Compañía de Seguros Generales

Avenida de Mayo 776

Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 24 de Febrero de 1911

Capital autorizado	$	10.000.000
» subscripto	»	1.000.000
» realizado	»	399.400

Balance de Saldos al 31 de Marzo de 1916 (1º Trimestre del sexto Ejercicio).

DEBE	$ m/n
Accionistas	600600 —
Caja y Bancos	133901 95
Préstamos e Hipotecarios	565001 22
Mobiliario, Utiles e Impresos	1608 18
Gastos Generales, Impuestos y Patentes	10603 94
Siniestros	19120 31
Comisiones	1011 93
Anulaciones y Reaseguros	54711 79
Premios a Cobrar	41686 30
Acciones y Títulos en Depósito	183321 37
Propiedades	36296 22
Varias Cuentas deudoras	3392 37
	1651255 58

HABER	$ m/n
Capital subscripto	1000000 —
Reservas:	
Para siniestros en liquidación	18400 —
id. siniestros al pago	820 —
id. riesgos en vigencia	93839 75
Estatuaria	26877 15
Especial de Reaseguros	18580 24
Para Primas Edificación	200000 —
De Cesiones	34189 37
Para Eventuales	4000 —
Intereses	98233 43
Dividendos a Pagar	4917 31
Primas	125056 26
Acciones y Títulos en Garantía	183321 37
Reaseguradores	23020 70
	1651255 58

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1916.

Manuel Quemada, presidente. — Carlos Funck, gerente. — M. de los Santos, contador. — Vº. Bº.: Luis Alonso, síndico.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 560-v 5 mayo.

CONSTRUCTORA NACIONAL

SOCIEDAD ANONIMA

Tacuarí 385

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 5 de Septiembre de 1905

Capital autorizado	$	2000000
» emitido	»	1000000
» subscripto	»	442500
» realizado	»	372660

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1916

ACTIVO	$ m/n
Acciones	557500 —
Accionistas	69840 —
Subscriptores de cédulas A.	10687 50
» » bonos	13130 —
» » certificados A	54267 75
» » » B	47193 —
» » » C	166529 50
» » » D	73661 —
» » » E	92275 —
Acciones (Coop. Telef.)	308 —
Títulos en depósito	35000 —
Caja y Bancos	5904 41
Muebles y útiles	419 90
Instalaciones	1490 12
Impresos	430 69
Terrenos	33571 94
Seguros cuenta terceros	185 95
Obligaciones a cobrar	10500 —
Deudores por terrenos	46992 76
Construcciones	239674 44
Intereses	481 27
Deudores cuentas corrientes	21987 71
» propiedades	605622 30
Honorarios	290 —
Gastos refacción conservación casas	753 —
Gastos generales	3063 54
	2091732 78

PASIVO	$ m/n
Capital	1000000 —
Fondo de reserva	12116 42
Integración bonos y certificados	65059 11
Cédulas A.	21000 —
Bonos	24500 —
Certificados A.	73500 —
» B	58500 —
» C	260500 —
» D	89000 —
» E	106000 —
Acreedores por títulos	35000 —
Intereses pendientes	6667 95
Dividendos	3540 44
Depósitos	362 —
Alquileres	723 60
Comisiones	151 46
Acreedores cuentas corrientes	806 13
Saldos pagaderos a largos plazos	332906 67
Ganancias y pérdidas	1399 —
	2091732 78

José M. Carrera, presidente — Juan M. Misischi, contador. — Julio Petit, administrador. — Vº Bº: Eugenio Nolin, síndico titular.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 573-v-6 mayo.

LA FINANCIERA

(SOCIEDAD ANONIMA)

Domicilio Maipú 428

Autorizada con fechas 3 de Julio de 1903 31 de Marzo de 1905, 27 de Febrero de 1909, 5 de Septiembre de 1911 y 30 de Diciembre de 1913.

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1916

Hecho a los efectos del artículo 360 del Código de Comercio

DEBE	$ m/n
Acciones subscriptas tipo A.	39000 —
» » » B.	268650 —
» » » C.	271050 —
» preferidas	257550 —
» a reemitir	738750 —
Bancos y Caja	55638 09
Adelantos en Cuenta Corriente	1590 —
Préstamos para Edificación	668302 43
Promesas de Venta	31488 77
Propiedades	27890 83
Varias Cuentas Deudoras	238556 58
	2598466 70

HABER	$ m/n
Capital autorizado	1575000 —
» realizado	791524 —
Bonos de Ahorro	3253 85
Fondos de Reserva	27234 44
» » Acumulación (Sección Vida)	30233 33
Fondos de Gratificaciones y Pensiones	631 27
Reserva Previsión General	15356 27
» Especial Sección Vida	564 64
Reserva Siniestros Futuros (Sección Incendio)	5887 83
Reserva Riesgos en curso (Sección Incendio)	1001 36
Ganancias y Pérdidas (Utilidades del Ejercicio)	49686 20
Varias Cuentas Acreedoras	93093 51
	2598466 70

Certificamos que este Balance es el resultado fiel de los saldos que arrojan las cuentas de los libros de la Sociedad Anónima «La Financiera».

Roberto Guidi, presidente.—F. Alvo, director general.—Juan F. Sonois, director delegado.—E. H. Sanguinetti, síndico.—Autores Revisadores, Leng Roberts y Compañía.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 576-v-6 mayo.

SOCIEDAD MENSAJEROS DE LA CAPITAL

Sociedad Anónima

Administración: Calle Bmé. Mitre 475

Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación según Decretos de fecha Junio 21 de 1888, Noviembre 20 de 1909 y Julio 23 de 1912.

Capital autorizado	$ 500000	c/l
» subscripto y realizado	» 240700	»

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1916

(1er. Trimestre)

ACTIVO	$ m/n
Caja y Bancos	10682 80
Instalación	244530 32
Acciones por Subscribirse	259300 —
Títulos	12822 98
Depositantes de Títulos	31000 —
Tramways Anglo Argentino, (depósito)	1500 —
Depósito por Alquileres	300 —
Uniformes	2185 80
Cuentas a cobrar	2217 22
» de Oficinas	339 15
Sueldos	12196 55
Gastos	10039 49
	587114 31

PASIVO		$ m/n
Capital:		
Acciones subscriptas e integradas	240700 —	
Acciones sin emitir	259300 —	500000 —
Amortización de la Instalación		12500 —
Fondo de reserva		13427 12
Seguros		1127 —
Acciones en Garantía (Directorio)		31000 —
Ganancias y pérdidas		1616 54
Dividendo Ejercicio 1911, (Saldo)		422 55
Dividendo Ejercicio 1912, (Saldo)		706 80
Dividendo Ejercicio 1913, (Saldo)		400 37
Mensajes		19481 96
Cuentas Corrrientes (Acreedores)		4194 55
Fichas (para tramways)		621 10
Intereses		70 —
Encargos		481 97
Varias entradas		697 85
Avisos		366 50
		587114 31

Salvador Curutchet, presidente. — J. B. Bianchi, gerente — J. M. Rodríguez, contador. — Vo. Bo.: H. Skarang, síndico.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 567-v-5 mayo.

LA PATERNAL

Sociedad Anónima Limitada

Domiciliada Corrientes 452

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 29 de Marzo de 1907

Capital autorizado e integrado............ $ m/n 100.000.—

BALANCE GENERAL CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1915

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea Ordinaria del día 14 de Abril de 1916.

ACTIVO	$ m/n
Muebles y útiles............	3727 71
Títulos y acciones..........	16750 —
Cuotas vencidas a cobrar...	16635 80
Socios activos.............	55366 50
Depósito judicial....... ...	3853 60
Bienes raíces..............	972494 77
Préstamos hipotecarios......	2231 29
Seguros...	535 60
Alquileres a cobrar.........	9030 —
Valores a cobrar	5600 —
Caja y Bancos	7923 45
Cuentas corrientes..........	3063 70
Títulos en depósito.........	45454 —
Socios La Italo Argentina...	178181 81
Socios subscriptores........	2227984 —
	3548832 23

PASIVO	$ m/n
Capital acciones.	100000 —
Reserva legal..............	9000 —
Cauciones..................	950 —
Reservas generales	969189 70
Adoquinado Villa Paternal..	13019 14
La Italo Argentina........	178181 81
Títulos en garantía.........	45454 —
Dividendos.................	5053 58
Certificados emitidos........	2227984 —
	3548832 23

Emilio Castellanos, presidente.—C. Ticozzi, gerente.—Enrique C. Carbone, contador.—Alejandro Ocampo, síndico.

Demostración de la Cuenta Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n
Fondo reservas socios.	62033 35
Conservación propiedades...	1077 10
Fondo amortizaciones.......	3718 54
Gastos judiciales...........	5627 35
Descuentos.................	2045 58
Comisiones.................	11381 19
Gastos generales...........	34270 76
Derechos de sellos.........	6000 —
Bienes raíces..............	8791 —
Muebles y útiles............	414 19
Seguros....................	420 65
Préstamos hipotecarios	49 99
Fondo reembolsos..........	347 58
Cuentas corrientes..........	1087 80
	137265 09

HABER	$ m/n
Por las entradas habidas durante el año..............	137265 09
	137265 09

Emilio Castellanos, presidente.—C. Ticozzi, gerente.—Enrique C. Carbone, contador.—Alejandro Ocampo, síndico.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 592-v-5 mayo.

LA PATERNAL

Sociedad Anónima Limitada

Domiciliada Corrientes 452

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 29 de Marzo de 1907.

Capital autorizado e integrado............ $ m/n c/l 100000 —

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1916

ACTIVO	$ m/n c/l
Muebles y útiles	3727 71
Títulos y acciones...........	16750 —
Cuotas vencidas a cobrar....	16635 80
Socios activos..............	55366 50
Depósito judicial............	3853 60
Bienes raíces...............	972494 77
Préstamos hipotecarios......	1519 89
Caja y Bancos..............	6215 70
Alquileres a cobrar.........	9030 —
Valores a cobrar...........	7093 34
Títulos en depósito...	29545 10
Socios La Italo Argentina....	178181 81
Seguros....................	455 80
Rehabilitaciones............	4088 70
Cuentas de orden...........	29450 90
Socios subscriptores.........	2227984 —
	3562393 62

PASIVO	$ m/n c/l
Capital acciones............	100000 —
Reserva legal...............	9000 —
Cauciones..................	950 —
Obligaciones a pagar.......	6500 —
Reservas generales	971954 40
Cuentas corrientes..........	442 69
La Italo Argentina..........	178181 81
Títulos en garantía.........	29545 10
Dividendos.................	4174 38
Cuotas varias..............	33661 24
Certificados emitidos........	2227934 —
	3562393 62

Emilio Castellanos, presidente.—C. Ticozzi gerente.—Enrique C. Carbone, contador.—Alejandro Ocampo, síndico.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 591-v-8 mayo

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

De acuerdo con la autorización conferida por el Superior Gobierno en el artículo 2º del Decreto de fecha 28 de Enero último, por segunda vez llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión al «Garage» de la Administración de Correos y Telégrafos, de 2.800 cajones de Nafta para motor de automóviles, tipo «Etiqueta Verde», cajones de 2 latas de 18 litros como mínimum cada una, y 120 cajones de Kerosene de 2 latas de 18 litros como mínimum cada una. Por el pliego de condiciones, ocurrir de 11 a. m. a 7 p. m. a la Dirección Administrativa, calle Corrientes Nº 416 (2º piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 12 de Mayo próximo a las 3 pasado meridiano.

Las muestras pueden verse todos los días hábiles de 11 a. m. a 7 p. m. en el «Garage» Santiago del Estero número 1161. — Buenos Aires, Abril 12 de 1916. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-12 mayo.

Policía de la Capital

El día 31 de Mayo de 1916, a las 3 p. m., tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, la licitación pública para la adquisición de los artículos necesarios para la confección de capotes para el invierno del año 1917. — Pliegos de condiciones y demás datos a disposición de los interesados, en la citada División.

v- 31 mayo.

El día 31 de Mayo de 1916, a las 3 pasado meridiano tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, la licitación pública para la adquisición de los artículos necesarios para la confección de capotes para el invierno del año 1917. Pliegos de condiciones y demás datos a disposición de los interesados, en la citada División.

v-31 mayo.

Intendencia Municipal de la Capital.

Llámase a licitación pública para el día 10 del corriente, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de madera dura de Quebracho, Curupay o Urunday, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1916. — El secretario.

v-10 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 10 del corriente a las 2 y 30 pasado meridiano, para la provisión de 135 toneladas métricas de cal viva del Azul, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, primer piso. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1916. — El secretario.

v-10 mayo.

Llámase a licitación para la ejecución de la instalación eléctrica del Hospital Pirovano. Tendrá lugar el día 8 de Mayo próximo a las 3 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Abril... de 1916.

v-8 mayo.

Llámase a licitación para la provisión de forraje con destino a la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 8 de Mayo próximo a las 2 y 30 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Abril de 1916.

v-8 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Mayo próximo a las 2 pasado meridiano, para la provisión de 586 tablillas de nomenclatura y 1.400 chapas de numeración, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, primer piso. —Buenos Aires, Abril 28 de 1916. — El secretario.

v-8 mayo.

Llámase a licitación para la provisión de ceniceros para lámparas de arco con destino al servicio de alumbrado público. — Tendrá lugar el día 5 de Mayo próximo, a las 2 p. m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Abril de 1916.

v-5 mayo.

Llámase a licitación para la provisión de materiales para atender el servicio de alumbrado público eléctrico. — Tendrá lugar el día 5 de Mayo próximo, a las 2 y 30 p. m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Abril de 1916.

v-5 mayo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la construcción, por contrato de unidad, de las obras sanitarias, externas e internas, y de provisión de agua potable, proyectada por la Dirección General de las Obras Sanitarias de la Nación, para el Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville, provincia de Córdoba, que consta de trece pabellones. Las propuestas se abrirán, en presencia de los interesados, en el local de la Comisión Asesora, Belgrano 909, Capital Federal, y en el del Juzgado Federal, en Córdoba, simultáneamente el día 26 de Mayo próximo, a las tres de la tarde. Desde la fecha, se encuentran los antecedentes de la licitación a disposición de los interesados, en la oficina de la Sección de Construcciones de dicha Comisión Asesora, y en el local del Juzgado Federal de Córdoba. — Buenos Aires, Abril 24 de 1916. — El Inspector General.

v-31 mayo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Asilo de Corrección de Mujeres

Llámase a licitación privada para la provisión durante el mes de Junio próximo de los artículos que se detallan a continuación:

Diariamente

140 kilogramos carne de vaca gorda de primera.

Mensualmente

2500 kilogramos carbón glasgow zarandeado.

500 kilogramos carbón de coke libre de polvo.

500 kilogramos carbón de leña, fuerte, sin polvo.

1500 astillas leña de espinillo.

Diariamente

12 repollos grandes y frescos.

4 docenas zanahorias.

12 docenas acelgas.

12 docenas nabos.

12 plantas lechugas frescas repolladas.

24 cabezas de cebollas grandes.

6 cabezas ajos.

3 zapallos grandes.

12 plantas escarolas.

24 tomates grandes.

12 ajíes pimentón.

3 ataditos perejil.

3 ataditos apio.

1 atadito orégano.

Diariamente:

2 docenas huevos frescos.

1 pollo grande gordo y sano.

La licitación tendrá lugar el 5 de Mayo próximo a las 3,30 pasado meridiano, en la Dirección del Establecimiento, Humberto I. 378, con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia.

Los interesados podrán pedir datos allí mismo, así como escribir su nombre y domicilio en el libro registro que habrá a su disposición. — Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de sellos, y disposiciones vigentes y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones. —Buenos Aires, Abril 28 de 1916. — La Dirección.

v-31 mayo.

Penitenciaría Nacional

Llámase a licitación la proveeduría de los víveres que más abajo se detallan, durante el mes de Junio próximo, fijando al efecto el día 8 del actual a las cuatro de la tarde para que tenga lugar en el despacho de la Dirección de la Penitenciaría Nacional. Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación. Las entregas se harán cuando la Dirección las solicite. Todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del mencionado Establecimiento a disposición de los interesados. — Exp. 330-A-916.

200 kilos azúcar R. A. en terrones.

50 kilos azúcar R. A. en pancitos.

1400 kilos azúcar Tucumana Corona de 1ª.

400 kilos arroz Carolina extra de primera.

1400 kilos arroz Glacé extra de 1ª.

400 kilos arvejas chilenas enteras de 1ª.

400 kilos porotos caballeros de 1ª.

400 kilos garbanzos saúco de 1ª.

150 kilos harina de maíz de 1ª.

150 kilos maíz blanco pisado de 1ª.

100 kilos trigo entero pelado de 1ª.

800 kilos sal gruesa de Cádiz en bolsas de 40 kilos cada una.

30 kilos sal fina Cisne en frascos de 1 kilo cada uno.
30 kilos queso Reggiano extra de rallar.
30 kilos queso Goya extra, de rallar.
30 kilos pimentón dulce Torre o Faro.
10 kilos especies molidas Ceylán.
10 kilos pimienta blanca molida.
100 kilos aceite de maní en tambores de 20 kilos cada uno.
5 cajones aceite Ottone de 36 kilos neto cada uno.
5 cajones kerosene Caloría de 40 kilos neto cada uno.
80 litros vinagre de vino Orleans.
30 kilos conserva de tomate en tarritos de 200 gramos cada uno.
2 kilos hongos en latas de 1 kilo cada una.
100 cajitas de mondadientes Marquesinos.
70 kilos de café caracolillo tostado en grano de 1a.
70 kilos de café Brasil tostado en grano de 1a.
180 kilos de café Brasil tostado en grano de 2a.
1000 kilos de jabón amarillo en barras de 2 kilos cada una.
300 kilos de tabaco alemán en paquetes de 100 grs. c.u. — Exp. 330-A-916. — Mayo 2 de 1916. — E. E. Rossi, secretario.

v-8 mayo.

———

Llámase a licitación la proveeduría del artículo que más abajo se detalla, durante el mes de Junio próximo, fijando al efecto el día 8 del actual, a las 4,15 p. m., para que tenga lugar en el despacho de la Dirección de la Penitenciaría Nacional.

Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación.

Todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados:

150 docenas de huevos; Exp. 332 A./916. — Mayo 3-916. — E. E. Rossi, secretario.

v- 8 mayo,

———

Llámase a licitación la proveeduría del artículo que más abajo se detalla, durante el mes de Junio próximo, fijando al efecto el día 8 del actual a las 3,45 p. m., para que tenga lugar en el despacho de la Dirección de la Penitenciaría Nacional.

Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación.

Las entregas se harán cuando la Dirección las solicite.

Todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del mencionado establecimiento, a disposición de los interesados:

20.000 kilos de carne de vaca gorda libre de cogote y garrón; Exp. 322 A./916 Mayo 3-916. — E. E Rossi, secretario.

v- 8 mayo.

———

Llámase a licitación la proveeduría del artículo que más abajo se detalla, durante el mes de Junio próximo, fijando al efecto el día 8 del actual a las 3,15 p. m., para que tenga lugar en el despacho de la Dirección de la Penitenciaría Nacional.

Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación.

Las entregas se harán cuando la Dirección las solicite.

Todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados:

3.000 repollos.
150 kilos de cebollas.
50 ristras de ajos; Exp. 325 A./916 Mayo 3-916. — E. E. Rossi, secretario.

v- 8 mayo.

———

Llámase a licitación la proveeduría del artículo que más abajo se detalla, durante el mes de Junio próximo, fijando al efecto el día 8 del actual a las 3,30 p. m., para que tenga lugar en el despacho de la Dirección de la Penitenciaría Nacional.

Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación.

Las entregas se harán cuando la Dirección las solicite.

Todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados:

400 kilos de pescado fresco de primera; Exp. 324 A./916 Mayo 3-916. E. E. Rossi, secretario.

v- 8 mayo.

———

Llámase a licitación la proveeduría de combustible durante el mes de Junio venidero, fijando al efecto el día 8 del mes en curso a las 3 p. m., para que tenga lugar en el despacho de la Dirección de la Penitenciaría Nacional. Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación. Las entregas se harán cuando la Dirección las solicite. Todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del mencionado Establecimiento a disposición de los interesados.

Combustible a licitarse:
14.000 kilos de carbón Cardiff.
14.000 kilos de carbón Glasgow.
2.500 kilos de carbón Coke de gas. —Exp. 326-A-916. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1916. — E. E. Rossi, secretario.

v-8 mayo.

———

Inspección General de Enseñanza Secundaria

Llámase a licitación pública para el día 15 de Mayo de 1916 a las 4 p. m., para la provisión de muebles con destino al Colegio Nacional de Catamarca.

240 sillones de teatro en hileras de seis, y con asiento y respaldo de roble N. A., soportes de hierro fundido y pintado.

1 mesa de roble N. A. macizo, de 4.00 por 1.50 metros, con cinco patas torneadas y talladas, ligadas con crucero, tapa forrada en tela cuero.

1 sillón Presidente, de roble N. A., giratorio y basculante, respaldo alto con el escudo de la Provincia o monograma del Colegio, asiento y respaldo de marroquín.

6 sillones de roble N. A., giratorios y basculantes, análogos al anterior, más bajos y sin escultura, tapizados en marroquín igual.

6 sillas de roble N. A., asiento y respaldo tapizado en marroquín.

1 piano de concierto «Steinway», 1.80 metros de largo por 1.50 de ancho, de 7 1/3 octavas y tres pedales.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Sellos y disposiciones vigentes, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Depósito de esta Inspección General, Reconquista 575, primer piso, todos los días hábiles de 1 a 6 p. m., a excepción de los días sábados que será de 9 a 11 a. m. — El secretario.

v-15 mayo.

———

Colonia de menores varones de Marcos Paz

La Comisión de Superintendencia de la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz, llama a licitación pública para el día 29 de Mayo próximo, a las 3 p.m., para la provisión de los artículos de vestuario siguientes:

49 uniformes para empleados, de paño mezcla gris obscuro, consistente en blusa pantalón y gorra.

49 pares de borceguíes para el mismo personal.

600 trajes de corderoy o género mezcla gris obscuro, para menores. (Blusa, pantalón y gorra).

600 tricotas derechas, de algodón marrón o azul.

175 uniformes para menores, de paño gris obscuro. (Blusa, cazadora, pantalón y gorra).

Las condiciones de pago, medidas de los artículos, clase, muestras, etc., se consignan en el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en el local de la Comisión, Bolívar 65, 1 a 5 p.m., Las planillas de propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, en el acto de la licitación, que tendrá lugar en presencia del señor Jefe de la Escribanía General de Gobierno. — Buenos Aires, Abril 26 de 1916. — Pedro L. Manguero, secretario

v-29 mayo.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública para el día 18 de Mayo a las 2 pasado meridiano en el local de este Consejo—Rodríguez Peña 935— para la construcción de un edificio escolar en «Alpachiri» (Pampa), de acuerdo con las bases, pliego de condiciones, presupuestos y planos aprobados al efecto que tendrán los interesados a su disposición en la Oficina de Dirección General de Arquitectura de esta Repartición.

Los interesados deberán hacer sus propuestas en los formularios oficiales impresos con tal objeto, en sobres cerrados, ante la Mesa de Licitación y en presencia de los interesados que concurran al acto, todo de conformidad a lo dispuesto en las Leyes de Contabilidad y Obras Públicas, no admitiéndose propuestas que no llenen las formalidades indicadas.

Nota: Se hace saber que en el mismo día y hora, se realizará igual acto en Santa Rosa de Toay, Capital del Territorio mencionado. — Buenos Aires, Mayo 1o de 1916. — El secretario general.

v 18 mayo.

———

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha, para la impresión de la Memoria del H. Consejo, correspondiente a los años 1913 y 1914.

Las propuestas que se presentarán en sobre cerrado y de conformidad con las leyes de sellos y contabilidad, se abrirán en presencia de los interesados, el día 23 de Mayo próximo a las 3 p. m.

Los interesados podrán consultar los pliegos y condiciones todos los días hábiles de 12 a 6 p. m., en el despacho del Sr. Secretario General, Rodríguez Peña 953, 1o piso. — Buenos Aires, Abril 24 de 1916. — El Secretario General.

v-23 mayo.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa (Paseo Colón y Brasil)

Llámase a presentación de propuestas para las siguientes licitaciones de artículos para los Depósitos de:

Droguería, mayo 19.
Víveres, radiotelegrafía y equipos, mayo 23.
Ferretería y naval, mayo 30.

Por pliegos de condiciones, datos, etc. ocurrir a la División Compras. — Abril 18 de 1916.

v-19 mayo.

Ministerio de Obras Públicas

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5315.

Llámase a licitación por el término de treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación, para la provisión de 1.000 palas de palear, 1.000 de puntear, 1.000 carretillas y 3.000 barricas de cemento Portland. Las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y lacrados a nombre del señor Presidente de la Comisión, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera hoja y acompañadas de una boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina equivalente al 3 % del valor de las mismas. En el sobrescrito se expresará claramente la siguiente inscripción: «Licitación de materiales». La entrega y apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de la Comisión, Lavalle 120, el día 6 de Junio próximo a las 4 p. m. Los pliegos de condiciones y demás datos que deseen los interesados podrán obtenerse en los Almacenes Generales de la Comisión. Dársena Sud, Avenida Este y Brasil. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1916. — El secretario.

v-6 junio.

———

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la provisión de (1.200) un mil doscientas toneladas métricas de plomo en lingotes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 29 del corriente mes a las 3 pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1916. — José I. Coñi, secretario.

v-29 mayo.

———

Se llama a licitación para el suministro de ocho mil (8.000) toneladas métricas de sulfato de alúmina o alúmino férrico, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el 2 de Junio próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Mayo 1o de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v-2 junio.

———

Se llama a licitación para la instalación de las cañerías maestras y de distribución de agua en la 5a y 6a secciones (Liniers) de la 4a zona de ampliación de la Capital Federal de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará sus propuestas en los formularios impresos que se le entregarán, ofreciendo en cada caso construir las obras con determinado tanto por ciento de aumento o de rebaja sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; en Letras de Tesorería; y en Títulos Crédito Argentino Interno de 5 por ciento de interés y el uno por ciento de amortización anuales; y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso de cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo, o en Títulos de Crédito Argentino Interno de cinco por ciento de interés y de uno por ciento de amortización anuales, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma equivalente al uno por ciento del importe de la propuesta respectiva.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 22 de Mayo próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Abril 19 de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v-20 mayo.

———

Se hace saber a los propietarios de inmuebles ubicados en el perímetro comprendido por las calles Blandengues, Repúbliquetas, Cabildo, Iberá, Cramer, Repúbliquetas, Pinto y el Límite del Municipio; que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación ha resuelto librar al servicio público las obras de provisión de agua en dicho perímetro, y fijado plazo hasta el 30 de Junio próximo para que todos los propietarios instalen sus servicios internos y soliciten las conexiones externas, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y de proceder a ejecutar los trabajos de oficio y por cuenta del propietario si no cumple. — Buenos Aires, Abril 13 de 1916. — José I. Coñi, secretario.

v-29 Junio.

———

Se hace saber a los propietarios de inmuebles ubicados en la sección comprendida por las calles Avenidas San Martín, Tres Cruces y Constituyentes, vías del Ferrocarril Central Argentino (Rosario, Melián, Pampa, Triunvirato, Bella Vista y Chorroarín, hasta Avenida San Martín, que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, ha resuelto librar al servicio público las obras de provisión de agua corriente en dicha sección y fijado plazo hasta el 31 de Mayo próximo, para que todos los propietarios instalen sus servicios internos y soliciten las conexiones ex-

ternas, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y de proceder a ejecutar los trabajos de oficio y por cuenta del propietario, si no cumplen. — Buenos Aires, Abril 6 de 1916. — José I. Coñi, secretario.

v-31 mayo.

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

Licitación para la concesión de venta de diarios, periódicos, libros, revistas, etc., en la línea del Ferrocarril Central Norte.

Exp. A. G. 126-16 B. — En la Administración de los Ferrocarriles del Estado, Perú 672, Buenos Aires, se recibirán propuestas hasta las 3 p.m., del día 23 de Mayo próximo para la concesión de venta de diarios, periódicos, libros, revistas, etc., en los trenes y andenes de las estaciones del Ferrocarril Central Norte, conforme a las bases de licitación que pueden solicitarse en la Oficina del Superintendente General de Almacenes de esta Administración todos los días hábiles de 1 a 3 p.m., a excepción de los sábados que lo será de 9,30 a 11,30 a.m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Abril 24 de 1916. — La Administración.

v-23 mayo.

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado a esta Caja, solicitando pensión doña Franquet de Forcada por sí y por su hija menor doña Emilia Anita Forcada, y las señoritas Rosa, María, María Sofía y Angela Forcada, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado D. José Forcada. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1916. — El secretario.

v-13 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado a esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349 doña María Elena Raffo de Rossi por sí y en representación de sus hijos menores doña Julia María, doña María Elena, doña Alcira María y don Gerónimo Antonio Rossi, en su carácter de viuda e hijos del ex-empleado de la Sociedad de Beneficencia don Juan Antonio Rossi. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1916. — El secretario.

v-13 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado a esta Caja, solicitando pensión Da Mercedes Pereyra de de Glymes por sí y por sus hijos menores Da Celia Elisa, D. Félix Roberto, Da Sara Ernestina y Da Blanca Ilda de Glymes, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Ernesto de Glymes. — Buenos Aires, Mayo 1o de 1916. — El secretario.

v-11 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio del artículo 51 de la Ley 4349, Da María Luisa Dugros de Luna, por sí y por su hija menor Da María Luisa Luna, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado del Ministerio de Agricultura, D. Francisco Luna. — Buenos Aires, Mayo 1o de 1916. — El secretario.

v-11 mayo.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha depositado en esta Caja, con destino al Fondo de Garantía, de conformidad con la Ley 9688, y su Decreto Reglamentario, el importe de la prima correspondiente a la inmdenización del accidente de que fuera víctima el obrero don José Martínez. — Buenos Aires, Abril 19 de 1916. — El secretario.

v-8 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Barbarita Milessi de Avalos, por sí y por sus hijos menores don Raúl Edmundo, doña Josefa Victoria, don Rosa Fortuna, don Robustiano Angel, don Manuel Horacio, doña María y doña Victoria Zulema Avalos, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos don Manuel Avalos. — Buenos Aires, Abril 27 de 1916. — El secretario.

v-8 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da Elvira Novillo de Senestrari, por sí y por sus hijos menores D. Roque, Da Sara, Da Angélica, Da María Luisa, D. Pedro José, Da Elvira y Da Elena Senestrari, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex profesor de la Universidad de Córdoba, D. Elías Senestrari. — Buenos Aires, Abril 26 de 1916. — El secretario.

v- 6 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Carmen Luisa, doña María Magdalena y doña Ernestina Teisaire, en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado, don Francisco Teisaire. — Buenos Aires, Abril 25 de 1916. — El Secretario.

v-5 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión don Cecilio Capelli, en representación de sus pupilos los menores doña Guillermina y don Florencio Acevedo, estos últimos, en su carácter de hijos legítimos del ex jubilado, don Bernardino Acevedo. — Buenos Aires, Abril 25 de 1916. — El Secretario.

v-5 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el artículo 51, de la Ley 4349, doña Gregoria Meléndez de Meléndez, en su carácter de madre del ex empleado del Ministerio de J. e I. Pública y Profesor del Colegio Nacional Sud, don David Meléndez. — Buenos Aires, Abril 25 de 1916. — El Secretario.

v-5 mayo.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a D. Félix B. Cárdenas, ex secretario del Juzgado Federal de La Rioja, para que en el término de diez días, ingrese a Tesorería General, la suma de pesos 161,90 moneda nacional, que adeuda por pasajes que le fueron otorgados por cuenta de haberes, y reposición de sellos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

E. 28 de abril-v-9 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a D. Felipe M. Díaz y su fiador don José M. Ariza, para que en el término de diez días, ingresen en Tesorería General, la suma de pesos 192,05 moneda nacional, que adeudan por derechos aduaneros y reposición de sellos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

E. 28 de abril-v-9 mayo.

Aduana de la Capital

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan correspondientes al Expediente Nº 409 R, o 1377 R, o 171 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca, sin número, 1 bolsa; sin marca, sin número, 1 cajón; sin marca, sin número, 1 bolsa; sin marca, sin número, 1 bolsa; sin marca, sin número, 1 bolsa; sin marca, sin número, 1 bolsa; sin marca, sin número, 1 bolsa; sin marca, sin número, 1 bolsa; sin marca, sin número, 1 atado; sin marca, sin número, 1 bolsa; sin marca, sin número, 1 bolsa; sin marca, sin número, 1 atado; sin marca, sin número, 1 bolsa; sin marca, sin número, 1 bolsa; sin marca, sin número, 1 cajón. — El Jefe.

v-12 mayo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al Expediente de Encomiendas de Correos y Telégrafos Nº 8861 S. C, 2327 C o 651 C o 181 C o 26 C, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 295 de las Ordenanzas.

Ricardo Martínez, número de orden 352, número de abandono 17278; Víctor Balañoli, número de orden 353, número de abandono 26665; Gregorio Sánchez, número de orden 354, número de abandono 12188; L. A. Gómez, número de orden 355, número de abandono 85941; E. B. Bates, número de orden 356, número de abandono 106124; C. Repetto, número de orden 357, número de abandono 145012; M. Morris, número de orden 358, número de abandono 2544; C. H. Care, número de orden 359, número de abandono 12390; Rathje y Cía., número de orden 360, número de abandono 15422; F. See y Cía., número de orden 361, número de abandono 15485; F. Carbonell, número de orden 362, número de abandono 16826; L. R. Scheiner, número de orden 364, número de abandono 27763; J. R. Nagnet, número de orden 365, número de abandono 29939; Galvi y Porro, número de orden 366, número de abandono 30456; M. Albertini, número de orden 367, número de abandono 30457; J. Ayerza y Cía., número de orden 368, número de abandono 30459; Reinaldo Brombila, número de orden 369, número de abandono 6507; Héctor Laderche, número de orden 399, número de abandono 163481; Aleslumbu, número de orden 400, número de abandono 57110; Salvador J. Pitchón, número de orden 401, número de abandono 114894; W. Schubert, número de orden 402, número de abandono 65397; Williams Graut, número de orden 403, número de abandono 19282; Marín, Podestá y Cía., número de orden 404, número de abandono 36843; B. C. Grauhelm, número de orden 405, número de abandono 27917; Departamento Nacional de Estadística, número de orden 406, número de abandono 29298; Luis Escole, número de orden 407, número de abandono 36576; Manuel Bugarini número de orden 408, número de abandono 42755; Heinlein y Cía., número de orden 409, número de abandono 44082; M. Credo y Cía., número de orden 410, número de abandono 44277; Antonio D. Guimbati, número de orden 411; número de abandono 44278; R. Brockes, número de orden 412, número de abandono 41178; Benedeto Erradin, número de orden 1, número de abandono 40848; José Pangaro, número de orden 2, número de abandono 30617; Santiago Hachman, número de orden 3, número de abandono 30735; Silvestre Bertolacini, número de orden 4, número de abandono 37846; Leopoldo Jáuregui, número de orden 5, número de abandono 99202; Anselmo Molina, número de orden 6, número de abandono 100950; José Boetto, número de orden 7, número de abandono 176428; Juan Corchi, número de orden 8, número de abandono 3912; Pablo Arnulfo, número de orden 9, número de abandono 4015; Juana B. de Filippi, número de orden 10, número de abandono 14565; Pedro Mendiondo, número de orden 11, número de abandono 14589; Santiago Rocca, número de orden 12, número de abandono 14859; Alejandro Pret, número de orden 13, número de abandono 14990; Agustín Morales, número de orden 14, número de abandono 14992; Bonaventura Menapase, número de orden 15, número de abandono 24205; Simón Canello, número de orden 16, número de abandono 24236; Francisco Zusane, número de orden 17, número de abandono 32529; M. E. Gacochea, número de orden 18, número de abandono 32620; Luis Güero, número de orden 19, número de abandono 45122; Ignacio Conti, número de orden 20, número de abandono 45128; Juan Gaetano, número de orden 21, número de abandono 45170; Antonio Subirau, número de orden 22, número de abandono 45209; Miguel Fuster, número de orden 23, número de abandono 45255; Juan Costa, número de orden 24 número de abandono 45258; Haydee R. de Sáenz, número de orden 25, número de abandono 46095; Stott, número de orden 26, número de abandono 129901; Nicolás Batholi, número de orden 27, número de abandono 45447; Irving Coopell, número de orden 28, número de abandono 83171; Andrea Santairon, número de orden 29, número de abandono 84771; G. Bonaro, número de orden 30, número de abandono 96725; D. H. Rodwell, número de orden 31, número de abandono 117118; Pedro Gatto, número de orden 32, número de abandono 123963; Mercedes de López, número de orden 33, número de abandono 124928; Ferrari J. de Luca, número de orden 34, número de abandono 152864; Ramón Ibánez, número de orden 35, número de abandono 165887; Zina Monfrini, número de orden 36, número de abandono 188935; Cónsul de Francia, número de orden 37, número de abandono 134805; Muller, número de orden 38, número de abandono 144242; R. C. Jones, número de orden 39, número de abandono 155950; Miguel Temoner, número de orden 40, número de abandono 171322; W J. Helmore, número de orden 41, número de abandono 178438; Dominga Pelva, número de orden 42, número de abandono 18260; Pedro Molinari, número de orden 43, número de abandono 19092; J. H. Hill, número de orden 44, número de abandono 28968; Juan Armando, número de orden 45, número de abandono 45553; Francisco Hulla, número de orden 46, número de abandono 55681; Marcelino Moruzzi, número de orden 47, número de abandono 55695; Juan Figueroa, número de orden 48, número de abandono 67204; Basilio Alonso, número de orden 49, número de obandono 73742; Alejo Morales, número de orden 50, número de abandono 71032; Antón Hnos., número de orden 51, número de abandono 123550; F. J. Henell, número de orden 52, número de abandono 174782; Jerónimo Puigetti, número de orden 53, número de abandono 31182; Juan I. Sonte, número de orden 54, número de abandono 23853; Juan I. Sonte, número de orden 55, número de abandono 24020; Mannasero Catalina, número de orden 56, número de abandono 25819; R. Morton, número de orden

57, número de abandono 29581; A. Peualbur, número de orden 58, número de abandono 29986; P. J. W. Seull, número de orden 59, número de abandono 30167; Bernardo Suizón, número de orden 60, Nº de abandono 30167; J. M. Pastorini y Cía., Nº de orden 61, Nº de abandono 39623; Bellagamba Nicolini, Nº de orden 62, Nº de abandono 46040; Agustín Tubino, número de orden 63, número de abandono 46192; Facchinetti Giovani, número de orden 64, número de abandono 46345; Ehreuhaus Arturo, número de orden 65, número de abandono 49879; R. B. Wilhius, número de orden 66, número de abandono 88471; R. B. Wilhius, número de orden 67, número de abandono 88472; Martín Villanueva, número de orden 68, número de abandono 132205; R. H. Williams, número de orden 69, número de abandono 165881; Juan Hairmerli, número de orden 70, número de abandono 177266; María Machianelli, número de orden 71, número de abandono 20284; Lola R. de Carbone, número de orden 72, número de abandono 125248; Pedro Fessia, número de orden 73, número de abandono 142371; F. G. Hennell, número de orden 74, número de abandono 174736; Faustino Leiva, número de orden 75, número de abandono 1645; S. Spiari, número de orden 76, número de abandono 7309; Den. Est. Municipalidad (Santa Fe), número de orden 77, número de abandono 30067; Leonia Torrocinta, número de orden 78, número de abandono 50075; Pescuda Santino, número de orden 79, número de abandono 69071; Hans Haurmerli, número de orden 81, número de abandono 40747; Paul Solbert, número de orden 81, número de abandono 40747; José Peluffo, número de orden 82, número de abandono 44473; José Peluffo, número de orden 83, número de abandono 44474; Hartley, número de orden 84, número de abandono 45671; F. Fano y Cía., número de orden 85, número de abandono 52236; H. Castro Zinney, número de orden 86, número de abandono 52283; Alphonse H. Theleu, número de orden 87, número de abandono 53374; Alphonse H. Theleu, número de orden 88, número de abandono 53694; Alphonse H. Theleu, número de orden 89, número de abandono 57069; Palmira Condimi, número de orden 90, número de abandono 57420; Emilio Voiseau, número de orden 91, P. I. W. Swell, número de orden 92, número de abandono 34260; De Frank, número de orden 993, número de abandono 51029; Benito Freyre, número de orden 94, número de abandono 165815; Samuli Kasurinin, número de orden 95, número de abandono 109793; Hogg, número de orden 96, número de abandono 157679; Fernanda G. de Carbonell, número de orden 97, número de abandono 5930; Miguel B. Cofe, número de orden 98, número de abandono 5931. — El Jefe.

v-9 mayo.

———

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al Expediente Nº 522-D, o 307-A, o 20-D que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas:

Sin marca, sin número, un cajón, se ignora. — El Jefe.

v-9 mayo.

———

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas correspondientes al Expediente de Correos Nº 40 E., o 42 E., o 6 E., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Lignieres, número de encomienda 45360; Staufell, número de encomienda 47466; Lopéz y Cía., número de encomienda 97685; Mackintisch y Cía., número de encomienda 19305, número de póliza 9072; Otto Coltzan, número de encomienda 41347, número de póliza 19136; Sdad. Arg. Teams., número de encomienda 38657; P. Schnvengheigen, número de encomienda 87724; Mackinnan Croll, número de encomienda 2664; E. Teims, número de encomienda 9059; F. Cordeiro, número de encomienda 25832; M. Greere, número de encomienda 5557; número de póliza 2642; Antonio de Santos, número de encomienda 16259 número de póliza 8985; Francisco Velardi, número de encomienda 2929, número de póliza 1378; Dorrdi, número de encomienda 19351, número de póliza 11384; A. C. Busch, número de encomienda 145085, número de póliza 65608; Pelz Baldini, número de encomienda 42527, número de póliza 18819; Pelz Baldini, número de encomienda 42528, número de póliza 18819; Pelz Baldini, número de encomienda 42529, número de póliza 18819; Pelz Baldini, número de encomienda 42530, número de póliza 18821; Pelz Baldini, número de encomienda 42531, número de póliza 18821; Pelz Baldini, número de encomienda 42532, número de póliza 18821; Pelz Baldini, número de encomienda 42536, número de póliza 17817; Pelz Baldini, número de encomienda 42537, número de póliza 17817; Pelz Baldini, número de encomienda 42538, número de póliza 18817; Pelz Baldini, número de encomienda 42533, número de póliza 18825; Pelz Baldini, número de encomienda 42534, número de póliza 18825; Pelz Baldini, número de encomienda 42535, número de póliza 18825; G. Gutiérrez, número de encomienda 60904, número de póliza 30347; José Teseiro, número de encomienda 91093, número de póliza 41021; José Teseiro, número de encomienda 91094, número de póliza 41021; Tomás Repetto, número de encomienda 65911, número de póliza 29986; Flussfisch y Cía., número de encomienda 136605, número de póliza 64744; López Hnos. número de encomienda 10737, número de póliza 7305; Santos y Cía., número de encomienda 10991, número de póliza 8383; Damese, número de encomienda 61830, número de póliza 27877; Amelia M. Burguier, número de encomienda 44360, número de póliza 19644; Maythei, número de encomienda 15334, número de póliza 7057; M. Busse, número de encomienda 6119, número de póliza 3562; D. Cremona, número de encomienda 67454, número de póliza 30302; Julio Viane, número de encomienda 57993, número de póliza 25767; Anderson, número de encomienda 21566, número de póliza 11185; Carlos Finger, número de encomienda 85085, número de póliza 38499; José Mariano, número de encomienda 76692, número de póliza 35150; José Mariano, número de encomienda 76573, número de póliza 35149; José Mariano, número de encomienda, 76572, número de póliza 35148; José Mariano, número de encomienda, 76571, número de póliza 35151; José Mariano, número de encomienda, 76570, número de póliza 35152; Mathey, número de encomienda 92890, número de póliza 41549; M. M. Delfino, número de encomienda 35463; T. Figueroa, número de encomienda 33867; José Kafini, número de encomienda 118784, número de póliza 53539; Pedro Mani, número de encomienda 157664, número de póliza 63693; Jorge Hellring, número de encomienda 150358; Jorge Hellring, número de encomienda 150359; A. Guido Merchats, número de encomienda 21243; Miss Britiluian, número de encomienda 57018, número de póliza 26037; Panadería La Unión, número de encomienda 42796, número de póliza 24718. — El Jefe.

v-5 mayo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Fernando Klappenbach, se cita, llama y emplaza a los propietarios o poseedores del terreno manzana Nº 230 lote Nº 6 ubicado en la calle Zavaleta al lado del Nº 974, compuesto de 50 metros de frente al Oeste, por 120 de fondo más o menos, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a fin de que en dicho término comparezcan por ante su Juzgado y secretaría del que suscribe, a chancelar la deuda que dicho bien reconoce, y que el Fisco Nacional les reclama por concepto de impuestos de Contribución Territorial y multas, correspondientes a los años 1907 al 1914 inclusive, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1916. — José E. Cirio, secretario.

E. 5 Mayo. Of. — v-19 mayo.

———

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Pablo Chiantaretto o Chantaretto**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 8 de 1916. — Fco. D. Quesada, secretario.

O-v-27 mayo.

———

Por disposición del Señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Doctor Don Arturo Seeber, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Doña **Luisa Merlo o Luisa Merla** ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 7/916. — Carlos P. Goyena, secretario.

E. 17 Abril O-v-24 mayo.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones que han sido halladas abandonadas por la Subprefectura del Puerto de Posadas.

Arboladura, canoa, sin nombre eslora 6.07, manga 0.35, puntal 0.22 clase de madera cedro.

Arboladura canoa, nombre «Gancho», eslora 4.11, manga 0.15, puntal 0.85, clase de madera cedro.

Arboladura canoa, sin nombre, eslora 5.50, manga 1.00, puntal 0.50, clase de madera cedro.

Arboladura, canoa, sin nombre eslora 5.85, manga 1.10, puntal 0,45, clase de madera cedro.

Arboladura canoa, sin nombre, eslora 4.07, manga 1.00, puntal 0.40, clase de madera cedro.

Arboladura canoa, sin nombre, eslora 4.90, manga 1.10, puntal 0.40, clase de madera cedro.

Arboladura canoa, sin nombre, eslora 6.00, manga 1.40, puntal 0.40 clase de madera cedro.

Arboladura piragua, sin nombre, eslora 6.50, manga 0.74, puntal 0.25, clase de madera timbó.

Arboladura piragua, sin nombre, eslora 7.70, manga 0.92, puntal 0.50 clase de madera timbó.

Arboladura piragua, sin nombre, eslora 6.19, manga 0.22, puntal 0.11, clase de madera timbó.

Arboladura piragua, nombre Tiempo, eslora 5.00, manga 0.18, puntal 0.12 clase de madera cedro.

Nota — Todas sin pintura.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 7 de 1916. — Tomás D, Peña, Oficial Mayor.

v-17 mayo.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, dictada en expediente letra D, Nº 2296, se cita llama y emplaza por el término de (30) treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los señores Pedro Otaño, Francisco A. Ballesteros o a quien se considere propietario de la lancha a vapor «Maruquita», matriculada bajo el número 194, a fin de que se presente ante la Prefectura General de Puertos, en el plazo señalado, a tomar la intervención que le corresponde con motivo del expediente iniciado a raíz del naufragio y salvamento de la mencionada embarcación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 7 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-17 mayo.

———

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Subprefectura del Puerto de San Pedro y cuyas características son las siguientes:

Eslora, 4,30 metros, manga 1,35 metros, puntal 0,50 metros; tiene además seis pares de curvas de algarrobo, popa cuadrada, sin nombre y sin pintar.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 7 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-17 mayo.

———

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado por el Departamento Boca y Riachuelo, denominado «Apolo» número de matrícula 1188 y con las siguientes dimensiones:

Eslora 4,20 metros, manga 1,20 metros, puntal 0.40 metros.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho: — Buenos Aires, Abril 7 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-17 mayo.

———

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada en la Laguna denominada «La Brava», por la Receptoría de Rentas del Puerto de San Pedro, y que tiene las siguientes características.

Eslora 5,55 metros, manga 1,50 metros, puntal 0.52 metros; tiene dos tacos de madera dura, ocho curvas de algarrobo, pintada de negro por fuera, sin nombre y sin número.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 7 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-17 mayo.

———

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente 9941-J., se cita, llama y emplaza a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada aban-

donada en aguas jurisdiccionales del Destacamento Puente Alsina, y cuyas características son las siguientes: Sin nombre, matrícula Nº 5705, construída de pino Sprus, y de las dimensiones siguientes: Eslora 5,90 metros; manga 1,80 metros y puntal 0,40 metros. Se halla en bastante mal estado de conservación.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 4 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-13 mayo.

———

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, dictada en expediente 110-J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un salvavidas con un foco luminoso, pintado de blanco, recogido en las aguas de la Dársena Norte, sin ninguna señal particualr.
Los interesados deberán presentarse dentro del término fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 4 de 1916. — Tomás D. Peña, Oifcial Mayor.

v-13 mayo.

———

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contra-Almirante Daniel Rojas Torres, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una manguera de lona de 12 metros de largo, en regular estado de conservación, que ha sido hallada en aguas del dique 3, y se encuentra depositada en la Jefatura del Puerto de la Capital.
Los interesados deberán presentarse dentro del término estipulado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 3 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-12 mayo.

———

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contra-Almirante Daniel Rojas Torres, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en jurisdicción de la Ayudantía de Reconquista, sin nombre ni número de matrícula y con las siguientes características: Eslora 4,35 metros, manga 0,98 metros, puntal 0,40 metros, construída de pino de tea, tiene dos tacos de algarrobo y siete pares de curvas de la misma madera. Se encuentra en malas condiciones de navegabilidad.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo estipulado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 3 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-12 mayo.

———

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura de Bermejo, sin nombre ni número de matrícula y con las siguientes características:
Eslora 4m16, manga 1m07, puntal 0m43; tiene dos tacos de laurel, cinco pares de curvas de lapacho, forrada con tablas de cedro y timbó. Su estado de conservación es bueno.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo estipulado a entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 3 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-12 mayo.

———

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días a los que se consideren con derecho a un bote hallado abandonado en aguas jurisdiccionales el Riachuelo, denominado «Simpática de la Boca» número 5858 y de las siguientes dimensiones: Eslora 18 pies, manga 5 pies 5", puntal 2 pies, construído de madera de pino, pintado de color verde y en buen estado de conservación.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a contar desde la publicación del presente, a entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 3 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

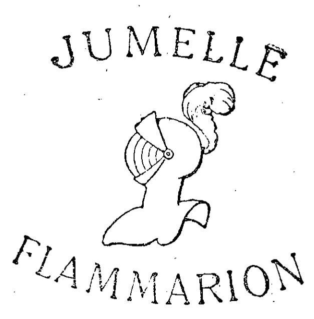
v-12 mayo.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

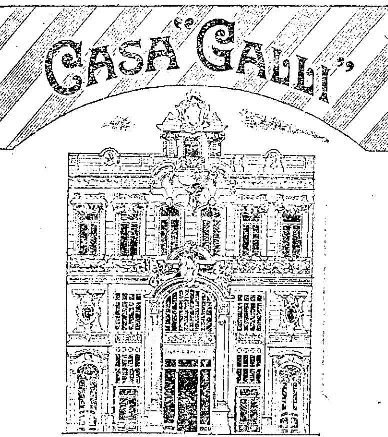
Acta Nº 52·527



Abril 26 de 1916. — Société Générale D'Optique Anciens Etablissements Huet y Co. Et Jumelles Flammarion. —Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.

v-6 mayo.

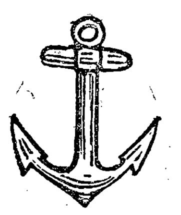
Acta Nº 52512



Abril 25 de 1916. — Etcheberry, Galli y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-5 mayo.

Acta Nº 52498



ANCLA

Abril 25 de 1916. — Luis A. Fibla. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-5 mayo.

Acta Nº 52·524

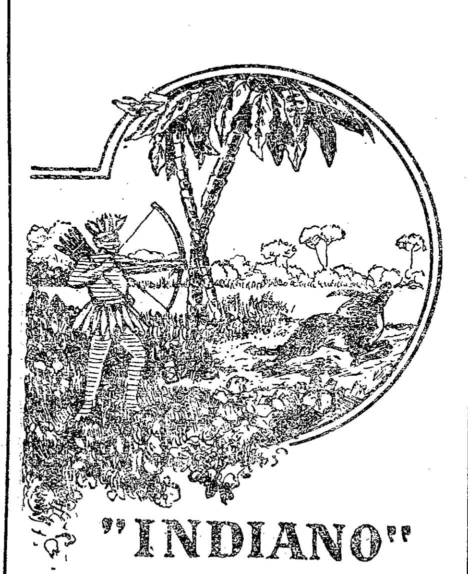


"BOLEADOR"

Abril 26 de 1916.—Domingo Barthe.— Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-6 mayo.

Acta Nº 52·525



"INDIANO"

Abril 26 de 1916.—Domingo Barthe.— Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-6 mayo.

Acta Nº 52·535

Artempo

Abril 26 de 1916. — Bennett y White Inc. — Hojas perforadas para música, rollos, discos, usados en o para instrumentos que tocan solos, de la clase 7.

v-6 mayo.

Acta Nº 52519

TOISON D'OR

Abril 25 de 1916. — Roberto Decanini. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, de la clase 21.

v-5 mayo.

Acta Nº 52561

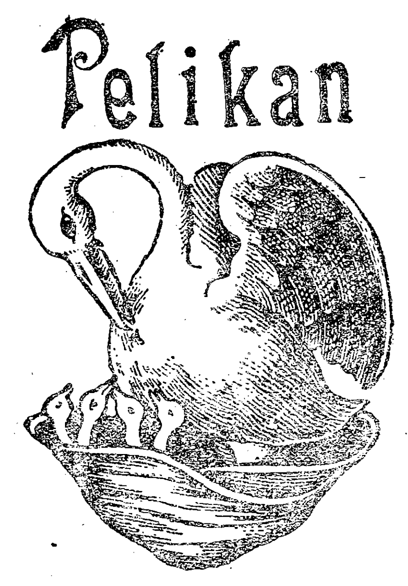


MARCA REGISTRADA

Abril 28 de 1916. — Augusto Tarelli y Cía. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.

v-9 mayo.

Acta Nº 52562



MARCA REGISTRADA

Abril 28 de 1916. — Augusto Tarelli y Cía — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-9 mayo.

Acta Nº 52563



MARCA REGISTRADA

Abril 28 de 1916. — Augusto Tarelli y Cía. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.

v-9 mayo.

Acta Nº 49161



Julio 27 de 1915. — Miguel Mosso. Vinos en general, de la clase 23 (modificada). v-9 mayo.

Acta Nº 52430



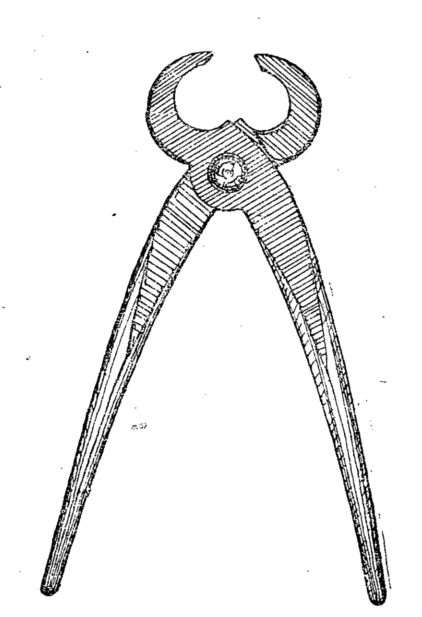
Abril 18 de 1916. — Guillermo Itriebeck. — Cabezas de sifones, de la clase 23. v-9 mayo.

Acta Nº 52555

MAMBORETÁ
M. R.
TATA-DIOS

Abril 28 de 1916. — J. de Campos y Cía. — Calzados en general, de la clase 16. v-9 mayo.

Acta Nº 52588



ELIMINAMERK

Abril 28 de 1916. — Natal López Crou y Domingo Junior. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-9 mayo.

Acta Nº 52578



Abril 28 de 1916. — Augusto Tarelli y Cía. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. v-9 mayo.

Acta Nº 52579



Abril 28 de 1916. — Augusto Tarelli y Cía.—Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejiado y limpieza de ropa, de la clase 11. v-9 mayo.

Acta Nº 52590



Abril 29 de 1916. — R. Sauveterre. — Cafés, de la clase 22. v-9 mayo.

Acta Nº 52575



Abril 28 de 1916. — Augusto Tarelli y Cía. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. v-9 mayo.

Acta Nº 52567



MARCA REGISTRADA

Abril 28 de 1916. — Augusto Tarelli y Cía. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.

v-9 mayo.

Acta Nº 52568



MARCA REGISTRADA

Abril 28 de 1916. — Augusto Tarelli y Cía. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas, y accesorios de la clase 12.

v-9 mayo.

Acta Nº 52569



MARCA REGISTRADA

Abril 28 de 1916. — Augusto Tarelli y Cía. — Mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.

v-9 mayo.

Acta Nº 52570

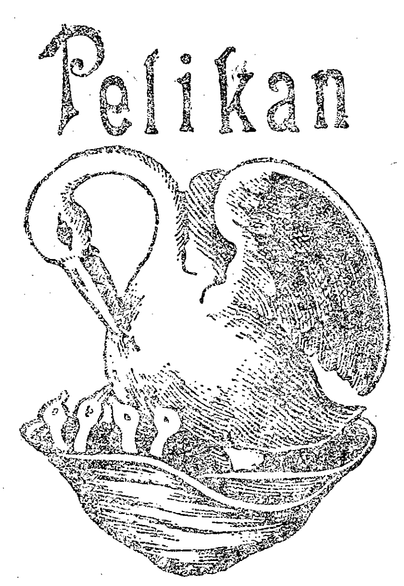


MARCA REGISTRADA

Abril 28 de 1916. — Augusto Tarelli y Cía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-9 mayo.

Acta Nº 52571



MARCA REGISTRADA

Abril 28 de 1916. — Augusto Tarelli y Cía. — Caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia y no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17.

v-9 mayo.

Acta Nº 52572



MARCA REGISTRADA

Abril 28 de 1916. — Augusto Tarelli y Cía. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-9 mayo.

Acta Nº 52573



MARCA REGISTRADA

Abril 28 de 1916. — Augusto Tarelli y Cía. — Cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.

v-9 mayo.

Acta Nº 52574



MARCA REGISTRADA

Abril 28 de 1916. — Augusto Tarelli y Cía. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-9 mayo.

Acta Nº 52580



Abril 28 de 1916. — Ernesto Colombo y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-9 mayo.

Acta Nº 52586

MONOTYPE

Abril 28 de 1916. — Lanston Monotype Machine Company. — Máquinas de imprimir en general, de la clase 18.

v-9 mayo.

Acta Nº 52581



Abril 28 de 1916. — Ernesto Colombo y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-9 mayo.

Acta Nº 52589

ESTUDIANTES

Abril 29 de 1916. — Benjamín Dubove. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-9 mayo.

Acta Nº 52559



MARCA REGISTRADA

Abril 28 de 1916. — Augusto Tarelli y Cía. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-9 mayo.

Acta Nº 52560



MARCA REGISTRADA

Abril 28 de 1916. — Augusto Tarelli y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-9 mayo.

Acta Nº 52576



Abril 28 de 1916. — Augusto Tarelli y Cía. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-9 mayo.

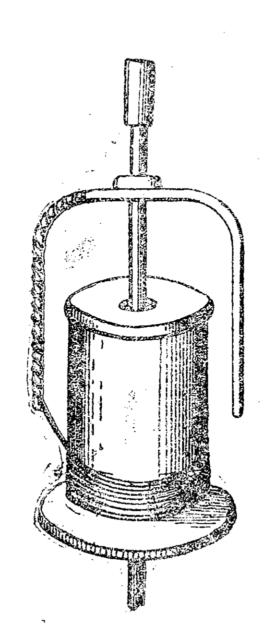
Acta Nº 52577



Abril 28 de 1916. — Augusto Tarelli y Cía. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce electroplata y metales no preciosos, artículos y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte, pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.

v-9 mayo.

Acta Nº 52391



Abril 14 de 1916. — Paul Weyland. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16 (modificada).

v-9 mayo.

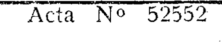
Acta Nº 52585

ADLER

Abril 28 de 1916. — León Elpern. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-9 mayo.

Acta Nº 52552



Abril 28 de 1916. — Julio Souza y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-9 mayo.

Acta Nº 52553

Abril 28 de 1916. — Julio Souza y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-9 mayo.

Acta Nº 52554



Abril 28 de 1916. — J. de Campos y Cía. — Calzados en general, de la clase 16.

v-9 mayo.

Acta Nº 52556



Abril 28 de 1916. — Jan B. Giberti. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-9 mayo.

Acta Nº 52557

BELLINCIONI

Abril 28 de 1916. — Luis Gulielmi. — Un agua de tocador para el cutis, de la clase 16.

v-9 mayo.

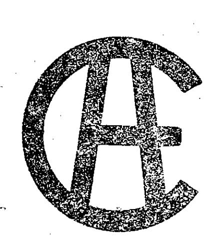
Acta Nº 52558



Abril 28 de 1916. — Augsto Tarelli y Cía. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografías, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

v-9 mayo.

Acta Nº 52587



Abril 28 de 1916. — Buxton, Olditch y Cía. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-9 mayo.

Acta Nº 52564



Abril 28 de 1916. — Augusto Tarelli y Cía. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.

v-9 mayo.

Acta Nº 52565



Abril 28 de 1916. — Augusto Tarelli y Cía. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata, y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte, pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.

v-9 mayo.

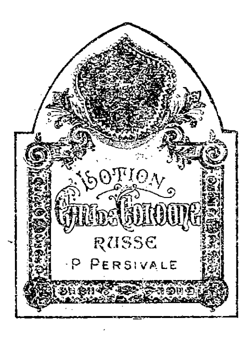
Acta Nº 52566



Abril 28 de 1916. — Augusto Tarelli y Cía. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-9 mayo.

Acta Nº 52·537



Abril 26 de 1916· — Pío Persivale· .—Loción Eau de Cologne Russe, de la clase 16·

v-6 mayo.

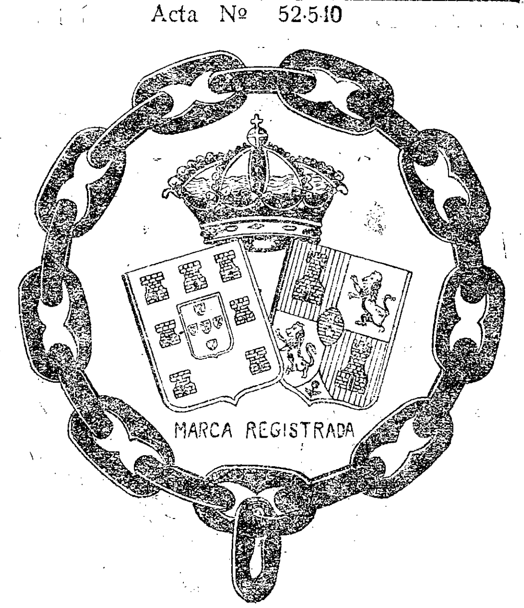
Acta Nº 52·539



Abril 26 de 1916.—Eduardo Ferrer·— Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-6 mayo·

Acta Nº 52·510



Abril 26 de 1916. — E. Uralde, — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23·

v-6 mayo·

Acta Nº 52.522

DENKALMO

Abril 26 de 1916· — Eugenia Lembeye· — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2·

v-6 mayo·

Acta Nº 52·534

LENTHOL LITADO

Abril 26 de 1916· — Dae Health Laboratories· — Tabletas y remedios en general, de la clase 2·

v-6 mayo·

Acta Nº 52·523

CRANINA

Abril 26 de 1916· — Eugenia Lembeye· — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2·

v-6 mayo.

Acta Nº 52·533

HIERRO NUXADO

Abril 26 de 1916· — Dae Health Laboratories. — Tabletas medicinales, de la clase 2·

v-6 mayo·

Acta Nº 52·547



Abril 6 de 1916. — B. E. Spinetto y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16·

v-6 mayo·

Acta Nº 52·538



Abril 26 de 1916· — Miguel Bonfanti y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22·

v-6 mayo·

Acta Nº 52·542

THE FEENY

Abril 27 de 1916.—The South American Stores Gath y Chaves Ltd· — Aparatos aspiradores de polvo, de la clase 14·

v-6 mayo·

Acta Nº 52·543

BLEKOL

Abril 27 de 1916. — Erico Mylius. —Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14·

v-6 mayo·

Acta Nº 52·544

PILZ

Abril 27 de 1916. — Francisco Bragere· — Bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23·

v-6 mayo·

Acta Nº 52·545

MERCHANT

Abril 27 de 1916· — Antonio G· Fernández· — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo· Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar· Tintas, de la clase 18·

v-6 mayo·

Acta Nº 52·546

THE NE'ER—DO—WELL

Abril 27 de 1916. — J. J. Clark y Louis Pond· — Cintas y películas cinematográficas, de la clase 6·

v-6 mayo·

Acta Nº 52·529

ROB ROY BRAND

Abril 26 de 1916· — R· Hood Haggie y Son, Limited· — Cuerdas, cabos, hilos y piolines de pelo o de fibras de todas clases, cables metálicos y demás productos de cabullería en general, de la clase 10·

v-6 mayo·

Acta Nº 52·548

HIPOCLORINE

Abril 27 de 1916· — Nicolás Bussetti· —Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, de la clase 2·

v-6 mayo·

Acta Nº 52·549

PRODUCTOS HERMES

Abril 27 de 1916. — Nicolás Bussetti· —Preparados químicos y farmacéuticos, de la clase 2·

v-6 mayo·

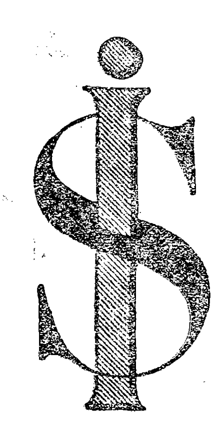
Acta Nº 52·550

SALYCLOR

Abril 27 de 1916· — Nicolás Bussetti· —Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, de la clase 2·

v-6 mayo·

Acta Nº 52·526



Abril 26 de 1916· — Société Générale D'Optique Anciens Etablissements Huet y Co. Et Jumelles Flammarión. —Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6·

v-6 mayo·

Acta Nº 52·551

CLORISAL

Abril 27 de 1916· — Nicolás Bussetti· —Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, de la clase 2·

v-6 mayo·

Acta Nº 52504



Abril 25 de 1916 — Arrocera y Almidonera Argentina. — Almidones en general, de la clase 14.

v-5 mayo.

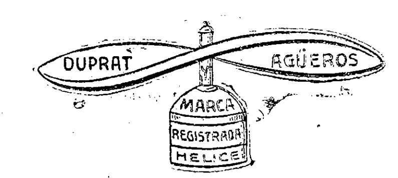
Acta Nº 52521

CRUZ DE MALTA

Abril 25 de 1916. — Larangeira, Mendes y Cía. — Yerba mate, de la clase 22.

v-5 mayo.

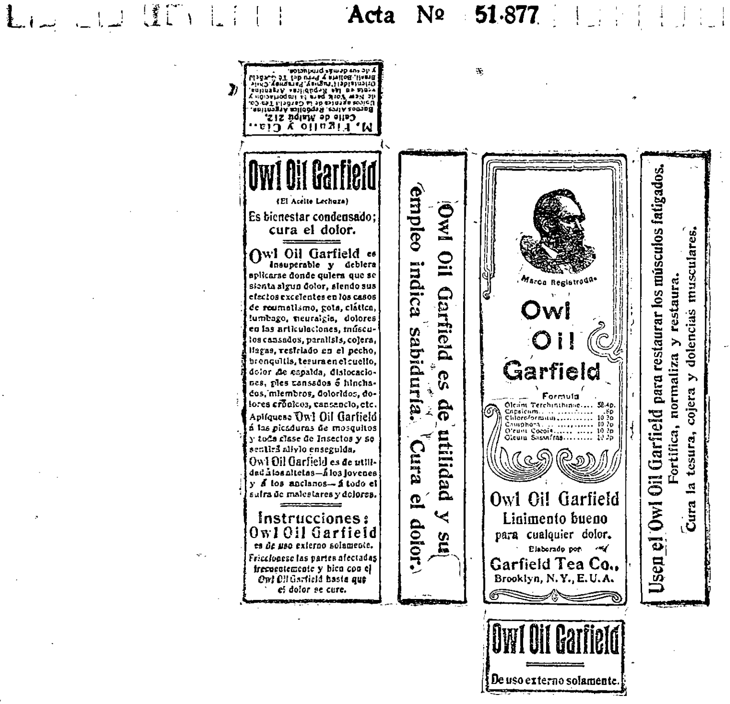
Acta Nº 52518



Abril 25 de 1916. — Carlos S. Duprat y Clemente Agüeros. — Máquinas e implementos y aparatos de agricultura, de la clase 5.

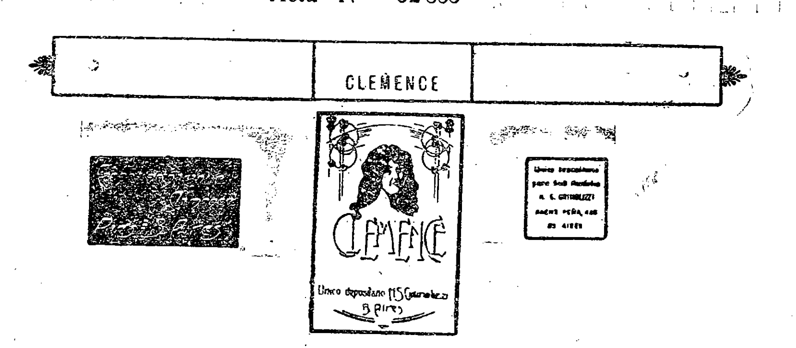
v-5 mayo.

Acta Nº 51.877



Marzo 8 de 1916. — Garfield Tea Company. — Linimento, de la clase 2, (modificada). v-6 mayo.

Acta Nº 52.353



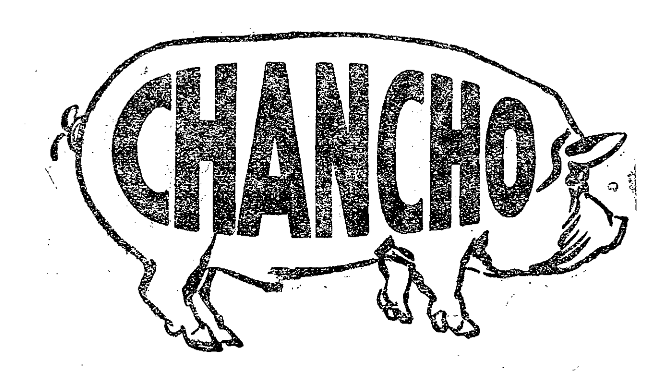
Abril 13 de 1916. — Horacio S. Grimolizzi. — Artículos de perfumería en general, extractos, esencias, jabones, polvos, afeites, lociones y demás artículos de tocador, especialmente polvos, pastas y líquidos dentífricos, de la clase 16. (ampliada). v-6 mayo.

Acta Nº 52.528

ISOMÉTROPE

Abril 26 de 1916. — Société Générale D'Optique Anciens Etablissements Huet y Co. Et Jumelles Flammarión. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. v-6 mayo.

Acta Nº 52.531



Abril 26 de 1916. — Sucesión Francisco Barone. — Calzados de toda clase de la clase 16. v-6 mayo.

Acta Nº 52.532



Abril 26 de 1916. — Salvador López P. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-6 mayo.

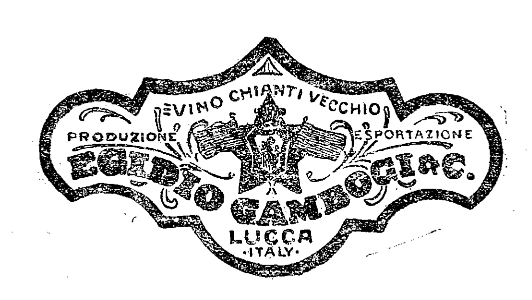
Acta Nº 48.357

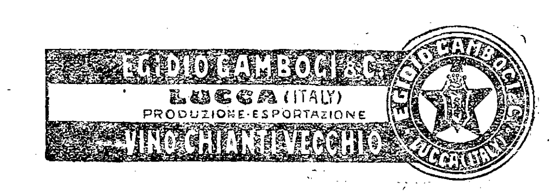


HIJOS DE NOGUÉS
VALENCIA
(ESPAÑA)

Mayo 5 de 1915.—Hijos de Nogués.— Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, (substituída). v-6 mayo.

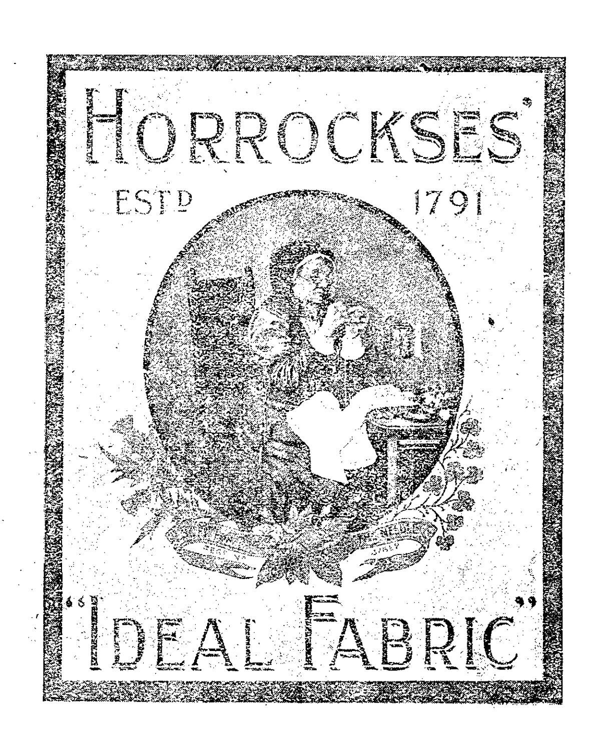
Acta Nº 50.366





Noviembre 3 de 1915.— Egidio Gambogi C. — Vino chianti, de la clase 23, (modificada). v-6 mayo.

Acta Nº 52.536



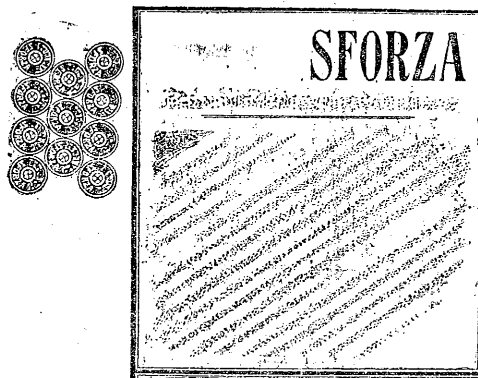
Abril 26 de 1916. —Horrockses Crewdson y Cía. Ltd. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15. v-6 mayo.

Acta Nº 52.541

LOOSE I-P LEAF

Abril 26 de 1916. — Pablo G. Heller. —Artículos de librería y papelería, de la clase 18. v-6 mayo.

Acta Nº 52508



Abril 25 de 1916. — Inchauspe y Compañía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-5 mayo.

Acta Nº 52488



Abril 24 de 1916. — J. García García. — Vinos en general, de la clase 23.

v-5 mayo.

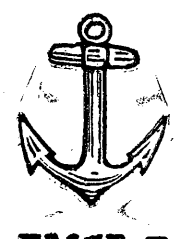
Acta Nº 52489



Abril 24 de 1916. — Juan R. Otero. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-5 mayo.

Acta Nº 52499

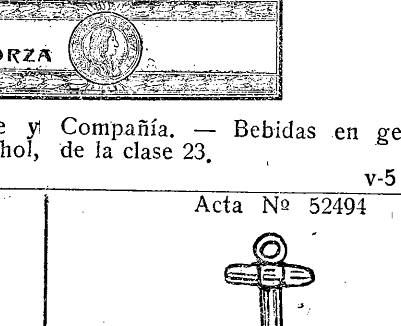


ANCLA

Abril 25 de 1916. — Luis A. Fibla. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellos y accesorios, de la clase 12.

v-5 mayo.

Acta Nº 52494



ANCLA

Abril 25 de 1916. — Luis A. Fibla. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografías, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

v-5 mayo.

Acta Nº 52495

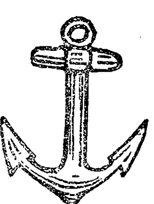


ANCLA

Abril 25 de 1916. — Luis A. Fibla. — Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-5 mayo.

Acta Nº 52496



ANCLA

Abril 25 de 1916. — Luis A. Fibla. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-5 mayo.

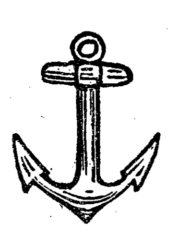
Acta Nº 52491

USCO

Abril 24 de 1916. — United States Rubber Export Company, Limited — Caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación, artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17.

v-5 mayo.

Acta Nº 52497



ANCLA

Abril 25 de 1916. — Luis A. Fibla. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.

v-5 mayo.

Acta Nº 52507



Abril 25 de 1916. — Arrocera y Almidonera Argentina. — Arroces en general, de la clase 22.

v-5 mayo.

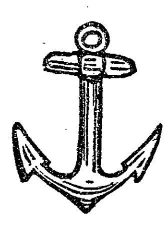
Acta Nº 52509



Abril 25 de 1916. — Inchauspe y Compañía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-5 mayo.

Acta Nº 52510



ANCLA

Abril 25 de 1916. — Luis A. Fibla. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-5 mayo.

Acta Nº 52516

LA PERLA

Abril 25 de 1916. — Juan Maylín. — Relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata o platino, de la clase 8.

v-5 mayo

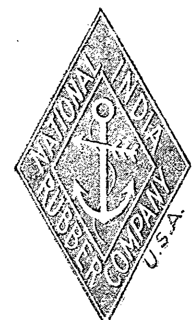
Acta Nº 52514

COLUMBIA

Abril 25 de 1916. — National Carbón Co. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-5 mayo.

Acta Nº 52492



Abril 24 de 1916. — United States Rubber Export Company, Limited. — Calzados de goma, sus partes y accesorios, de la clase 16.

v-5 mayo.

Acta Nº 52500



ANCLA

Abril 25 de 1916. — Luis A. Fibla. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-5 mayo.

Acta Nº 52530

ROBIN HOOD BRAND

Abril 26 de 1916. — R. Hood Haggie y Son, Limited. — Cuerdas, cabos, hilos y piolines de pelo o de fibras de todas clases, cables metálicos y demás productos de cabullería en general, de la clase 10.

v-6 mayo.

Acta Nº 52517

LA PERLA

Abril 25 de 1916. — Juan Maylín — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.

v-5 mayo.

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional